

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO CIVIL

Derecho al Cadáver

TESIS

Que para optar al Título de LICENCIADO EN DERECHO

Presenta la pasante

MARGARITA EUGENIA MIER CERVANTES

México, D. F.



FACULTAD DE DERECHO COORDINACION DE EXAMENE PROFESIONALES





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.-

Introducción		1
Capítulo I :	LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD	
	 Noción de la materia Diferentes catálogos del Derecho de la Personalidad 	1
	 Derechos de Afección Derecho sobre el cadáver 	6
Capitulo II:	QUE ES EL CADAVER DEL QUE FUE SER HUMANO	
	 Que es el cadáver Como se ha tratado el cadáver a través 	12
	de la Historia	15
	 a) Costumbres funerarias de los egipcios b) Costumbres funerarias prehispánicas c) Costumbres y normas funerarias en la 	15 19
	época Colonial	21
	d) La Reforma	23
	e) México - Epoca actual.	24
	 Aprovechamiento del cadáver en general. Algo de lo que se puede hacer con éste, 	
	sin tomar en cuenta la moral y la religión.	25
	4. En qué momento el ser humano se vuelve	
•	cadáver.	31
	a) Concepto de muerteb) La muerte cortical	32
	c) La muerte mesencefálica	33 33
	d) La muerte del bulbo raguideo	34
	Naturaleza jurídica del cadáver.	35
Capitulo III:	LEGISLACION MEXICANA CON RELACION AL CADAVER, OTROS TEMAS Y DERECHO COMPARADO.	
	Derecho vigente.	40
	A. Proyecto de la Barra de Abogados de 1969	42
	B. Código Sanitario de 1973	45
	C. Reglamentos hasta 1984. A) Reglamento de Bancos de sangre.	47
	A) Reglamento de Bancos de sangre, Servicios de Transfusiones y derivados	
	de la sangre	48
	B) Reglamento del Banco de ojos de la	
	Dirección General de los servicios	
	médicos del Departamento del Distrito Federal.	50
	C) Reglamento Federal para la disposición	50
	de Organos, Tejidos y Cadaveres de	
	seres humanos.	53
	D) Ley General de Salud-Comentarios a su Título Decimocuarto	62

	 E) Comentario al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la disposición de Organos, 	70
	Tejidos y Cadáveres de seres humanos. F) Opinión de la Academia Mexicana de	79
	Cirugia	84
4.5	 G) Derecho Comparado: Otros sistemas jurídicos en materia de Derecho sobre 	
	el Cadáver.	85
	a Derecho Canónico	86
	b Derecho Comparado:	88
	1) España	89
	2) Francia	91
	3) Inglaterra	93
	4) Italia	94
	5) Venezuela	96
	c Entidades Federativas de los	^~
*	Estados Unidos Mexicanos	97 97
	 El Código de Sonora Anteproyecto del Código Civil 	97
	2) Anteproyecto del Código Civil de Puebla	98
Capitulo IV:	DERECHO DE DISPOSICION DEL CUERPO HUMANO O DEL CADAVER.	
	A. Derecho de disposición del cuerpo humano o del cadáver.	103
	B. ¿Quien es el titular del cadáver?	112
Capitulo V:	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO POR EL CUAL UNA PERSONA RECIBE UN ORGANO O TEJIDO QUE SE LE VA A IMPLANTAR.	
	 Naturaleza jurídica del acto por el cual una persona recibe un órgano o tejido que 	
	se le va a implantar	117
	 Contratos respecto al cadáver o piezas provenientes de él. 	129
	3. El implante de órganos de cadáver.	136
Conclusiones		140
Diblinguades		

INTRODUCCION

Al terminar mis estudios profesionales y abordar ante mí misma, cuál - sería el trabajo que presentara como Tésis profesional para alcanzar el - título de Licenciada en Derecho, después de meditar con cuidado, encontré - un tema, que a mi juicio es apasionante y poco tratado en la Legislación y- en la doctrina mexicana: el "Derecho sobre el Cadáver" ó el "Derecho al - Cadáver".

En efecto, este tema "Derecho al Cadáver", es muy difícil, no por su - desarrollo, sino por la facilidad con la que se presta a discusión; pero - esto es lo que lo hace bello y apasionante.

El legislador mexicano tal vez por desconocimiento, tal vez por temor, no lo ha abordado, ni le ha dado la debida importancia en lo que puede ser la continuación de una parte de una vida que ya está a punto de extinguirse.

Desde luego, cabe apuntar que todo lo que sobre este tema voy a desa_
rrollar en páginas posteriores, tiene mucho de elaboración personal; no obstante hay referencias históricas desde tiempos remotos, desde cómo debeprotegerse el cadáver; cómo puede aprovecharse en su caso, si debe o no debe conservarse, y en fin, se tienen tantos y tantos tabúes sobre esta materia, que van desde el llamado "Libro de los Muertos" de los Egipcios que esperaban la resurrección y poder volver a vivir su cuerpo; hasta lascorrientes judeo-cristiana, que consideraba intocable el cadáver y prohibía
hasta hace uno días, la incineración del mismo; afortunada o desdichadamen_
te para los católicos, el nuevo Código de Derecho Canónico permite la crema
ción del mismo, pero como era lógico, no habla nada sobre el aprovechamien_
to de las partes del cadáver.

No voy a remontarme en este trabajo a investigaciones de tipo históri_
co profundo sobre qué estimaron los caldeos, o los asirios o los egipcios u
otros pueblos antiguos sobre el cadáver y el respeto al mismo; sólo haré -

breves referencias a ellas, y sí me referiré a distintos sistemas jurídicos de otros países en donde, con un criterio más amplio y menos religioso, seha pensado en la posibilidad de brindar una mejor vida a los que se quedan, aprovechando los cuerpos de los que se van.

Asimismo, comentaré la discusión que hay de, si el Derecho al Cadáver es o no un Derecho de la Personalidad. Hay quienes sostienen y entre ellos el brillante jurista, Lic. Ernesto Gutiérrez y González, que no se trata de un derecho de la personalidad, puesto que éste derecho sólo operará para después de la muerte del que pudiera decirse sería el titular del cadáver.esto es, una persona que dispone de su cadáver en vida, nunca tendrá la certeza de si se respeta o no se respeta su decisión; y aún suponiendo queno se respete su decisión, no va cuando menos en el estado actual de las religiones y de la ciencia, no va, digo, a venir del más allá a exigir el cumplimiento de su última voluntad sobre la disposición de su cadáver, o sobre la no disposición del mismo. Es, dice el Lic. Gutiérrez y González,una posición similar a la del Derecho Testamentario: el testamento va a sur tir efecto post-mortem y si una persona que hace uso del derecho de testary testa, pero viene un cambio en la legislación al momento de su muerte, suprimiendo el derecho testamentario, no va a venir del otro mundo a exigir el cumplimiento de su testamento.

Igual sucede con el Derecho al Cadáver, si se dispone o no del cadáver en contra de la voluntad del que fue titular de ese cuerpo, no podrá hacernada por exigir que se cumpla su decisión para que no se tome su cadáver - o para que se disponga de él; en consecuencia, si se quiere insistir en que el Derecho al Cadáver sea una Derecho de la Personalidad, lo será pero no - del que fué titular del cuerpo, esto es, será un derecho que se les debe - otorgar a las personas o deudos del que fue titular del cuerpo, así, será -

un derecho que se les deba otorgar a las personas parientes o dependientes económicos o quien se desee, pero de quienes quedan en este mundo, para que en respeto de sus sentimiento se disponga o no del cadáver de aquel que fue un ser amado.

Desde este punto de vista, sí podría considerarse un Derecho de la Personalidad, sigue diciendo el Lic. Gutiérrez y González, dentro de la parte de "Afecto o Sentimientos de las Personas", ya no por seres vivos, sino por cadáveres, y entonces no se incluiría en la parte Físico-Somática
como lo anota en su libro, sino en la parte de los Sentimiento o de los afectos familiares o de amistad; tendría que cambiarse la ubicación del Derecho al cadáver y considerarlo como sentimientos o afectos de las per
sonas, que tienen derecho a sepultar ese cadáver o a decir "dispóngase deél"; en este sentido, sí podría estimarse entonces como un Derecho de la Personalidad, reitera, no de la persona que se convirtió en cosa o cadáver
sino de los que sobre ella tienen derechos o sentimientos para despúes desu muerte.

El criterio del Lic. Gutiérrez y González, lo comparto, ya que si bien es cierto que el ser humano antes de morir puede escoger el destino que se le ha de dar a su cuerpo para después de la muerte, también es cierto que él no sabrá si sus deudos o el Estado cumplirán con lo que él decidió en vida, y es aquí donde más se reafirma la Tesis mencionada, ya que dependerá de otros el cumplimiento de una voluntad, la cual se derivade un derecho que tendrá efectos post-mortem.

Al mismo tiempo de hacer esta afirmación, me surge una serie de interrogantes, como, ¿si los parientes tienen obligación de cumplir con los deseos del de cujus? ¿En caso de no cumplirlos, se hacen deudores a un castigo?, y en ese caso, ¿quién se los impondría?; como éstas cuestiones, muchas más.

En el desarrollo de esta Tesis, me ocuparé de los siguientes temas:

- I. En forma somera, analizaré los Derechos de la Personalidad, dando especial énfasis a la parte Afectiva, del Patrimonio Moral, que es donde estimo se puede encuadrar el Derecho al Cadáver.
- II. Después veré lo referente al Derecho al Cadáver y su naturalezajurídica; actos por medio de los cuales se puede disponder del cadáver; y su función social tocando el tema de los implantes.
- III. En otro de los capítulos, analizaré el régimen jurídico del cadá ver en los Estados Unidos Mexicanos y desde el Virreynato para tener una idea de cómo ha evolucionado esta materia, y cómo, a pesar de algunos grandes pasos que se han obtenido, el atraso que se tiene en México; en éste ymuchos otros puntos.

Para conocer qué se ha hecho y cómo se piensa al respecto al cadáver - y en su caso aprovechar esas ideas en México, anotaré una síntesis de Dere_ cho Comparado, de los distintos países que han logrado avances no sospecha_ dos en México, sobre el aprovechamiento del cadáver.

Punto muy importante es el relacionado con el Derecho Canónico, que en otras partes puede no tener relevancia, pero en México tiene un considera____ble peso, ya que la gran mayoría del pueblo mexicano es, a su manera, cató_lico; por lo que también será necesario comentar algo sobre este Derecho.

- IV. Después tratare de exponer de manera clara y precisa, lo referente al Derecho de Disposición del Cuerpo Humano y del Cadáver; y temas conexos a este punto, como son el de la titularidad del cadáver, la disposición de partes vitales del cuerpo, etc.
- V. Por último, analizaré qué tipo de acto es aquel, a traves del cual, una persona recibe un órgano o tejido para que éste le sea implantado.

Como una derivación del punto anterior, tendré que anotar lo referente a los contratos llamados cadavéricos, ya que por medio de ellos, como conse cuencia lógica, se dará el implante de organos o partes del cadáver.

Esta Tesis la hago como en un principio lo mencioné, porque es un requisito para poder obtener el título en la Licenciatura en Derecho, perono sólo lo hago con este afán, sino que trato de motivar a los juristas para que instituyan medidas al respecto y dándole la debida importancia a la utilización del cadáver, lo cual será el comienzo de una nueva etapa, lena de vida y promesas para aquellos que la vivan.

Y de acuerdo con lo que antes expongo, desarrollaré este temario:

CAPITULOS:

- I. Noción de los Derechos de la Personalidad.
- II. ¿Que es el cadaver, del que fué ser humano?
- III. Legislación mexicana con relación al cadáver, otros temas y Derecho Comparado.
- IV. Derecho de Disposición del Cuerpo Humano y del Cadáver.
- V. Naturaleza jurídica del acto por el cual una persona, recibe un órgano o tejido que se le implanta.
- VI. Conclusiones.
- ···· Bibliografía.

CAPITULO I

LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

NOCION DE LA MATERIA

Es importante para el desarrollo del presente trabajo, saber qué son los Derechos de la Personalidad; cuáles son; cómo son; cuándo pueden ser aplica_dos; contra quién pueden ser defendidos en caso de ser atacados, en fín, - saber todo lo referente a ellos, ya que el Derecho al cadáver es uno de - ellos.

Se estima como iniciador del estudio de los Derechos de la Personalidadal francés E. H. Perreau, quién en 1909 escribió un artículo que sirvió de motivador para los demás estudiosos, y que de esta manera desarrollaran ya de una forma más o menos sistemátizada, esta clase de derechos.

Es indudable que este fue el inicio de una época en la cual la persona humana se convirtió en el centro del Derecho, pues están intimamente ligados con toda la Humanidad estos nuevos derechos.

Uno de los antecedentes de los derechos de la personalidad con mayor pre ponderancia, es el de la Escuela del Derecho Natural del Siglo XVII, y en base a ella se ha dicho que :

"Se discute aún en doctrina si existen derechos innatos al hombre, es decir, si ciertos derechos de la persona humana son originarios y el ordenamiento jurídico solamente los reconoce, los homologa y garantiza en protección. En este sentido, se habla desde-un punto de vista filosófico determinado, de Derechos inherentes-a la persona humana como tal; de derechos inherentes a la persona considerada como una entidad moral; de derechos personalisimos; de Derechos de Personalidad, todos ellos INNATOS en el hombre dada la naturaleza humana y que por lo mismo constituyen postula dos de Derecho natural." (1)

Considero que es indudable que los derechos de la personalidad son dere_
chos que nacen con el ser humano, y que nadie tiene la potestad de violar otratar de negar su existencia, por lo que es relevante saber cuál es la vi_
gencia que tienen dentro de la comunidad social y el sistema econômico y po_
lítico; debiendo ser protegidos dentro del contenido de normas de eficacía -

⁽¹⁾ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VIII. Ed. Bibliográfica Argentina Argentina. Dr. Armando V. Silva. pág. 355; Buenos Aires, 1958.

tanto general como particular.

Castán Tobeñas comenta al respecto:

"El Derecho regulado en los códigos civiles es casi exclusivamente el Derecho Patrimonial. Los INTERESES MORALES DE LAS - PERSONAS, ASI COMO LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE SU PROTECCION, APARECEN CASI SIEMPRE INSUFICIENTEMENTE REGULADAS, CUANDO NO FALTAN POR COMPLETO."(1)

Y se tiene que en este caso, se encuentran los Derechos de la Persona_lidad, aunque con el paso del tiempo se está perfeccionando el Derecho en -general, y muchos valores de indole no pecuniaria, como son los morales y afectivos, se han ido protegiendo por nuevas reglas establecidas para este -efecto.

Ejemplo de lo que digo, se tiene el Código Civil de 1928, del Distrito Federal, el cual considera algunos de los valores afectivos y morales, pero como extrapatrimoniales.

No es válido considerar que el patrimonio se integre solamente por va_ lores de orden pecuniario, como se pretendió en un principio, y por eso hoy en día exista ya un principio de legislación que protege los valores que están considerados fuera del peculio de una persona, y a los cuales debe darseles mayor importancia.

A pesar de lo antes mencionado, autores como Castán Tobeñas se quejaba diciendo:

"Triste es confesar que los juristas españoles hemos dedicadoen nuestra época, poca atención a la teoría de los derechos esenciales de la persona, tal vez por la complejidad que ofre ce la cuestión relativa a los mismos..." (2)

Y treinta y dos años después, se debe seguir hablando de la poca importancia que le han dado algunos estudiosos del Derecho, y otros ni siquierale han dado el debido lugar; realmente son contados los que se han preocupa

⁽¹⁾ Castán Tobeñas José, citado por Diez Díaz Joaquin en los Derechos Físicos de la Personalidad. Derecho Somático. Santillana, S.A. -Ediciones Madrid. 1963. pág. 27

⁽²⁾ Castán Tobeñas José, Los Derechos de la Personalidad, Instituto - Editorial Reus. Madrid, 1952. pág. 63

do por analizarlos, por lo que no hay tanto material como debiera, para tan importante tema.

Uno de los tratadistas más importantes, el jurista mexicano Ernesto - Gutierrez y González, en México, se ocupó del tema; lo desarrolló en formamuy clara, y formuló conceptos muy atinados que antes nadie los había esbozado, precisó puntos necesarios para el progreso y amplitud del asunto.

Enunciaré la exposición realizada por el Lic. E. Gutierrez y Gonzálezrespecto a lo que son los Derechos de la Personalidad, y no el de otros au_
tores, pues estos no dan los elementos necesarios para estimar que brindanuna definición; otros confunden el sujeto y el objeto de Estos derechos y algunas más utilizan vocablos que en lo jurídico resultan ambiguos.

El mencionado autor dice que los Derechos de la Personalidad:

"Son los bienes constituidos por determinadas proyecciones, físicas o psíquicas del ser humano, que las atribuye para sí o para algunos sujetos de Derecho, y que son individualizadas por el ordenamiento jurídico."(1)

Tomando en cuenta esta definición, se debe considerar a los Derechos - de la Personalidad como lo que son: derechos subjetivos, integrantes del -- patrimonio moral de cada individuo.

Asímismo, es indudable que no pueden estos derechos ser un número ce____ rrado, tomando en cuenta que todo, al paso del tiempo, y en los diferentes-lugares y distintos sistemas políticos, van cambiando y se modifica el pen___ sar del conglomerado humano, por lo que surgen de sus miembros nuevos con___ ceptos y de aquí que nazcan nuevos derechos de este tipo. El catálogo de - Derechos de la Personalidad que se tenga en un país, contendrá mayores o - menores derechos, dependiendo del criterio político que impere y de las - conquistas sociales que haya logrado su pueblo.

Modelo de Esto fue, la época de Alemania Nazi, en donde no se tuvo

⁽¹⁾ Gutierrez y González, Ernesto. El patrimonio pecuniario o moral o Derechos de la Personalidad y Derecho Sucesorio. Editorial Cajica, 2a. edición. Puebla, Pue. México, 1982. pág. 754. No.554

respeto a la persona humana, y de ahí que no se tuvo por consecuencia, el Derecho a la vida; el Derecho a la integridad física tampoco, y de ahí re_
sultó que el catálogo que los nazis tuvieran de estos derechos, quedó res_
tringido a lo que ellos - como nazis - les conviniera, pero no respecto a los demás seres humanos. De ahí pues, que los Derechos de la Personalidaddependen de una situación eminentemente política.

2. DIFERENTES CATALOGOS DE DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

Al no tenerse un concenso sobre cuántos y cuáles son los Derechos de - la Personalidad, y cómo deben estar clasificados, se han presentado innume_ rables catálogos de los Derechos de la Personalidad.

Una de las clasificaciones más rudimentarias que de éstos se han hecho es la realizada por Kummerow Gert, solo indica los derechos que a su pare___ cer los componen, sin hacer distinción alguna entre ellos, e indica que son los siguientes:

os componen, s...

a) Derecho a la vida. (Gangi)
b) Derecho a la libertad.
c) Derecho a la nombre. (Borell, Barassi)
d) Derecho a la integridad-física o corporal.
(Borell, Gangi)
e) Derecho a la propia imágen. (Borell, Gangi, Barassi, Ferrara)
f) Derecho a la disposición del propio cuerpo y del propio cadáver. (Borell, Gangi)
g) Derecho al honor. (Gangi)
h) Derecho al secreto epistolar, telegráfico y telefónico.
i) Derecho a la propia obra.(1)

Por su parte, Gangi (2), considera que los Derechos de la Personalidad comprenden:

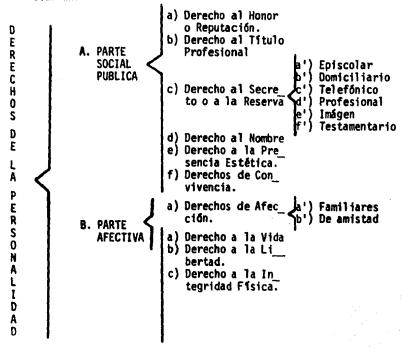
- I Derecho a la Vida
- II Derecho a la Integridad Física o Corporal.

⁽¹⁾ Kummerow Gert. Revista de la Facultad de Derecho. Tomo XI. Derecho sobre.-aspectos relativos a la propiedad del cadáver." Editorial Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. Abril, 1957. pág. 230 (al lado de los diversos tipos figuran los nombres de los autores que los desarrollan de modo particular en su exposición.)

⁽²⁾ Gutierrez y González E. Ob. cit. El Patrimonio pág. 728 No. 551.

III Derecho de Disposición del Propio Cuerpo y del Propio Cadáver. ١٧ DERECHOS DE LA PERSONALIDAD Derecho al Libre Desarrollo de la Propia Actividad o Derecho de Libertad: este a su vez comprende: Derecho a la libertad por locomoción, de residencia y de domicilio. Derecho a la libertad matrimonial. Derecho a la libertad contractual y comercial. Derecho a la libertad de trabajo. Derecho al Honor. ٧I Derecho a la Imágen. Derecho Moral de Autor y de Inventor VII IIIV Derecho al Secreto Epistolar, Telegráfico y Telefónico

Otra clasificación realizada sobre los Derechos de la Personalidad, es la realizada por Gutierrez y González, basándose en las ideas de Nerson y - de De Cupis, comprendiendo tres amplios grupos, que el autor considera responde al sistema jurídico mexicano; considero que es la más completa y mejor estructurada:





Como se puede observar, este catálogo tiene muchas más cualidades queotros enunciados, aunque no se deben menospreciar los anteriores, ya que fueron realizados hace más de treinta años, y el transcurso del tiempo es muy importante, pues casí siempre ayuda a la perfección de las cosas, y hace que surjan nuevos derechos y otros quedan atrás.

En lo personal, yo solo le hago una modificación al citado esquema, - que es la siguiente: incluyo en la parte afectiva, el Derecho al Cadáver, - especificamente en los Derechos de Afección de Familiares, ya que como se - estableció en el prólogo de este trabajo, aún cuando la persona en vida de cide cual será su último destino para después de su muerte, no sabrá ni podrá realizar nada para que se cumpla su decisión, serán los familiares losque cumplan o no la voluntad del individuo, siendo de esta forma un derecho de los familiares y no de las personas en sí.

3. DERECHOS DE AFECCION .

Están intimamente ligados con el tema del Derecho al Cadáver, los ya - mencionados Derechos de Afección, los que representan una parte muy importante del aspecto psíquico de todo individuo; todos y cada uno de los miembros de la raza humana son titulares de estos derechos.

Estos derechos deben ser ubicados en la parte social pública, tomandoen cuenta que no les afecta o si lo hace, es en forma mínima, la política,-

⁽¹⁾ Gutierrez y González E. ob. cit. El Patrimonio. pág 730 No. 551

la moral, las ciencias y todo aquello que generalmente atañe a los demás tipos de derechos. Aún cuando el tiempo puede hacer que cambien, y se alte
ren, estos cambios son casi imperceptibles; y en caso de sufrir algún aten_
tado, su repercusión es muy leve.

Todo lo hasta ahora estudiado sobre estos derechos ha partido de un punto equivocado a juicio del Lic. Gutierrez y González, quién expresa:

"se han situado los autores en la posicion de no ver primero oprecisar CUALES SON LOS DERECHOS DE INDOLE NO PECUNIARIA, SINOMORAL, de no ver CUALES SON LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD QUE
REQUIEREN SU RECONOCIMIENTO Y SANCION JURIDICA, SINO QUE SE HAN
UBICADO EN EL FINAL DEL PROBLEMA; DETERMINAR SI LOS HECHOS ILI
CITOS QUE LESIONAN LOS AFECTOS DE UNA PERSONA, SON O NO REPARA
BLES."(1)

Agrega el autor:

"En otras palabras dicho, se ha empezado a estudiar el problemapor el final, y así se preguntan ¿son reparables los daños mora les causados al lastimar los afectos de una persona? cuando nohan determinado previamente CUALES SON ESOS BIENES MORALES. -ESOS AFECTOS, QUE HAN O PUEDEN SER DANADOS." (2)

Moralmente no puede haber reparación alguna, cuando de alguna forma - fueron violados, pero sí pueden ser reparados aparentemente por medio de - una indemnización pecuniaria, ya que el dolor provocado no puede ser borra_ do, pero cuando menos, el agresor tendrá que desembolsar algo de su peculio para reparar en algo el mal provocado.

Desde luego se debe afirmar que los sentimientos son verdaderos dere____
chos de la personalidad e independientemente del afecto que se trate, debeser protegido por la Ley.

Me pregunto, si los derechos de afección son dañados, ¿ante qué autoridad puede pedirse la reparación del daño?; la persona a quién se le ha causado el mal, ¿es la indicada para denunciarlo?; ¿pueden terceras personas - invocar justicia?; ¿quién sería el encargado de valorarlo?; ¿éste mismo -

⁽¹⁾ Gutierrez y González. ob.cit. El Patrimonio. pág. 815, No. 585

⁽²⁾ Iden. -

sería el que diera el valor de la cuantía? y así podría seguir haciéndome - preguntas, de difícil respuesta.

Considero que cualquier persona que vea afectados sus sentimientos porotro, debe acudir a las autoridades, ya que le han sido violados parte de sus derechos y tiene necesidad de que se le haga justicia y se le indemnice por la falta que se cometió en su contra.

Contrariamente a mi opinión, algunos autores niegan que se deba realizar una indemnización por lesión de sentimientos de afecto, ya que los únicos perjuicios que se causan son el dolor y el pesar; pero ellos no se dan cuenta de que este sentimiento puede ser tan grave que puede sumir al sujeto en una terrible depresión y quizá llegue al suicidio.

Dentro de los principales afectos están, según Gutierrez y González: el Afecto por los miembros integrantes de la familia; Afectos de amistad; los - Afectos a los Recuerdos de Familia; el Afecto a las Fosas Mortuorias de Familia; el Sentimiento de Afecto al Cadáver, y los Sentimientos o Afectos religiosos.(1)

El que más interés tiene, por el tema que se está tratando, es el Sentimiento o Afecto al Cadáver; y se dá al morir un individuo al cuál de algunaforma se está relacionado afectivamente, se siente realmente su muerte y aparece un sentimiento de cariño hacía su cuerpo inerte; esto es lo que muchas de las veces no permite que se cumpla la voluntad del difunto de quesu cuerpo sea entregado o partes de éste, para que con él se den nuevas posibilidades a seres que carecen de alguna parte que se pudiera tomar del cadáver.

Tomando las ideas que aquí se esbozarón respecto al Derecho de Afección se entiende que es donde puede encuadrarse el Derecho al Cadáver, ya que son terceras personas las que decidirán la suerte del difunto, pues aún cuando -

Gutierrez y González, ob. cit. El Patrimonio. págs. 823 a 826, No. 587.

éste hubiere dejado instrucciones respecto a su destino, tal vez no sean cum plidas, y él no podrá hacer nada para exigir su cumplimiento, por esto es que el Derecho al Cadáver debe ser considerado dentro del ámbito señalado.

4. DERECHO SOBRE EL CADAVER

Para algunos teóricos del Derecho, el hecho de que una persona muera, puede tener o no relevancia, dependiendo de la postura que ellos sostengan respecto al cadáver.

Existen los tratadistas que sostienen que:

"la personalidad no va más allá de la muerte."(1)

pero aún cuando así se considere, debe existir una regulación en la que se establezca cómo debe procederse con el cadáver:

"...si el cadáver humano es considerado como "cosa", el derecho de disposición sobre él tiene, forzosamente, que serle recono cido a un TITULAR susceptible de determinación conforme a lasnormas directrices del Derecho Común."(2)

Si se toma esta segunda posición, se estará confirmando lo dicho de que el Derecho al Cadáver es un Derecho de Afección, ya que éste, o sea, el cuer po, les pertenece a los parientes y ellos serán los encargados de determinar el último destino de éste.

Una tésis diferente a las dos anteriores, es la que considera al cadá ver como residuos de la personalidad, la cual establece:

"...el cadáver no es una cosa que pueda pasar a propiedad del heredero, sino que es un RESIDUO DE LA PERSONALIDAD, del cualdisponen los sobrevivientes aunque no sean herederos."(3)

Si se toma en cuenta este criterio, se deberá concluir que el cuerpo del ser humano escapa de la órbita de los derechos patrimoniales, y que la familia hace uso del derecho de disposición del cadáver sólo con el fin de darle un lugar donde descanse, y esto se hace por cariño, demostrándose una-

⁽¹⁾ De Cupis. citado por Kummerow Gert, ob. cit. pág 232

⁽²⁾ Idem. pág. 233 (3) Idem.

vez más que el Derecho al Cadáver es un Derecho de Afección.

Opinión importantísima y que tal vez para muchos resuelva el dilema de lo que es el cadáver, es la expresada por Diez Díaz que considera:

"El cadáver no es parte integrante del hombre, sencillamente, debido a que el hombre respectivo hubo de morir. El correspon
diente sujeto jurídico YA NO EXISTE, y su cuerpo muerto, en rigurosidad, no es más que EL RECUERDO, LOS RESTOS de aquellaextinguida personalidad. El cadáver ha devenido un ente dis
tinto, se ha convertido en un objeto material, aunque quizá no
merezca la simple consideración de COSA." (1)

Una opinión más es la expresada por Gutierrez y González que al igualque Eneccerus, indican que el cadáver es una cosa, y así dice que:

"...el cadáver definitivamente es una cosa, y sólo una consideración de tipo místico, religioso es la que aún hace a los tratadistas dar pasos titubeantes ante tal pensamiento, y estimar que el cadáver se debe mantener como algo especial, como cosamui generis"..."(2)

Tomando como base esta aseveración, se deben establecer que el Derecho al Cadáver no puede en rigor corresponderle al individuo en sí, ya que no - puede tener derechos sobre lo que no es aún, y en el momento de ser cadáver deja de tener derechos por ya no ser humano.

Este conjunto de ideas teóricas se han reflejado en ocasiones en los - distintos ordenamientos legislativos de los que me ocuparé más adelante, - pero aquí, adelantando ideas, puedo decir que en el Código Civil Italiano - de 1942, en su artículo 5°., se dá ya un esbozo de Derechos de la Personal<u>i</u> dad.

En el Código Civil de Tlaxcala de 1976, ya se inició el reconocimiento de un patrimonio moral, al lado de un patrimonio pecuniario.

En el Código Civil de Quintana Roo de 1980, se establece un catálogo - más amplio de Derechos de la Personalidad.

⁽¹⁾ Diez Diaz Joaquin, ob.cit. pág. 372

⁽²⁾ Gutierrez y González, ob.cit. El Patrimonio. pág. 904, No. 628.

Al entrar el Lic. Miguel de la Madrid al poder, se hicieron varias reformas al Código Civil del Distrito Federal, que por cierto representan una aberración jurídica.

A rango Constitucional, aunque a nivel local, en el Estado de Puebla - se han reconocido los Derechos de Convivencia, que son parte integrante de-los Derechos de la Personalidad.

Pero como ya antes dije, estos puntos serán más ampliamente comentados en el capítulo que comprenda el Derecho Comparado.

CAPITULO II

QUE ES EL CADAVER DEL QUE FUE SER HUMANO

1. QUE ES EL CADAVER

En el capítulo anterior dí la idea general sobre los Derechos de la Personalidad; y anoté el Derecho al Cadáver, no se puede considerar como un
derecho de quién en vida usó esa caja corporal, sino en todo caso, como underecho de los que fueron familiares o dependientes económicos del ya muer_
to. en el ámbito de los afectos o sentimientos.

Ahora, paso al problema de saber qué es el cadáver, tanto para la ciencia del Derecho, como para el vulgo en general.

Es conveniente precisar y entender lo que es el cadáver, para así po_____
der establecer las reglas que operarán en su tránsito y reposo.

En un sentido vulgar, el Diccionario considera que es:

"Cadaver.- (del Lat cadaver)m. cuerpo-muerto."(1)

Esta idea es muy vaga para mi materia, y por ello recurrí a la opinión de Rocca, que dice que cadáver es:

"...el ser orgánico privado de vida, más restringidamente, a los cuerpos muertos del reino animal." (2)

Y ya con estas ideas puedo decir que cadáver humano es el cuerpo del ser humano muerto. Considero que esta definición no es lo suficientemente clara para dejar establecida con ella lo que es un cadáver, por lo que tra_
taré de ampliarla, ya que las anteriores, me parecen muy pobres:

"La voz CADAVER parece derivar de los tres vocablos latinos - CARA, DATA, VERNIS; esto es, "carne entregada a los gusanos".(3)

Para Royo Villanova:

"cadáver solo significa eso: cuerpo inerte, muerto, aunque nodel todo. Es cierto que en él han cesado manifestaciones externas de vida, pero una lucha biológica, oculta y sorda, -

Diccionario de la Lengua Española. 19a. Ed. 1970, Madrid, Editorial: Espasa Calpe. pág. 221

⁽²⁾ Rocca Ival, Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, Arg. 8 de Febrero de 1967. pág. 3

⁽³⁾ Lain Entralgo, citado por Diez Díaz J. ob.cit. pág. 340

tiene lugar allí, entre las fuerzas que tratan aún de sobrevivir y las que tratan de alcanzar la muerte total del individuo."(1)

Para otros, un cadáver:

"...es un organismo inanimado, pero organizado todavía. La muerte auténtica supone la desintegración del ser vivo, lo que acontece en los primeros momentos subsiguientes a la de_
función."(2)

Algunos autores son más exigentes, y dicen que para poder hablar de - cadáver, se requiere que los restos conserven sus partes blandas.

Una de las tantas corrientes teóricas existentes, sostiene que debe - llamarse, restos mortales.

"lo cual no coincide con las propiedades de estos restos, ya - no son mortales, sino muertos."(3)

Como puede observarse, existe una gran gama de palabras con las que se puede designar a la que fue persona, hoy muerta; unas más acertadas que - otras, pero de cualquier forma, todas dando a entender lo mismo.

La jurídica de lo que es el cadáver, es lo más importante en el momen_
to, pues el tema es el preponderante, y así hay quien sin dar una defini___
ción, consideran que:

"En sentido jurídico, los cadáveres en general no son cosas, - ya que no son suceptibles de tener un valor económico, pues - todo contrato que los parientes o terceros hagan con fines de lucro sobre el cadáver, debe considerarse nulo, por ser con trario a la moral y a las buenas costumbres. La personalidad del hombre muerto exige respeto aún después de muerto."(4)

En efecto, se puede decir que las anteriores palabras no contienen una definición de lo que es el cadáver, es más bien, una explicación de lo queno se puede realizar con éste.

⁽¹⁾ Rocca Ival. ob. cit. pág. 3

⁽²⁾ Idem.-

⁽³⁾ Idem.- pág. 4

⁽⁴⁾ Encilopedia Jurídica Omeba. Tomo IV. Editorial Bibliográfica -Argentina. pág. 994 (citan a Planiol y Ripert.)

Tomando en cuenta que la Ley no dice qué es el cadáver, tal vez sea - más fácil de entenderlo, si se establece cuándo una persona ha dejado de - serlo, y así encuadrar dentro de este término a ese ser inerte.

Según la Convención de Finlandia, se puede considerar que una persona falleció y por lo tanto, es un cadáver si reune las características que acontinuación transcribo:

"a) Cuando ha cesado la función respiratoria.

 b) Cuando ha cesado todo movimiento en el músculo cardiaco,determinado ello por un "electrocardiograma", y

 c) Cuando un "Electroencefalograma" muestra una raya recta o plana, denotando así absoluta falta de generación de impulsos eléctricos por el cerebro."(1)

Indica el Dr. Gibon, que:

"la muerte verdadera es la que no admitirá resucitador, ni otros medios de reversibilidad de las funciones vitales, es la que indica en sus signos externos la descomposición, la disgregación de las células, es decir, el aniquilamiento es tructural del individuo."(2)

El médico Miguel Gibon Maitret, director del Servicio Médico Forenseen el Distrito Federal en el año de 1969 indicaba que todo médico forensedebería de tomar en cuenta los siguientes signos abióticos inmediatos:

- "a) insensibilidad;
- b) inconsciencia;
- c) inmovilidad;
- d) enfriamiento:
 - e) rigidez cadavérica, y
- f) manchas azuladas en varias partes del cuerpo, y preferen temente en los pies y las manos."(3)

Pero si observan y acatan todos y cada uno de los signos que antes a_punto, resultará que el cadáver no se podrá ya utilizar para la extracción de alguno de sus órganos, ya que éstos habrán perdido toda vitalidad, y -por lo tanto, su utilidad en materia de implantes, o como barbaramente sedice "trasplantes"

(3) Idem.- pág. 132

⁽¹⁾ Gutierrez González E. ob. cit.El Patrimonio. pág. 905. No.629

⁽²⁾ Rojas Avendaño Mario. Criminalia. "El corazón, la muerte y la ley" Ediciones Botas No. 2 Febrero, 1969 México. pág. 133

La verdad es que no hay un criterio unánime, respecto a cuándo un serhumano ya no lo es, sino que ha pasado a ser un cadáver, y esto es normal,ya que los criterios, la moral y los sentimientos religiosos no son iguales
en todas partes, y tampoco lo son en los individuos, aún cuando vivan en un
mismo lugar y en una misma época.

2. COMO SE HA TRATADO EL CADAVER A TRAVES DE LA HISTORIA.

Antes de entrar a los comentarios jurídicos y técnicos del aprovechamientos o no del cadáver humano, estimo conveniente comentar cómo se ha tratado al cadáver a través de la Historia,

Ortolán dijo, que:

"Todo historiador debería ser jurisconsulto, y todo jurisconsulto debería ser historiador." (1)

de ahí que sea conveniente como digo, conocer la historia del cadáver, para quizá aprovechar algunos puntos de vista que se haya sustentado en ante____ riores generaciones, o bien si esos puntos de vista aún subsisten atávica__ mente, analizar si las razones que los originaron aún son válidas para con_ servarlas, y de no serlo, entonces descartarlas.

Así entonces, me ocuparé enseguida de las costumbres funerarias en diversas épocas pasadas.

a) COSTUMBRES FUNERARIAS DE LOS EGIPCIOS

Fué el Egipcio, uno de los pueblos de la antigüedad, con más tradición en sus costumbres religiosas y funerarias, y además creó con ese mismo finuna arquitectura grandiosa, que tiene como ejemplo a las tumbas en forma de pirámide; generalmente realizadas para albergar los cadáveres de sus fara ones. Solfan construir pirámides de tamaños enórmes, y en éstas grababan en la piedra, infinidad de textos por medio de los cuales han permitido que

Ortolán, M., Explicación historica de las Instituciones del Emperador Justiniano. Librería de D. Leocadio López, editor. Madrid, 1879. pág. 19

se conozca hoy en día, mitos, tradiciones y ritos a los que se alude a tra_ vés de símbolos y metáforas por parte de los redactores.

En lo que se refiere a las ideas que tenían respecto al destino del hombre después de su muerte, imperó una filosofía que no podría existir entiempos posteriores.

Sostuvieron la idea de la continuidad de la vida en un "más allá", o - sea, que crefan que la muerte no era el final necesario, sino una especie - de un posible viaje, una etapa hacía una fase de vida diferente en la que - el hombre seguiría conservando su propia individualidad.

Se dice, según opinión de los estudiosos de esta civilización, que las pirámides son la imágen de un ideal de supervivencia celestial, de ascen______ción al cielo.

El cadáver, por lo antes dicho, tenfa para ellos vital importancia por lo que se realizabán prácticas para la conservación del cuerpo muerto, a - través de la momificación, tanto en la funeraria privada, como en la Real,-aunque con diferencia de técnicas.

Entre las principales formas de embalsamamiento, usaron:

- a.- Uno de primera clase se realizaba utilizando un hierro con el que se extraían por las fosas nasales, el cerebro; después con una filosa piedra etíope, abrían el flanco, sacaban todos los intestinos y ya vacío el
 abdomen, lo lavaban con vino de palma y perfume, y después lo cosían. Lue_
 go secaban el cuerpo en nitrato durante setenta días y finalmente lo venda_
 ban con lino impregnado de goma, y lo encerraban en un cofre de madera, elcual colocaban de pie contra el muro de la cámara sepulcral.
- b.- El embalsamamiento de tipo medio.- Se inyectaba al cuerpo del -cadáver, en el abdomen, aceite de cedro; seguidamente sumergían el cuerpo -en natrón, para secarlo. El aceite luego lo dejaban salir, y con él salfan

los intestinos y vísceras, y de esta manera lo entregaban a sus familiares.

c.- El embalsamamiento destinado a los pobres.- Le administraban alcuerpo una inyección de jamargo y secaban el cuerpo en natrón durante seten_ ta días y luego lo regresaban a sus familiares.

Volviendo al enunciado de los textos que mencioné al principio, se - debe establecer que éstos textos confirman la importancia de la momificación del cuerpo, el ofrendamiento de alimentos, bebidas, indumentaria y perfumes, con los que se trataba de expresar el deseo y el augurio de que el muerto - pudiera en el Más Allá, de placeres iguales a los que había tenido en la - vida terrenal.

Ejemplo clarísimo de lo que era el ritual funerario, se tiene en una tumba arcáica, descubierta por Emery, y es la señalada con el número 3.504 (según el sistema Saqqara), se puede decir que es la más importante, no porsu tamaño, sino por sus estructuras anexas:

"...alrededor del macizo central se encontró una muralla en for ma rectangular y, adosadas a tres de los lados de ésta, otras tantas filas de pequeñas tumbas individuales (sesenta y dos en total), separadas entre sí por muros de ladrillos crudos, cubiertos con tablas de madera, arena y piedra. En el interiorde las tumbas, dentro de sarcófagos de madera, estaban los esqueletos, en posición contraída, de hombres, mujeres y niños; en una tumba, se encontró el esqueleto de un enano."(1)

. Emery indica en el diario de excavación:

"No se ha encontrado ninguna huella de violencia en los restosanatómicos, y en ningún caso la posición de los esqueletos per mite pensar en traslados después de su inhumación. Por tanto, parece probable que cuando esta gente fué inhumada estuviese muerta, y no hay señales que permitan suponer que fuesen en terrados vivos. La ausencia de todo signo de violencia hace suponer que fueron asesinados con un veneno antes de su inhuma ción." (2)

Además se encontraron en estas tumbas, diferentes instrumentos relacio_ nados con variados tipos de trabajo, por lo que se supone estas gentes fue

⁽¹⁾ Antiguas Civilizaciones, Cómo Eran y Qué Dejaron. Egipto. Tomo IV Unión tipográfica Editorial Hispano-Americana. España, 1980. pág. 568

⁽²⁾ Iden -

ron los criados de la casa del propietario de la tumba, y que éste se los había llevado a la casa que tenía dispuesta en el Más Allá.

La costumbre de construir la tumba como una casa, y hacer de ella un -monumento familiar en el que se reconstruía el núcleo doméstico, confirma que este modo de concebir el Más Allá, permaneció idéntico en la etapa egip
cia.

El pensar en profanar a un cadáver, en cualquier forma, en esa época yen ese lugar, hubiera sido una locura.

Resultó importante conocer el anterior trato al cadáver, pues es innega ble que el pensamiento egipcio en gran parte influyó en las posteriores con cepciones, y hasta llegar al Vigente Derecho Canónico que no permite la mutilación del cadáver, sino que pide para éste piadosa sepultura.

Tal vez, si se reflexiona sobre la concepción que tenían los egipcios - respecto a la muerte y esa supuesta vida en el Más Allá, aún cuando parezca increible, quizá sea el antecedente de lo que tantas sectas religiosas, aún en esta época sostienen y a lo que se llama "vida después de la muerte"; en este caso, se encuentra la religión católica, la que entre sus principios - tiene el que se debe ser bueno en la vida terrenal, para que así se tenga - derecho a vivir una vida mejor que la terrenal, en un lugar donde solo hay-paz y harmonía y se pueda tener la felicidad eterna.

Al igual que en la cultura egípcia que no se permitía la mutilación - del cadáver, en la religión católica se sigue este precepto. Inclusive lagente que profesaba este culto en México, a principios de este siglo, tenfa la creencia de que ni siquiera podía tirar el pelo o las uñas que se cortaba, ya que si las tiraban cuando muriesen, andaría penando su alma, hasta lograr reunir todo lo que habían tirado en vida y hubiese pertenecido a sucuerpo.

Considero que no es descabellado pensar que tal respeto al cuerpo huma no que observa la religión católica, haya encontrado su inspiración en lasprácticas egípcias a que antes me referí.

b) COSTUMBRES FUNERARIAS PREHISPANICAS

Los estudiosos de las culturas que imperarón antes de la llegada de los españoles a América, coinciden en señalar que las más importantes eranla Azteca y la Maya.

Entre ambas existen diferencias notables en cuanto al concepto de muer te, ya que los Aztecas si bien es cierto la tomaban con temor, pero también sabían que los conduciría a una vida mejor, además los liberaba de sus pe_ nas y trabajos de esta vida terrenal; en cambio, los Mayas la considerabancomo algo fatal e irremediable, como un castigo impuesto por una deidad ma_ ligna.

En ambas civilizaciones se practicaba la cremación y la inhumación, - solo que ambos casos se aplicaban en diferente forma. Mientras los Mayas - enterraban a la gente común, los Aztecas sólo lo hacían con los muertos por un rayo o las parturientas, y lo hacían también con los muertos por enferme dades contagiosas y los ahogados, realizándolo en el patio de sus casas; - los primeros también los enterraban en los patios de sus casas o en las - milpas, salvo a las mujeres muertas en parto, las cuales eran consideradas-como deidades, por lo que tenían derecho a ser inhumadas en los templos.

Al igual que los egipcios, los pueblos mexicanos, el entierro se hacía acompañado de ofrendas de todo tipo.

Para los Mayas la cremación era la forma más reservada, y sólo era para los Señores; en cambio, en los demás pueblos de lo que hoy es México,era la forma común de disponer del cadáver.

Las cenizas de los cuerpos se recogían y eran conservadas en jarros de

barro o madera y erán depositadas en los templos; las de la gente común, se guardaba en ollas debajo del piso de las casas.

En un área como en la otra existía la costumbre, que tratándose de sa_
crificados, desollaban el cuerpo de las victimas y la piel se la ponfan en_
cima de su cuerpo los sacerdotes; y también podían descuartizarlos y utili_
zarlos para la antropofagía ceremonial. Algunas partes de estos cuerpos eran consideradas como valiosos amuletos.

Para los Mayas, el alma era inmortal, por lo que después de ésta vidalos que hubiesen sido buenos o malos, tendrían que ir al infierno, habiendo también un paraíso especial para aquéllos que muriesen ahorcados.

"Para los aztecas, salvo los casos particulares de los ahogados, fulminados, sarnosos e hidrópicos; de las mujeres muertas en parto y de los guerreros muertos en el combate o sacrificados, todos los demás independientemente de su conducta en vida, habían de ir al "Mictlan" y ser definitiviamente aniquilados des pués de cuatro años. Para los casos particulares ya mencionados, existían los paraísos de Tláloc y del Sol. Los guerreros resucitaban después de cuatro años convertidos en chupamirtos, y las parturientas volvíanse divinidades."(1)

Los Mayas por miedo a sus familiares muertos, después de enterrarlos - en sus casas, las abandonaban; en cambio cuando el muerto había sido un personaie. le rendían gran culto.

Como es obvio al tomar la idea del cadáver en forma diferente, los Az_tecas de los Mayas, sus costumbres variaban, y los primeros a diferencia de los segundos, el culto a sus muertos, se ejercía en todos los niveles so___ciales, sin distincción de jerarquías y se realizaban dentro de todos los -hogares donde descansaran cenizas de parientes.

Como puede observarse, en todo tipo de civilizaciones y en todos los tiempos, siempre ha existido un culto muy importante para los muertos, quizá este sentimiento sea el que haya hecho que muchas de estas culturas -

⁽¹⁾ Malamud Russek, Carlos David. Derecho Funerario. Editorial Porrúa. la. edición. México, 1979. págs 46 y 47.

hayan pasado a la posteridad, y no creo exagerar, basta pensar en la preocu Pación que siempre se tuvieron en este renglón.

Asímismo, es indudable que en las actuales costumbres del mexicano, subsisten resquicios de aquella manera de tratar el cuerpo por los aztecasy mayas; y la Iglesia Católica que se vió en la necesidad de amalgamar, las costumbres indígenas con las cristianas, también fué influenciada y hubo de fortalecer el culto al cadáver, y ésto a su vez, influyó en la vigente le gislación.

c) COSTUMBRES Y NORMAS JURIDICAS FUNERARIAS EN LA EPOCA COLONIAL

Como es natural, al conquistar España las tierras de lo que hoy es Amé rica, las costumbres y normas que aquí imperaban, fueron hechas a un lado,y se impusieron las de los conquistadores, entre las principales normas sobre esta materia se tuvieron:

"1. Fuero Real

a) De los que desentierran los muertos. Ley l. El que abre sepultura ó bóveda y le quita al difunto ó las vesti duras, u otra cosa de las que tuviere para honra, muera;y si solo abriere y no quitare cosa alguna, peche cien sueldos de oro, mitad al Rey, y mitad al heredero." (1)

Esta Ley de Fuero Real contiene cuatro normas, pero la que consideré de mayor importancia, es la transcrita:

"2. Partidas

a) De las sepulturas." (2)

En estas leves se indica lo que es una sepultura. la conveniencia de que esté cerca de una Iglesia; además, el lugar para el cementerio señalado por ésta; la importancia de ser enterrado en su Parroquia; la parte del ha ber del difunto que le corresponde a la Iglesia, la no aceptación de en tierros con joyas. etc.

⁽¹⁾ Malamud Russek, ob. cit. pág. 33 (2) Idem.- pág. 34.

"3. Recopilación de Indias

a) De las sepulturas y derechos eclesiásticos." (1)

Es un conjunto de leyes, expedidas en diferentes fechas y por distin_ tos personajes, casi todas ellas tendientes a comunicar la obligación a los fieles de las parroquias, de dejar una parte a la Santa Iglesia para resol_ ver sus necesidades económicas.

Es importante aclarar que éste tipo de derecho se basó fundamentalmen_
te en el Derecho Canónico, ya que en esos tiempos, el Registro Civil no e_
xistía en España, menos podría existir en América, en la Nueva España; porlo tanto, la Iglesia era la que acaparaba esa función (Registro de Nacimien_
tos y Muertes), a más de administrar los cementerios.

Todo lo relacionado con los cementerios lo tenía el clero, al igual - que los demás actos del registro civil, razón está que lo hacía sumamente - fuerte y que por lo mismo, las ideas que sobre los cadáveres se contenían - en el Derecho Canónico, era la Ley también Civil.

Ese estado de cosas se prolongaría ya entrada la Independencia, pues - si bien en 1810 se dá el "grito de Dolores" y en 1821 se "consuma" la Inde_ pendencia, la verdad es que leyes y costumbres españolas siguen imperando.

Es en verdad hasta la "Reforma" que México empieza a romper el cordónumbilical con España y su sistema legislativo, pues si bien en lo políticoya se tenía una Constitución de 1824 Federalista, los Centralistas, y la también Federal de 1857, en lo civil aún imperaban el Derecho Canónico y -las Leyes de Toro.

El maestro D. Raúl Ortíz Urquidi hace ver cómo en 1824 se expide el primer Código Civil del país en Oaxaca, pero por desgracia fué una legisla_
ción efímera, y además para nada se ocupaba de la materia del trato a los cadáveres, ya que éstos, solo eran para ir al cementerio, cumpliéndose con-

⁽¹⁾ Malamud Russek, ob. cit. pág. 40.

·los mandatos de la Iglesia Católica.

d) LA REFORMA

Cuando los liberales entienden que sin sacudirse del yugo de la Iglesia Católica no podrían hacer que México avanzara y prosperase, deciden lanzar - las llamadas "Leyes de Reforma", que son diferentes leyes expedidas a través de unos cuantos años, y si bien es cierto que tampoco en ellas se encuentragran cosa sobre el cadáver, también es cierto que tuvieron el mérito de suprimirle esa materia a la Iglesia Católica.

El cambio radical e importante se dió gracias a la Ley de Desamortiza__
ción de bienes del clero, expedidas durante el mandato de Juárez Maza, por lo que fueron duramente criticados en su época, pero que hoy en día se valo_
ran por su valentía y sabiduría al tocar lo que era un "tabú" para el pueblo
el clero.

Las conocidas como Leyes de Reforma, es un grupo de leyes expedidas - durante el mandato del presidente antes mencionado, y así el 7 de julio de - 1859, Juárez con sus ministros, Melchor Ocampo, Manuel Ruíz y Miguel Lerdo - de Tejada, expidierón el llamado "Manifiesto del Gobierno Constitucional a - la Nación", en el cual se contenía el programa de la Reforma. Estas leyes - fortalecieron la causa liberal.

El conjunto de leyes se expidió en diferentes etapas y se ocupaba de - diversas materias, quizá la más importante de éstas fue la ya antes menciona da "Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos", que tiene fecha del 12 de julio de 1859; no la comentaré, ya que para este trabajo no tiene relevancia.

En cambio, la Ley expedida el 11 de julio de 1859 y que se llamó "Decre to de Gobierno.- Declara que cesa toda interveción del clero en los cemente_rios y camposantos", es la que me interesa para esta tésis.

Como su nombre lo indica, trató todo lo referente a los cementerios; - fue aquí donde tuvo su principio el Registro Civil, y que anteriormente la-Iglesia controlaba.

El artículo 15o. de este Decreto estableció que:

"Cualquiera que violare un sepulcro, sea cual fuere el motivo ó pretexto, sufrirá de seis meses a un año de prisión. Si elviolador fuese el sepultero, sufrirá pena doble y será despedi do de su encargo. Si no fué el autor del delito, estará obli gado a probar que no fué. Si solo fuese simple complice, el juez graduará, con presencia de las circunstancias, la pena que debe imponerse entre las ya señaladas para el sepultero yel común violador. Podrán también concederse permisos por eljuez del estado civil á los deudos ó interesados en la conservación de algún cadáver, para que lo inhumen en otros puntos fuera de los lugares destinados á esto; pero será para ello condición precisa, que la inhumación se verifique á presenciaó satisfacción de la autoridad, y que el cadáver se encuentreen condiciones que no perjudiquen al vecindario. Por tales excepciones de las reglas comúnes, se pagarán cuotas más elevadas que por todas las otras." (1)

Con la lectura de esta norma, se aprecia que ni siquiera se pensó ja más, en otro destino que fuera diferente al de la sepultura, para el cadá ver; se consideraba tan grave el sólo violar el sepulcro, me imagino, que aquél que fuese sorprendido mutilando un cadáver, sería castigado con la pena máxima, o recluído en un manicomio.

Esta Ley mantuvo de hecho su vigencia a través de posteriores legislaciones, pues continuán en ese destino del cadáver humano y nada dicen respecto de un posible aprovechamiento del mismo.

e) MEXICO, EPOCA ACTUAL

Remate lógico de este apartado sería tratar aquí lo que se haya dichosobre la matería de mi tésis, a partir del año de 1910 en que se estima que Con la "Revolución" surge la llamada "Epoca Actual".

No obstante, por la cantidad de leyes y reglamentos que se han expedi_ do y que conozco, prefiero tratar esta materia en capítulo por separado, -

⁽¹⁾ Tena Ramírez. Leyes Fundamentales de México 1808-1978. Ed.Porrúa S.A. 2a. edición. México, 1978. págs. 657 y 658.

pues estimo muy importante comentar con alguna amplitud la vigente Ley Gene ral de Salud, y los reglamentos que siguen vigentes, no obstante que se expidieron para el que fuera "Código Sanitario", así como otros anteriores.

3. APROVECHAMIENTO DEL CADAVER EN GENERAL.
ALGO DE LO QUE SE PUEDE HACER CON ESTE, SIN TOMAR EN CUENTA
LA MORAL Y LA RELIGION.-

Es fácil pensar que este punto es una fantasía, especialmente si se observa a través del tiempo y aún en la actualidad el gran respeto que se leprofesa al cadáver; pero esto no es así, y lo demostraré con algunos ejemplos recaudados en diferentes épocas y distintos lugares.

Lo hago sólo como una referencia de algo de lo mucho que se puede rea_lizar con los cuerpos inertes de las que fueron personas algún día, y de -paso darse cuenta de lo que una mente humana enfermiza y criminal puede lo_grar.

Puedo decir, que especialistas en el tema fueron los nazis, los cuales encontraron formas hasta entonces ininmaginables de utilización del cadáver éstas casi siempre llenas de maldad y sadismo, careciendo de todo respeto - no sólo al ser vivo, sino además a los cadáveres, ¿pero cómo pedirles res_ peto a los cadáveres, si ni siquiera respetaron el derecho a la vida, ni - la integridad física de millones de seres humanos?

El cuerpecito de un niño pequeño podría servir perfectamente para ju___gar futbol, ¿que no?...

"...Sara Novogrodek, que perdió a sus hijos, que no volvió a - ver más a su padre, que vió a unos alemanes jugar a la pelota con un cuerpecillo inerte: el cadáver de un niño judío."(1)

Tomando en cuenta este uso, se ha pensado que también podría servir, - uno de estos cuerpecitos, bien envuelto, para jugar futbol americano, digobien envuelto, para que aquellos que tomarán el supuesto balón, no tuviesen

⁽¹⁾ J. Bogatsvo. Como Torturaban la S.A. Editorial de Vecchi, S.A. Barcelona, España. 1971. pág. 67

problemas con los brazos o las piernitas, si es que éstos no se mutilaban,sería una molestía que al dar un buen pase, el receptor no pudiera tomarloa causa de un desperfecto en el balón.

Pero quizá sería mejor la utilización de la cabeza humana para jugar - futbol soccer, ya que la redondez de ella permitiría mejores jugadas por - parte del deportista.

Vuelvo nuevamente a la época nazi, tomando de ellos muchas formas de empleo del cadáver, y así se dice que:

"No es suficiente: un cadáver tiene su utilidad. El positivis mo práctico postula el aprovechamiento total. Con sus cabe llos se fabrican las botas de los heróicos submarinistas, sus huesos constituyen un óptimo abono (contienen calcio, fosfatos y otras bases químicas), la sangre alimenta a los cerdos, con las carnes, si es que todavía les quedan, fabrican jabón. ¿Desperdiciar unos productos para el pueblo germánico? Esonunca. Hasta el miserable cuerpo judío galitziano cualquiera acaso un vulgar carpintero, puede resultar útil. Nada ha dedesecharse. Al contrario, de un disparo se cobran dos piezas se limpia el suelo alemán de la ingrata presencia de una FACIES semítica, se aniquila a un peligroso alborotador y de cidido adversario de las legítimas aspiraciones de expansiónnacional de la casta germánica y se obtienen productos químicos, pelo, grasas. ¿Qué más puede pedirse?...(1)

Podría pensarse que esto era todo lo que hacían, pero no; tenían espíritu de coleccionistas, especialmente algunos médicos y para constatación - de este hecho, se tiene que:

"...Cuando los aliados abrieron las puertas de los lager, en contraron seres de piernas inseguras, aterrorizados y temblo rosos que les acogían en silencio: los restos de los niños - deportados. Una macabra hilera de cuerpos infantiles colga dos de las paredes como en Neuengamme. Ese también es un -- episodio conocido. 20 niños israelitas, franceses y rusos - destinados a la investigación biológica del Doctor Heissme yer, fueron enviados a una dependencia separada del campo. - Bullenhausendamm, para ser colgados. Se les mató en estado- de inconsciencia gracias a una inyección de morfina que el - Doctor Trzebiski, movido a piedad, les aplicó. El SS. Johan Frahm, encargado de su muerte, los colgó "como cuadros a los clavos de la pared", según afirmó él mismo."(2)

J.Bogatsvo. Como Torturaban la SS. Editorial de Vecchi, S.A. Barcelona, España. 1971 pág. 148

⁽²⁾ Idem. - pag. 161

Reafirmando mi teoría de grandes coleccionistas, la del Doctor August-Hirt, era espectacular; siendo director del Instituto de Anatomía de la Uni versidad de Estrasburgo, tenía una de las más raras y costosas de todos los tiempos, ya que su pasión eran los cráneos humanos, los tenía de todos ti pos:

"...dolicocéfalos, braquicéfalos, de raza blanca, de raza amarilla, de raza y de piel obscura. Desgraciadamente hay un grave problema que resolver: faltan cráneos de raza judía. No apurarse. Para esto está el nazismo, con sus teorías y sus guerras, con sus Resenberg y las MASACRES del Este." (1)

"...la guerra en el Este nos permite atender esta laguna."(2)

Pero el médico Hirt no sólo tuvo esa pasión enfermiza por los cráneos, sino también por coleccionar ejemplares interesantes, desde el punto de - vista antropológico.

Siempre ordenó que los cadáveres fueran preparados y conservados en - alcohol.

En septiembre de 1944, su colección (Estrasburgo) tuvo que ser disuel_ ta debido a los acontecimientos bélicos. Hirt ordenó a sus ayudantes Bongy Maier que despedazaran los cuerpos y luego los quemaran, era la forma más comoda de desaparecer a esos 80 cadáveres.

Algunas otras utilizaciones del cadáver, en la época actual, son las - siguientes:

- a) La sangre que no pueda ser utilizada en transfuciones, podría ser_ vir para la fabricación de embutidos.
- b) Los sesos, dentro del arete culinario, dicen ser muy estimados por su exquisito sabor; claro que los de res, pero hay quién comenta que ¿quién puede o no decir que los cadáveres no sean más sabrosos?, solo probándolosse podrá saber.

⁽¹⁾ J. Bogatsvo. ob. cit. pág. 177

⁽²⁾ Idem. -

- c) Y siguiendo en la cocina, la carne del cadáver dicen podría servir para el consumo humano, especialmente en estos días en los que es tan caray escasa, podría resolver el problema de oferta y demanda de ésta. Quizá podría tener un precio especial, aquella que se obtuviese de gente, que envida tomó mucha cerveza, ya que dicen que ésta hace que la carne tenga unexcelente sabor.
- d) En vez de plástico, se podrían forrar las pastas de los libros y cuadernos con piel humana, evitando que éstos se deterioren y luzcan un forro muy especial, como ya lo hicieran los nazis.
- e) Los femures pueden ser usados para tocar instrumentos musicales, como lo es la batería, y como ya se ha visto en México, en el caso de que sólo se haya podido conseguir un femur, se usa como palanca de velocidadesen el camión de volteo de un cafre.
- f) Para el gremio de personas que se dedican a adivinar el futuro, hacer brujerías y desencantos, no pueden tener mejor adorno para su mesa de trabajo, que el de un cráneo, y todavía mejor si sirve como candelero, o sea, con su vela encima. Y algunos médicos caben en este ejemplo, ya quetienen cráneos como pisapapeles.
- g) La tapa del cráneo puede servir como una especie de vasija para tomar agua; otro de los usos que puede tener, es el de que cuando se esté enjuagando ropa, se pueda ayudar de este utensilio.
 - h) Las pestañas postizas, pueden ser adquiridas de los cadáveres.

Quizá parezcan estos ejemplos sacados de un cuento de terror, pero - nada más real que estos usos, teniendo como base un cadáver. ¿Por qué no - creerlo?, acaso los nazis no hacían cosas tan extravagantes y fuera de lo - que se puede creer, por supuesto que sí, y un ejemplo más de lo que estos - especímenes hicieron, es lo que a continuación se lee:

"...me han trafdo cuatro pares del campo de zingaros. Todos ellos son gemelos menores de 10 años..." Un trabajo arduoy detallado, que describe con atención en todas sus fases:se les quita la sesera, se les extrae el cerebro y el cere belo. Luego hay que extraer el tórax con la consiguiente amputación del esternón. Se abre el mentón y se saca la lengua, el esófago y los dos pulmones. Un lavaje concienzu do bajo el agua y luego un corte recto a través del pericar dio; se extrae el corazón, extirpando el suero, al objeto dejar libre el músculo. Allf, en la pared externa del ven_ trículo izquierdo, hay una mancha, pequeña, de color rosa:es la puntura de una aguja, la aguja de una jeringa corrien te para inyecciones, acaso del número 14 o más pequeño. ...El cloroformo, al provocar el grumo, bloquea automatica mente las válvulas causando la muerte instantanea. SE HA -MATADO AL NIRO CON UNA PUNTURA AL CORAZON para ser disec cionado junto con un hermanito, el otro gemelo."(1)

Se puede aducir que estos hechos pasaron hace unos cuarenta años, y que ellos pertenecen al pasado, y quizá resulte cierto hasta cierto punto,pero también es verdad, que las teorías del nazismo han sido admiradas pormuchos y lo más grave del caso, es que han querido imitarlas, e incluso haciéndole modificaciones y adecuandolas a su tiempo y espacio dentro de este planeta; uno de los admiradores de estas doctrinas es Idi Amin, que fue presidente de la República de Uganda, y el cual decía:

"...elogio la exterminación de los judíos por Hitler..." (2)

Y agregaba:

"...que algunos de sus mejores amigos son judíos." (3)

Y se tiene comprobado que realizaba:

"...ejecuciones en masa, torturas brutales y asesinatos políticos. Algunos sobrevivientes informaron que los habitantes de villas enteras fueron cegados por ráfagas de ametralladora, y que los cuerpos fueron tirados al Nilo donde sir vieron de alimento de los cocodrilos. Algunas victimas tu vieron que matarse mutuamente con marros, y los soldados de Amín obligaron a otros a consumir su propia carne hastadesangrarse. Numerosas víctimas murieron con sus genitales metidos en la boca." (4)

⁽¹⁾ J. Bogatsvo. ob.cit. pág. 176

⁽²⁾ Revista Sucesos para Todos No. 2251 Julio 1976, México. pág.54 (3) Idem.-

⁽⁴⁾ Idem. - pág. 56.

Desde épocas remotas, tal vez la principal utilización que ha tenido - el cadáver humano, fue la de proveer de carne a otros seres de su misma es pecie, y aún en la actualidad, y en algunos lugares se sigue aprovechando - ya sea por necesidad o por gusto; destacados investigadores se han pregunta do, respecto a la autenticidad de los tabues religiosos que justifican o no la antropofagía de los grupos humanos que aún la practican.

Uno de los casos recientes más sonados, fué el sucedido en la Cordille ra de los Andes, un viernes 13 de octubre de 1972, en que se perdió contacto con un avión uruguayo; después de ocho días de intensa busqueda, se dió-oficialmente por perdido el avión y por muertos a todos sus tripulantes. - Pero lo cierto es que no todos murieron, y aquellos que lograrón sobrevivir al siniestro, tuvieron que alimentarse de carne humana; era su única posible salvación, algunos de ellos ni siquiera lo imaginaron.

Uno de los afortunados o desdichados sobrevivientes de este accidentedijo:

"Los muertos habían sido enterrados y nadie pensó en otra cosa. Jamás en las dos primeras semanas se nos cruzó un pensamiento-así. Pero..." (1)

"Los que se negaron, perdieron la vida. Ese dilema se nos planteo a cada uno de nosotros." (2)

La odisea de esos sobrevivientes superó todo lo imaginable, lo concebible, especialmente porque la gran mayoría del genero humano no está acostumbrado a esta clase de utilización y consumo del cadáver humano.

Pero de cualquier manera, es importante recordar que el ser humano harecurrido en varias etapas de su historia a nutrirse de sus semejantes, yasea por largas hambrunas o prolongadísimos sitios militares.

"En la última guerra mundial, se constataron varios casos de - canibalismo. Algunos documentos permitieron comprobar la in dustrialización del canibalismo. Soldados alemanes fabricaban

⁽¹⁾ Revista Sucesos para Todos. No. 2147 Agosto, 1974. México pág.61

⁽²⁾ Idem. -

salchichas con carne humana y las vendían a sus compañeros. Una película japonesa basada en hechos reales, mostró el drama de los soldados nipones aislados en inhóspitas islasdel Pacífico. Para sobrevivir, tuvieron que comer carne humana.

En 1871, la población de París fué azotada por una feroz hambruna, dando lugar a insólitas escenas de canibalismo que fueron juzgados por los Tribunales.

Todavía hoy, en el barrio de la isla San Luis, en pleno cen tro de la ciudad y en medio del Sena, enseñan a los curio sos el lugar que sirvió de escenario a un hecho insólito: una carnicería cuyos propietarios fueron condenados hacía -1880 por vender carne humana.

Se puede relacionar este episodio con las experiencias realizadas por equipos de cientificos que recientemente convivieron en Paraguay con indios que practican aún hoy en cantabalismo.

La experiencia obtenida, les permitió asegurar que esos grupos se alimentan de carne humana por necesidad y placer, es tableciendo una serie de circunstancias que reglamentan esa costumbre. De hecho está estrictamente prohibido devorar a los parientes más cercanos. La investigación sirvió también para recordar que nuestros más antiguos antepasados, los hombres prehistóricos, practicaron el canibalismo sin ningún tipo de problemas de conciencia, prejuicios religio sos, éticos o morales." (1)

Como se lee, la realidad en estos casos ha superado a la fantasía, so_brepasando lo imaginable, lo insólito, la incredulidad se ha hecho presente y pésele a quién le pese, son hechos que han transcurrido, se han verifica_do a través de lo largo de la Historia, hechos que jamás debieron de habersucedido, ya que muchos de ellos son denigrantes, faltos de moral, alejados de las buenas costumbres y no aceptados por casí ninguna religión.

Quiero establecer que los diferentes tipos de utilización dados por mí no son productos de una mente enferma, con ideas criminales, sino que simplemente las extraje de la realidad que se ha vivido, y del presente en elque me encuentro, y que es un hecho.

4. EN QUE MOMENTO EL SER HUMANO SE VUELVE CADAVER

En los anteriores apartados me referí a la naturaleza jurídica del ca_dáver y al problema de determinar quién es el titular del cadáver para efectos jurídicos.

⁽¹⁾ Revista Sucesos para Todos No. 2148 México, 1974 Pág. 37.

Ahora, sea cual fuere la postura que se adopte, conviene hacer referen cia a cual o cuales, son las disposiciones que se pueden hacer del cadáver.

A. CONCEPTO DE MUERTE

En este capítulo al principio, expuse de manera breve cuando se estima que una persona falleció, pero como el tema es muy importante para este trabajo, debo extenderme un tanto más en él.

Respecto del concepto médico-jurídico de muerte, se tienen diferentesopiniones, y esa idea ha variado inclusive de época en época.

En los tiempos más antiguos, se tenía como signo inequívoco de la muer te de un ser, el inicio de la putrefacción, lo que en la actualidad es lla_ mada "muerte celular".

Después se pensó que lo que indicaba la muerte del individuo, era elparo del corazón, lo cual resultó ya inconcebible en este siglo, pues se descubre que el paro cardiaco no siempre es irreversible, a través de dife_
rentes maniobras de resucitación, este es uno de los principales problemas,
para la utilización casi inmediata de los cadáveres.

Para que quede claro este punto, se puede afirmar que existen dos ti____
pos de paros cardiacos:

"a.- El paro cardiaco terminal es aquél que se presenta como manifestación última de la vida de un individuo que tiene lesiones consideradas irreversibles por la ciencia médica actual..." (1)

En estos casos, sería inhumano tratar de volverlo a la vida, y el médi_ co que lo intentara, podría ser considerado inmoral y sobre todo inhumano.

"b.- El paro cardíaco accidental, es el que se presenta en individuos que no tienen lesiones irreversibles..." (2)

Palacios Macedo Xavier. Criminalia. Los trasplantes del corazón y algunos aspectos médicos y legales en México. Ed.Botas No.2, Fe brero 1969. México, D.F. pág. 67

⁽²⁾ Idem. - pág. 68

Este tipo de paro no permite certificar la muerte, sino hasta después del fracaso de las maniobras de resucitación que son obligatorias, en este caso.

Más adelante se dijo que la muerte se dá cuando se paraliza y muere - el cerebro, pero este punto sólo, también fue cuestionado. El tipo de - muerte más dramática es la cerebral, la que a su vez puede clasificarse en diferentes tipos como son las siguientes:

B. LA MUERTE CORTICAL

"Se diagnóstica por un encefálograma plano durante un mínimo - de 4 horas. Cuando hay intoxicación barbitúrica o hipotermia el tiempo mínimo será de 24 horas y en caso de niñitos pequeños, de varios días." (1)

En este caso, el individuo tiene solo vida de tipo vegetativa, y asípuede estar días, meses y hasta años; de ellos me surge una pregunta, ¿esjusto para la familia ver en estas condiciones a un ser querido?, pienso que sería más equitativo tanto para la familia como para ese ser, tomar una decisión definitiva respecto a él, y no prolongar ese resíduo de vidapor medios artificiales. Considero que tenerlo de esta forma es una especie de masoquismo por parte de los familiares y de sadismo en cuanto al personal médico, por mantenerlo así; aunque también entiendo que debe sersumamente difícil tomar una decisión de este tipo, de la cual surgirán reproches, indignaciones y tal vez hasta remordimientos de conciencia.

C. LA MUERTE MESENCEFALICA

"Se diagnóstica cuando además de la descorticación hay una midriasis bilateral con arreflexia pupilar dando lugar a la verdadera descerebración, la que tampoco autoriza actualmente acertificar la muerte del individuo."(2)

Palacios Macedo Xavier. Criminalia. Los trasplantes del corazón y algunos aspectos médicos y legales en México. Ed. Botas No. 2. Febrero, 1969. México, D.F. pág. 69

⁽²⁾ Idem.- pág. 69

D. LA MUERTE DEL BULBO RAQUIDEO

"Se diagnóstica cuando además de la descerebración, hay parorespiratorio, y estando el enfermo con respiración controlada el automatismo no se establece después de 5 minutos de habercerrado el respirador. Además la estimulación vestibular noproduce respuesta ocultomotora." (1)

Tal vez lo más importante de todas las clases de muerte que se han es_
tablecido es la muerte legal, pues en base a ella se podrán o no utilizar
muchos de los órganos o tejidos de un cadáver para ser implantados. Lo
peor de todo es que en México aún no se establece en ninguno de sus Códigos
Leyes o Reglamentos la definición jurídica de lo que es la muerte.

Es de vital importancia el que los legisladores se preocupen por realizarla, y con ello se constata el atraso que registran las leyes mexicanas.¿cómo es posible que exijan la putrefacción cadavérica para certificar la , muerte?, las partes de un cadáver en estas condiciones ya no serán utilizables para implantes, pues habrán perdido su vitalidad

Confirmando la tésis anterior del Dr. Miguel Gibón M., director del - Servicio Médico Forense en el Distrito Federal, en el año de 1969 dijo que:

"...la muerte de una persona solamente puede determinarse cuan do el sujeto-cadáver se le considera como un todo, en el cual han dejado de registrarse las funciones vitales." (2)

Hasta aquí estoy de acuerdo, pero no así con su siguiente declaración respecto a que todo médico forense deberá de tomar en cuenta los siguientes signos abióticos inmediatos:

"a) de insensibilidad; b) de inconsciencia; c) de inmovilidad;

d) de enfriamiento; e) de rigidez cadavérica y f) de manchasazuladas en los pies y en las manos." (3)

Con signos de descomposición como pide este médico, no se necesita ser una inteligencia andando para comprender que frente a lo que estamos es un-

(3) Idem. - pág. 133

⁽¹⁾ Palacios Macedo Xavier, ob.cit. pag. 69

⁽²⁾ Rojas Avendaño, Mario. ob.cit. pág. 132

cadáver.

El Dr. Rojas Avendaño dice que para los juristas:

"...la muerte es la cesación de las funciones vitales, es decir, la muerte funcional, que es cuando se suspende la circulación,-la respiración y toda manifestación cerebral. La cesación funcional, empero está condicionada a la vigilancia médica durante un lapso, ante la posibilidad de que la suspensión de las funciones sea reversible, ya sea mediante el resucitador de corazón u otros estímulos que intenten reanimar el organismo yacente." (1)

La definición que se toma como base para dictaminar que un ser humanono ha muerto, en el Servicio Médico Forense Mexicano es que la...

"...muerte verdadera es la que no admitirá resucitador, ni otros medios de reversibilidad de las funciones vitales, es la que - indica en sus signos externos la descomposición la disgregación de las células, es decir, el aniquilamiento estructural del in dividuo." (2)

Me parece realmente arcáico el criterio que se sigue en esta Institu_
ción para poder afirmar que una persona realmente está muerta, y que no hay
duda de ello.

Considero que la muerte de una persona deberá certificarse y conside_
rarse como cadáver, cuando sus funciones vitales (circulación, respiracióny manifestaciones cerebrales), hayan cesado y no responda a ninguno de lossupuestos medios de resucitación. Creo inoperante e indigno de la época en
la que se vive, que se espere a que haya indícios de putrefacción para indi
car que el individuo dejó de serlo...

5. NATURALEZA JURIDICA DEL CADAVER

Lo principal que se debe apuntar sobre esta materia, es que el Derecho al Cadáver no es un derecho que le corresponda al titular del cuerpo, que después será cadáver, ya que no puede tener este derecho sobre lo que no es aún, y en el momento en que se convierte en cadáver, deja de tener derechos puesto que no puede ni debe, considerarsele ya como un ser humano.

⁽¹⁾ Rojas Avendaño, Mario. Ob. cit. pág. 131

⁽²⁾ Idem. - pág. 132.

Este derecho en realidad solo tiende a proteger los sentimientos de - afección de los deudos, de las personas que dependían económicamente de és te, o de sus amigos; por lo tanto, este derecho tendrá el objeto de decidir qué es lo que hará con el cadáver de ese ser tan allegado; si es que - él mismo no lo dispuso en vida.

Tratadistas como Orgaz, opinan que se debe excluir la idea de que sepueda tener un derecho subjetivo respecto al cadáver, y agrega:

"Ni los parientes, ni los terceros, poseen potestad alguna, ni real, ni personal, sobre los cadáveres ajenos. Sólo por vía-excepcional, el propio interesado podrá desviar sus futuros - restos de su destino natural, que es el sepulcro, para dedicarlos a objeto de investigación o de estudio en los Institutos u hospitales competentes." (1)

También indica, que:

"...los actos jurídicos provenientes de extraños en orden al - cadáver que no tengan por finalidad la celebración del sepelio, funerales y demás actos complementarios, serán nulos." - (2)

De estas ideas dadas por el mencionado autor, se pueden derivar varias preguntas como estas siguientes:

"...le es dado al ser humano celebrar actos convencionales sobre lo que será su cadáver, ya que para que se disponga de la totalidad o parte de él?; y si no determina cual será el des_ tino que se le dé al que será su cadáver en que se convertirá ¿a quién le corresponde hacer tal determinación?" (3)

Esto se resolvería rápida y totalmente, si la naturaleza jurídica delcadáver ya estuviera determinada, pero no es así, la doctrina aún no es un<u>á</u>
nime en tan difícil punto; a pesar de ello, se han establecido y emitido muy diversas opiniones entre las principales, a mi juicio, están estas:

- a) Las que consideran al cadáver como una cosa sagrada.
- Una intermedia, que considera que algunas partes del cuerpo, al separarse de éste, se vuelven cosas.

⁽¹⁾ Diez Diaz Joaquin. ob. cit. pág. 335

²⁾ Idem.-

⁽³⁾ Gutierrez y González. ob. cit. pág. 903 No. 628.

- c) Otras que sostienen que simplemente es una cosa.
- a) Para el Derecho Canónico, el cadáver es una cosa sagrada, y porello es muy difícil que se apruebe por la Iglesia Católica la disposición del cadáver, especialmente en aquellos lugares donde se le tenga gran res_
 peto a la religión; en este caso se encuentra México, y siendo así, se ne_
 cesitaría que la Iglesia Católica hubiera especificado en su nuevo Código de Derecho Canónico, la autorización de utilización del cadáver, siempre ycuando los fines que llevarán a realizar ésta, fueran los de servir a algún
 ser humano, y si se piensa que ésta religión tiene como base, el amor al prójimo, puede decirse que podría estar plenamente aceptada la utilizacióndel cadáver; quizá sería más y mejor aceptado si estuviese protegido por este tipo de leyes.
- b) La otra concepción respecto a la naturaleza jurídica del cadáveres la que sostiene que:

"El cuerpo del hombre vivo no es una cosa ni tampoco un objeto; una consideración contraria es algo en oposición a toda conciencia jurídicomoral de todo pueblo civilizado. No obstanteciertas partes corporales se convierten en cosas al separarlas del cuerpo vivo, estas partes no son cosas NULLIUS, sino que es su propietario aquel de cuyo cuerpo han sido separadas."(1)

Como puede observarse, esta tésis afirma que en si el cadáver no es - una cosa, sólo se convierten en cosas aquellas partes separadas de éste.

- c) La tercera tésis es la que sostiene que el cadáver es una cosa, y así lo sostiene Lozano Romen que dice:
 - "Al operarse la desintegración de la unidad compleja que representa el hombre, el cuerpo humano se convierte en algo nuevo, diferente, esencialmente distinto a la referida unidad, no obstante que conserva cuando menos temporalmente, la apariencia más fiel a ella.
 - Si tal realidad ha dejado de ser persona y como realidad existe, sólo admite otra denominación: cosa; ello no prejuzga so

⁽¹⁾ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo II. Editorial Bibliográfica Argentina. Mayo 1955. Buenos Aires. Arg. págs. 480 y 481

bre su naturaleza misma: el hombre se transforma en cosa cuando le falta el elemento energético que lo anima." (1)

Otros autores que sostienen este criterio es Enneceerus (corriente a_ lemana), y que es con la que más se identifica el Lic. Gutierrez y Gonzá_ lez, por considerar la más apegada a la realidad.

Este autor sostiene:

"Asf, pues, el CUERPO del hombre vivo no es cosa, ni tampocoobjeto. A él pertenece también aquello que en las concepciones del tráfico es considerado como miembro o parte de la
personalidad humana (por ejemplo: el pelo, dientes orifica
dos). Pero con la muerte, el cuerpo (el cadáver) SE CONVIER
TE EN COSA, AUNQUE NO PERTENEZCA EN PROPIEDAD AL HEREDERO (como lo revela también el deber de enterrar) ni sea susceptible de apropiación. Asímismo, algunas partes del cuerpo se convierten en cosas al ser separadas del cuerpo vivo. Las momias, los esqueletos, las preparaciones anatómicas son
cosas, habiendo de reconocerse la propiedad sobre ellas."(2)

A pesar de que un gran número de tratadistas coinciden en considerar - al cadáver, como cosa, aunque una cosa en cierto sentido especial y diferen te a las demás cosas - ya sea por cuestiones morales, religiosas o de cos_tumbre - ésto es lo que hacen que el cadáver sea merecedor de un trato especial, ya sea que lo entierren, lo incineren o se aproveche, siempre y cuan_do sea tratado con gran respecto.

A mi parecer, cuando el ser humano deja de serlo, para convertirse encadáver, y la naturaleza jurídica de éste, es una cosa, a la cual se le debe tener un cierto mínimo de respeto, y lo digo especialmente por haberobservado de cerca como són tratados los muertos por el personal del Servicio Médico Forense del Distrito Federal; ahí creen que son algo a lo cual no se le debe tener ninguna consideración, con lo que estoy en desacuerdo.

Pero ahora cabe preguntarse, ¿qué es una cosa en el campo del Derecho?

Y me adhiero a la opinión del ya citado Gutierrez y González, cuando estima que:

⁽¹⁾ Gutierrez y González. Ob. Cit. pág. 903 y 904, No. 628

⁽²⁾ Idem. - pág. 904 No. 628

"COSA ES TODA REALIDAD CORPOREA O INCORPOREA INTERIOR O EXTERIOR AL SER HUMANO, SUCEPTIBLE DE ENTRAR EN UNA RELACION DE-DERECHO A MODO DE OBJETO O MATERIA DE LA MISMA, QUE LE SEA -UTIL, TENGA INDIVIDUALIDAD PROPIA Y SEA SOMETIBLE A UN TITULAR."(1)

Al observar, la definición anterior, se puede establecer sin lugar adudas, que el cadáver es una cosa, aún cuando ella sea muy especial.

⁽¹⁾ Gutierrez y González, Ob. cit. pág. 48 No. 16

CAPITULO III

LEGISLACION MEXICANA CON RELACION AL CADAVER, OTROS TEMAS, Y DERECHO COMPARADO.

Se trató en el capítulo anterior todo lo referente a lo que es el cadá_
ver del que fué alguna vez ser humano; cómo se le ha tratado en diferentes épocas y lugares ese cadáver; su aprovechamiento en general, (que quizá pa_
reció irreal, pero puede ser fácilmente constatado por medio de los datos bibliográficos que a pie de página de cada uno de estos hechos apunto); asícomo el del momento en que el ser humano deja de serlo para pasar a ser "co_
sa", aún cuando sea muy especial esta cosa; y por último la naturaleza jurí_
dica del cadáver.

Ahora teniendo como base todo lo anteriormente señalado, es necesario - hacer un análisis de los principales puntos de lo que se ha aportado en materia legislativa, referente a la disposición y utilización del cadáver.

Haré mención de algún antecedente legislativo, y de algunas legislacion es tanto de las entidades federativas, como de otros países que se han ocupa do de la materia, y de esta forma se verá cuánto es el atraso o el adelanto-de las leyes mexicanas en este tema.

DERECHO VIGENTE .-

En el país se ha legislado muy poco respecto a la licitud o ilicitud de implante de órganos o tejidos, y los pocos ordenamientos que existen al res_pecto están por lo general muy redactados; algunos legisladores se defienden diciendo que:

"no se puede legislar en abstracto. Las leyes son una necesidad exigente de la vida social y deben regular aspectos que cada - momento histórico exige." (1)

Por supuesto que no se puede legislar un tema desconocido, un algo in_____ existente ya que no tendría bases en las cuales pudiera sostenerse, pero hoy en día, los implantes de partes de cadáver y la utilización de éstos, es una

Rojas Avendaño Mario. Criminalia. El Corazón, La Muerte y la Ley. Ed. Botas. No. 2 febrero, 1969. México. pág. 144.

realidad, la cual no puede dejarse a un lado ya que es uno de los avances de la ciencia que mayor auge ha tenido en los últimos años, debido a que metáforicamente es como extraer de la muerte elementos de vida.

Es necesaria la expedición de una ley, dentro de la cual se establezcan todos y cada uno de los puntos convenientes para que se lleven a cabo de una manera eficaz y segura las operaciones a que antes me refiero.

Dentro de las leyes mexicanas vigentes, es muy poco lo que se habla alrespecto de disposición del cadáver; quizá algunas de sus normas pueden apli
carse o interpretarse supletoriamente; tal vez, el que menos mal habló sobre
el punto sea el ya derogado Código Sanitario, habiendo que comentar el Regla
mento Federal para Disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres huma
nos al cual se puede considerar como la máxima obra en lo que respecta al tema, no por lo bueno del contenido, sino porque es el que lo trata más a fondo, y existen ordenamientos tan importantes como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ni siquiera hace mención al respecto.

Se han atrevido a decir algunos autores que es preferible no legislar,ya que quizá con ésto se obstaculiza este derecho (que para algunos no lo es), además de no crear limitaciones en lo referente a implantes de cual
quier órgano o tejido; lo único que se debe de tratar es, garantizar la vida
humana, y que no se confunda al ser humano o a su cadáver con un conejillo de indias.

Prueba de que el legislador mexicano no quiere verse envuelto en ningún tipo de problema derivado del supuesto aprovechamiento que puede tener el -cadáver del ser humano, se puede observar claramente en las disposiciones -del Código Sanitario, que comentaré brevemente, por estar derogado por la -recién entrada en vigor "Ley General de Salud" a partir del 1º de julio del-año de 1984.

Sin embargo, ya desde 1969 se inició la inquietud oficial por el tema - y se elaboró un estudio extraoficial que bien puede haber influido en la legislación posterior, por lo cual será a lo primero que me refiera.

A. PROYECTO DE LA BARRA DE ABOGADOS DE 1969

El Presidente de la República Mexicana, Lic. Gustavo Díaz Ordaz, fué - informado a petición de él de todo lo referente a implantes de órganos huma_nos, muy de moda en esta época.

Se dijo que lo motivaba el hondo humanitarismo del Gobierno Mexicano, - además del gran interés en el progreso de todas las ramas del conocimiento y de la técnica, y el no poder permanecer ajeno al problema del implante de ór ganos del que podría derivarse una pluralidad de bienes y adelantes para beneficio de los seras humanos.

Con este pedimento del Titular del Ejecutivo Federal, fomentó el inte___
rés de los integrantes y dirigentes de la Secretaría de Salubridad y Asisten
cia, evitando se frenara el interés necesario para del desarrollo de la medi
cina y cirugía en este capítulo.

El Consejo Directivo de la Barra de Abogados designó una comisión, la cual se encargaría de realizar un informe referente a toda clase de proble____
mas que se pudieran sucitar, con los implantes de órganos.

Esta comisión estaba integrada por 25 miembros, de los cuales 19 eran - abogados y los restantes eran médicos. Entre los integrantes se encontraban los licenciados Manuel Palavichini, Javier Creixell de Moral, Benjamin Flores Barroeta, Alfonso Noriega Jr. y Miguel Villoro Tozanzo.

El tema fué discutido y estudiado desde el punto de vista jurídico, mé_
dico, filosófico, constitucional, administrativo, civil, penal y moral.

Observaron que desde el punto de vista moral, existen dos preceptos; el primero llamado el de "totalidad", que afirma que la parte tiene su razón de ser en su totalidad, el otro de los conceptos es el de la caridad:

"que califica de bueno, el acto que un individuo dé algo suyo - en bien de otro." (1)

Si se toma como base el segundo de estos principios, el de la "caridad" se justifican los actos de disposición de partes del cuerpo, bien durante -- la vida o para después de la muerte, aunque se debe hacer notar que para -- este caso puede ser inclusive el propio cadáver entero. Además algo muy importante, la idea de libertad que tiene el individuo para disponer de su fírico, en cualquier época, circunstancia y lugar.

Los puntos a estudiar por esta comisión fuerón los siguientes:

"1.- Derecho de la persona a disponer de partes de su cuerpo: -

a) En vida.

De partes esenciales, que sean además regenerables. De partes esenciales o no, pero regenerables. -

2.- Vínculos jurídicos resultantes de la disposición hecha por la persona de partes de su cuerpo:

n) Con respecto al destinatario de la disposición, en la

vida del autor de ella.

buenas costumbres, esto es, a la moral.

 b) Con respecto al destinatario de la disposición, a lamuerte del autor de ella.

 Con respecto a los sucesores del autor de la disposición, a la muerte de éste.

3.- Derecho de terceros a disponer de partes del cuerpo de una persona:

a) En vida de éste.

b) a su muerte."(2)

Después de haber analizado cada uno de los puntos antes mencionados, de dujerón que:

"Primero.- Que toda persona tiene derecho a disponer de partesde su cuerpo, si con ello obtiene un bienestar corporal o su salud por completo. Aquí tendría que entenderse que es la a
ceptación a una intervención quirúrgica, o inclusive de una amputación de cualquiera de sus miembros externos.
Segundo.- En ejercicio del derecho anterior, la persona puededisponer de partes esenciales o no, que sean regenerables o que no lo sean, pues la idea dominante es la salud y el bienes
tar del todo.
Tercero.- La persona tiene derecho a disponer en vida de par
tes de su cuerpo, para beneficio de otro, con tal de que sea el motivo que la impulse sea conforme al orden público y a las

⁽¹⁾ Pratts, Alardo. Criminalia. "Hay que legislar con Prudencia sobre trasplantes al ser humano." No. 2 Febrero, 1969. México. pág. 125

⁽²⁾ Cepeda Villareal Onésimo. Criminalia. "Trasplantes de órganos huma nos. Ed.Botas. No. 2. Febrero, 1969. México. pág. 174.

Cuarto.- El derecho últimamente expresado tiene el límite de lo que es meramente un acto de administración del cuerpo, más no la disposición que entrañe el aniquilamiento.

Quinto.- En todo caso, la disposición no debe ser estimada -como vinculatoria con respecto al destinatario de ella, pues ha de ser absolutamente libre y siempre revocable, ya que de otrasuerte se atentaría a la irrestricta libertad de las personas - en esta materia y se permitiría la disposición por parte de ter ceros de su cuerpo.

Sexto.- En concordancia con lo anterior debe desecharse el derecho de terceros de disponer de partes del cuerpo de una perso na, con la salvedad de que se trate de intervenciones médico-quirúrgicas indispensables para la salud y no fuera posible obtener su consentimiento.

Septimo. - Aunque parezca que la disposición del cuerpo para - después de la muerte es por completo libre y que por tanto no - cabría señalar ninguna limitación jurídica, máxime si se le con sidera el carácter de cosa que en cierta forma pudiera corres ponder al cadáver, no debe olvidarse la grave influencia de las costumbres, de la religión y de la moral, que desde antiguo - pesa en cuanto al cuerpo humano.

Octavo.- La disposición del cuerpo para después de la muerte - es revocable y libre por su autor.

Noveno.- La disposición del cuerpo para después de la muerte - es en principio vinculatoria con respecto a los sucesores del - autor.

Décimo.- En principio, los sucesores pueden disponer los restos mortales y puede hacerlo también la colectividad.

Décimo primero.- En todo caso de disposición de la propia persona, de los sucesores, en vida o para después de la muerte, - habrá que examinar sobre todo el motivo lícito, orden público, buenas costumbres, moral, pues la cuestión no radica en la comerciabilidad del cuerpo sino en la causa moral, valiosa que -

determine la disposición. En consecuencia, siempre tendrá la - sociedad el derecho de aprobar y reprobar la disposición hecha."(1)

Como puede observarse, el problema referente a la utilización del cadá_
ver es realmente grave, por todos los atavismos que se arrastran cuando des_
de la antiguedad se han llevado a cabo actos de disposición, la doctrina loha tratado, pero los legisladores parecen rehuirle al tema, y este hecho hace que la legislación mexicana en forma expresa no contenga casí nada al respecto.

Este proyecto fué llamado más tarde "Proyecto de Ley Federal Sobre Tras plantes y otros aprovechamientos de Organos y Tejidos Humanos", resultó un - desastre y no pasó a mayores.

⁽¹⁾ Cepeda Villareal. ob. cit. pág. 174.

B. CODIGO SANITARIO DE 1973

En este Código, en su título I, se trató todo lo relativo a la disposi_
ción de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; también pretendió re_
gular la cesión de órganos de seres vivos a vivos, pero a pesar de que fue_
ron muchas las ambiciones del legislador, no profundizó en lo tocante a losimplantes, ni le dió la debida importancia a ninguna de las formas de obten_
ción de órganos, tejidos o miembros; no se le dió la debida importancia a la
utilización del cadáver y su aprovechamiento, lo cual no era de admirarse, ya que la regla es que los legisladores actúan con descuido y así, sólo con_
tenía ideas generales respecto al implante sin dar reglas para su práctica.

Se consideró que la materia es federal y no estableció sanción alguna - para aquéllos que violaran los preceptos en él contenidos.

En dicho Código se concedía a la Secretaría de Salubridad y Asistenciala facultad de organizar y dictar normas que regularan estrictamente los im_ plantes.

Tuvo algunas ideas novedosas y así en el artículo 197 estableció que:

"La obtención, conservación, preparación de subproductos y utilización de órganos y tejidos de seres humanos vivos o de cada veres, sólo podrá hacerse en instituciones específicamente autorizadas para ello por la Secretaría de Salubridad y Asistencia."

pero no pasó de buena intención, puesto que era fácil comprobar que en instituciones hospitalarias donde apenas se cuenta con los elementos necesarios para una buena intervención quirúrgica, se obtenían órganos y tejidos de personas ahí recluídas, muchas de las veces sin que éstas se dieran cuenta. Pero la culpa no es de estas instituciones, sino de las autoridades encargadas de controlarlas.

Quizá lo que debió hacerse desde que entró en vigor este Código, fué realizar una lista en la cual se señalaran las instituciones autorizadas, e vitando así el desconcierto que ocasiona pérdida de vidas, la profanación de los cadáveres o propiciar la rapiña de los órganos.

El artículo 200 del Código citado, prohibía la realización de implantes de órgano único, esencial para la conservación de la vida y no regenerable, de un cuerpo humano vivo a otro, por supuesto, que vivo.

Como puede observarse, se indicaba la situación, pero a pesar de hacer_ lo, no imponía sanción alguna, sino que se tenía que remitir al Código Penal para que se sancionara la conducta - si se incurría en el supuesto.

Estableció que el donante y el receptor deberían ser seleccionados de - acuerdo a los términos fijados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, pero no se indicaban cuáles eran. (Artículo 201)

El artículo 208, daba una indicación más, y que era la necesidad de te_
ner el "certificado de muerte" de la persona donante del o los órganos que servirán para realizar el implante. El certificado de defunción debía ser expedido por dos profesionales, distintos a los que intervendrán en el im___
plante.

También estableció el Código, que para la utilización de cadáveres o - partes de ellos para realizar implantes, o con fines de investigación, docencia o por autoridad judicial, se requería permiso del sujeto en vida o, de - sus familiares más cercanos.

El artículo 209, en su parte final decfa a la letra:

"En los casos en que esté legalmente indicada la autopsia, no - se requiere dicho permiso para fines de trasplantes."

El legislador le atribuía al Ministerio Público o a la Autoridad Judi__cial, la facultad de disponer de los cadáveres, sin que exista razón jurídi_ca válida para ello.

En resumidas cuentas, creo que el legislador mexicano es de buena fé, pero poco o nada preciso en sus conceptos, dá ideas incompletas en todo as____

pecto tratado; tal vez reaccionó de esta manera porque piense que en México no lleven a cabo como algo cotidiano como en otros países ya lo hacen. Claro está que para no quedarse atrás, éstos tratan el tema, pero lo hacen enforma superficial, y por demás mal tratado.

No hago mayor comentario de este Código pionero en la materia-pues, repito, ya se derogó, y reservo espacio adelante para el comentario a la Ley General de Salud.

Pero sí, me ocupo enseguida de algunos reglamentos que aún rigen en la materia y así se tienen tres reglamentos que se relacionan con el aprovecha miento de partes del cuerpo humano ya de la totalidad de ésto; son:

C. REGLAMENTOS HASTA 1984

- a) Reglamento de Bancos de Sangre, servicios de transfusión y derivados de la sangre, expedido en 1961.
- b) Reglamento del Banco de Ojos de la Dirección General de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, del año de 1975.
- c) Reglamento Federal para la disposición de órganos, tejidos y cad<u>á</u> veres de seres humanos, del año de 1976.

El primer reglamento se expidió antes de que entrara en vigor el Códi_ go Sanitario, y los dos siguientes ya con motivo de éste Código mencionado.

En la actualidad, los tres reglamentos vienen a quedar sin fundamentoalguno, ya que la Ley General de Salud entró a regir a partir de julio de -1984, si bien puede considerarse que mientras no se expidan nuevos reglamen tos para esta Ley, pueden seguirse aplicando los anteriores ya que no se oponen fundamentalmente al contenido del nuevo Ordenamiento.

Paso a hacer referencia a cada uno de estos Ordenamientos y así se tiene:

Este reglamento se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 - de noviembre de 1961.

El reglamento en general no hizo sino regular una situación que ya se-presentaba de hecho en el Distrito Federal, y que es el de personas que se dedican a enagenar a título oneroso su sangre, la cual debe ser utilizada en
transfusiones, para personas que la requieran.

En México, los hospitales casí siempre carecen de la suficiente sangrehumana para el efecto de atender las necesidades de transfusiones que se hacen en ellos, como en la Cruz Roja, Hospital General y otros centros hospi
talarios; y de ahí, que con alguna frecuencia se ven publicadas llamadas para que se haga donación de sangre o bien personas que compran o venden ese
precioso líquido, o tejido como se le estima en medicina.

En este reglamento sólo se vino a determinar cuál era la autoridad com_ petente para conocer de la materia y qué requisitos se deberían de llenar para hacer las transfusiones y, obtener también la sangre.

Pero en verdad, este reglamento no aportó ninguna novedad que pueda con siderarse extraordinaria, ni llamativa.

No se ocupó por ejemplo, de hablar de que se pudiera aprovechar la san_ gre de los cadáveres, como se hace en la Unión Sovietica en donde ya apunté- en páginas anteriores que un gran por ciento de las transfusiones que se - hacen, es con sangre obtenida precisamente de cadáveres. El procedimiento - para obtener la sangre de los cadáveres se puede facilmente aplicar, ya que- no requiere mayores conocimientos técnicos, sino solo observar ascepcia y - así cualquier médico que se dedique a hacer transfuciones lo hará.

Pero también este reglamento al igual que toda la legislación mexicanade las últimas decadas, padeció del mismo mal; no utilizó el vocabulario - jurídico con propiedad, y dejó ver que es lo normal por parte de los redactores de esos ordenamientos. el que desconozcan la estructura del Estado.

En efecto, se habla en el artículo lo.de este reglamento, que correspon de a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el otorgar licencia para el establecimiento de "Bancos" y autorización de campañas para la obtención desangre, y muchas otras facultades que se le conceden a esta Secretaría.

La verdad es que esta Secretaría no podía tener facultad alguna, ya que las facultades sólo corresponden a personas, y esta Secretaría, como las demas Secretarías no son personas, son simplemente dependencias de un órgano que tampoco es persona, el órgano Ejecutivo el cual pertenece a la sola y - única persona en este caso es Estados Unidos Mexicanos.

Así en lugar de hablar de las facultades de la Secretaría, se debió dehaber hablado de "las facultades de los funcionarios de Estados Unidos Mexi_ canos adscritos a la Secretaría de Salubridad y Asistencia." Pero esto erapedir demasiado.

Este reglamento como ya dije, en su artículo lo. determinó que la auto_
ridad competente para conocer la instalación de bancos o de servicio de transfusiones y conceder las licencias para su funcionamiento, es la "Secre_
taría de Salubridad y Asistencia", y más adelante estableció, en el artículo
30., la posibilidad de que la sangre que se obtuviera y no fuese utilizadade inmediato se podría almacenar en bancos, conservándola mediante anticuagu
lantes.

En el artículo 200. se puso a considerar que debía de darse una creden_cial a los llamados "donadores" profesionales, y estableció ahí los requisi_tos para expedir tal documento.

Pero a pesar de la regulación que se pretendió hacer del aprovechamien_
to de la sangre humana en este Reglamento, no se consideraron aspectos impor
tantes como el relativo a la exportación de la misma y así, fué notable en -

En general puedo decir que este reglamento no aportó nada nuevo a la materia y que debió ser objeto de una derogación y expedir un nuevo reglamento, en donde, sí se contemplen los siguientes aspectos:

- 1. Quiénes pueden dar sangre.
- 2. A qué título se puede dar esa sangre; esto es, en qué casos puedehacerse una enagenación gratuita y en qué casos una onerosa.
- Qu'en puede obtener sangre, y en qué establecimientos, además de los requisitos que deban cumplirse.
- 4. Campañas que se pueden hacer para obtener sangre para institucio____
 nes de beneficiencia. como la Cruz Roja.
 - 5. Requisitos en su caso para importar o exportar sangre, y
- Sanciones que se impongan por violación de las anteriores disposi___
 ciones.

Creo que si un reglamento se ocupara fundamentalmente de estos aparta_
dos que antes anoto, podrá dar eficaces resultados y ojalá que los funciona_
rios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que tienen encomendada la expedición de los próximos reglamentos de la nueva Ley General de Salud, pu_
dieran tomar esto en consideración.(1)

B) REGLAMENTO DEL BANCO DE OJOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVI____
CIOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

Este reglamento se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 - de enero de 1975.

⁽¹⁾ Este reglamento fue abrogado por el reglamento de la Ley General - de Salud en materia de control sanitario de la disposición de organos, teji_dos y cadáveres de seres humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federa ción del 20 de febrero de 1985. Mas adelante pág. 79 comentario a ese nuevo-reglamento.

Fué necesario establecer este ordenamiento ya que se ha encontrado que en México no hay una conciencia social de donar o transmitir por otros me____dios, córneas o elementos de los ojos, que ayuden a tanto ciego que hay -para que recuperen la vista.

La llamada Unión Femenina Ibero Americana, A.C. y el Banco de Ojos dela Dirección de los Servicios Médicos del Distrito Federal, a últimas fe_____ chas han hecho aparecer una serie de publicaciones tanto radiofónicas comoperiodísticas, invitando al público a que legue sus ojos para después de la muerte, y que ayude de esta manera a que un ciego la recupere.

Es así, como en el año de 1975, ya fundándose en el Código Sanitario - se expide este reglamento y al margén de cualquier otra crítica que se le - pueda hacer, la idea que contiene es noble y buena, pues busca indudable mente ayudar a personas que han perdido la vista, y que pueden de esta - manera, tener alguna posibilidad de readquirirla.

Así, autoriza el establecimiento de un Banco de Ojos, el cual tiene por principal objetivo obtener de manera gratuita, órganos visuales y con__
servarlos en óptimas condiciones para que sean distribuidos indiscriminada_
mente, haciendo un exámen de los tejidos oculares del donante y del recep__
tor. (artículo 20.)

La donación de los órganos visuales debe efectuarse ante dos testigosy en un documento que debe contener el nombre y domicilio del donante, asícomo el de sus familiares más cercanos.

Hecha la donación, si el deceso del donante ocurre en alguno de los hospitales del Departamento del Distrito Federal, su director autoriza la enucleación de los ojos, pero ésta solo puede ser realizada por el oftal____
mologo del nosocomio o por alguno de los médicos adscritos a éste.

Si el deceso del donante ocurre fuera del hospital del Departamento - del Distrito, ya sea en el domicilio del donante, o en algún hospital no -

autorizado para llevar a cabo la enucleación de los ojos, se solicitará laanuencia de sus familiares para que se traslade el cadáver al hospital delDepartamento del Distrito Federal autorizado para tal práctica; ahí se le extraen los órganos visuales y el cadáver se les devolverá posteriormente a
sus deudos, en donde ellos indiquen, dentro de la Ciudad de México. (artí___
culos 15 y 16)

El artículo 17 de este ordenamiento es importante: establece que el -médico encargado de la enucleación deberá cuidar el aspecto estético del cadáver, colocando una prótesis en la cavidad orbitaria, utilizando suturaoculta de párpados.

Aquí, se ve el aspecto de reverencia al cadáver, pues no obstante queya no podrá darse cuenta esa que fué persona humana, persona física, de que se ha modificado su presencia estética, si por respeto a sus deudos se hace esta operación.

Se determina en el artículo 20o de este reglamento que la enucleaciónde los órganos visuales se debe hacer - de preferencia - dentro de las seis primeras horas después del fallecimiento de la persona.

Toda petición de órganos visuales se debe hacer por escrito, contenien do la firma del peticionario, así como la del médico oftalmologo responsable, él cual en caso de que le sean otorgados los órganos para el implante, deberá enviar al banco un informe por escrito, en el que hará constar la técnica que utilizó, la evolución del paciente, el resultado final de la intervención practicada. (artículos 21 y 22)

Se determina asímismo, que en todo lo no previsto del reglamento, será resuelto conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario.

Como objeto de observación a lo que estimo fallas de este reglamento,se tienen las siguientes:

No se establece en él cuales son los hospitales del Departamento -

del Distrito Federal, autorizados para llevar a cabo el procidimiento de - enucleación.

2. No establece infracciones precisas y particulares para los que -violen los principios de aprovechamiento de los órganos visuales en los términos del reglamento, sino que sólo se concreta a decir en su artículo 30,-que:

"Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas en los términos de las disposiciones legales aplicables. De presu mirse la comisión de un delito, se presentará al Ministerio -Público la denuncia, acusación o querella correspondiente."

No se trataba de que en este reglamento se fijarán disposiciones de sanciones penales, puesto que es materia reservada a la Ley, pero si pudo haber establecido sanciones de tipo administrativo, de arresto o pecunia_
rias para los violadores de las disposiciones que se contienen en el propio
reglamento.

Ojala que al expedirse el nuevo reglamento sobre esta materia, ahora - ya derivado de la Ley General de Salud, se cuiden todos estos aspectos, y - que es por demás importante el aprovechamiento de los ojos de los cadáveres para rehabilitar a personas carentes de la vista.

C) REGLAMENTO FEDERAL PARA LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y --CADAVERES DE SERES HUMANOS

Este reglamento se publicó en el Diario Oficial de la Federeación el - 25 de octubre de 1976 y estimo que es en general un buen reglamento, que - debe tenerse en consideración al expedir uno nuevo que reglamenté ahora la-Ley General de Salud, salvando los errores, bastante numerosos, en que in_currió el redactor de este reglamento del año de 1976.

Como primera crítica que le puedo hacer, tanto a la Ley General de Sa_
lud que anoto más adelante, como antes a este reglamento, está el que el -Legislador no se ha preocupado por determinar cuál es la naturaleza jurídi_
ca del cadáver, y de ahí que se discuta todavía cuál es ésta. --

Este reglamento se integra por once capítulos que son los siguientes: -

- Disposiciones Generales.
- II. Del Consejo Nacional de Trasplantes de Organos y Tejidos Humanos.
- III. Del Registro Nacional de Trasplantes.
- IV. De las Donaciones y Trasplantes de Organos y Tejidos.
- V. De las Condiciones y Requisitos del Donador y Receptor.
- VI. De los Bancos de Organos y Tejidos.
- VII. De la Investigación y Docencia.
- VIII. De las Disposiciones de los Cadáveres Utilizables.
- IX. De la Vigilancia y la Inspección.
- X. De las Medidas de Seguridad y sus Procedimientos Administrativos.
- XI. De las Sanciones Administrativas y sus Procedimientos.

Transitorios.

Estimo interesante hacer un análisis por breve que sea, de algunos de sud artículos que a mi parecer son los más importantes:

a) Asf se tiene:

"Artículo lo. Las normas de este Reglamento son de carác ter federal y de interés público, rigen en todo el país en lo que se refiere a disposición de órganos, tejidos yde cadáveres de seres humanos, con fines médicos, de in_ vestigación científica y de docencia."

De este Artículo es innecesario decir que es federal y de interés públ<u>i</u> co, puesto que si esto ya se decia en el Código Sanitario no podría ser de - otra manera, en el Reglamento del propio Código Sanitario.

b) El Artículo 20. dispone:

"La aplicación de este Reglamento compete a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la que actuará por conductode sus diversas unidades administrativas." Aquí reitero la crítica de que no puede tener competencia de nada la "Secretaría de Salubridad y Asistencia", puesto que no es persona. La per___
sona es Estados Unidos Mexicanos, que actúa por conducto de los funcionarios
adscritos a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

c) Después, en su Artículo 40., dice:

"La Secretaría de Salubridad y Asistencia en lo no previsto en este Reglamento, dictará las normas técnicas y las medidas de observancia general y obligatoria, así como - los instructivos, las circulares y las formas necesarias para su aplicación, los que se publicarán en el "Diario-Oficial" de la Federación para su debida observancia."

Este Artículo es evidentemente anticonstitucional, puesto que la facul_
tad reglamentaria le corresponde única y exclusivamente al Presidente de laRepública en los términos del Artículo 89 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, y determinar aquí que todo lo que no prevea el Re_
glamento se le dejará, debiera decir, al Secretario de Salubridad y Asisten_
cia, es hacer delegación de una facultad que no está permitida.

d) En el Artículo 60. dispone:

"El Ejecutivo Federal fomentará, propiciará y desarrolla_
rá programas de estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con el presente Reglamento, pudiendoinvitar a participar en ellos a Instituciones de alto nivel educativo, de los sectores públicos, social y privado, así como a los particulares especializados en la materia."

Este Artículo olvida nuevamente la técnica jurídica, puesto que deter_
mina que el Ejecutivo Federal fomentará, propiciará y desarrollará progra_
mas y otras actividades relacionadas con el presente Reglamento, e ignora que el Reglamento no está desarrollando actividades propias, sino que estáligándose al Código Sanitario. Debió haber dicho, que el Ejecutivo Federal
propiciará y desarrollaría programas de estudios, investigación y otras ac_
tividades de las relacionadas en el Código Sanitario y desarrolladas a tra_

vés de éste reglamento; sin embargo, es una norma útil y que los funcionari_ os de Estados Unidos Mexicanos tienen un positivo interés en lo referente adisposición de órganos y tejidos en todos sus aspectos.

e) En el Artículo 70., se dice:

"Para los efectos de este Reglamento, se entiende por dis posición, la obtención, conservación y suministro de órganos y tejidos de seres humanos vivos o de cadáveres - para fines de terapéutica, de investigación o docencia. Quedan excluidos del mismo, los reimplantes."

De este Artículo se aprecia la falta de conocimientos jurídicos de losredactores de esta norma, pues al hablar de seres humanos vivos, dá la impre
sión de que pudiera haber seres humanos muertos, lo cual resulta una aberra_
ción. Basta decir ser humano, para que se entienda que está vivo, por lo cual el calificativo de vivo sale sobrando.

f) El Artículo 80. establece:

"La Secretaría de Salubridad y Asistencia dictará las nor mas técnicas para la obtención, conservación, suministro y utilización de órganos y tejidos, ya sea de seres vi_ vos o de cadáveres."

Este Artículo tiene también la doble crítica desde el aspecto exclusiva mente jurídico, pues la "Secretaría de Salubridad y Asistencia" no puede dic tar normas ya que no es persona y tampoco puede relacionarlas con seres "vi_vos", ya que si son seres, tienen que estar vivos - de otra manera se con_vierten en cosas.

g) En el Artículo 10 se dice:

"La donación de órganos y tejidos para trasplante a que se refiere este Reglamento, será siempre gratuita."

La inspiración de la norma no es mala, puesto que trata de evitar que - se hagan operaciones económicas que pueden considerarse inmorales con el a_ provechamiento del órganos y tejidos.

Pero la verdad es que resulta muy desafortunado eso de decir que la do_
nación siempre será gratuita, pues por definición, la donación es un acto gratuito, y no creo que los señores legisladores, al decir que la donación será "siempre gratuita" hayan pensado en la clasificación que se utiliza dedonaciones gratuitas y onerosas. No, estoy segura que lo dijeron pensando en que no se debería de cobrar prestación alguna por la donación que se haga
pero considero que nada impediría se hiciera una donación a título oneroso,esto es, imponiendo una carga moral y racional al donatario.

h) El en Artículo 22, se determina que:

"Para los efectos de estadística médica, los diversos establecimientos a que se refiere este Reglamento, rendirán informe de actividades, al Registro Nacional de Tras plantes, incluyendo resúmen clínico, técnica empleada, evolución y resultados de los trasplantes practicados de acuerdo con la forma y periodicidad que señale la Secretaría de Salubridad y Asistencia."

Este precepto establece una obligación para que todas las instituciones que de cualquier manera estén involucradas en el ramo, den la información - sobre los avances, nuevas técnicas, éxitos, fracasos y todo aquello de ínteres al tema. Es una buena forma de tener una estadística en lo relacionado- al aprovechamiento a los cadáveres.

i) En el Artículo 26, se dispone que:

"Para los efectos de este Reglamento, se entiende por do nación la cesión gratuita, voluntaria y revocable por quién la hizo de órgano o tejido hecha por persona física. Esta donación puede ser efectuada para que en vida se disponga del órgano o tejido o para que, en caso de muerte, se tomen de su cadáver para uso posterior: en este último caso, la donación no podrá ser revocada porlos familiares."

Nuevamente se ve la ignorancia de los redactores de la norma, cuando - hablan de que se entiende por donación, la cesión gratuita y para acabar defastidiarla, determinar que es voluntaria y revocable.

Es un absurdo hablar de que la donación es una cesión gratuita, pues la donación es una figura jurídica que está perfectamente determinada en el Código Civil en sus artículos 2332 y siguientes; y la cesión, es otra figura jurídica totalmente diferente, que aparece también reglamentada en el mismo-Código Civil en sus artículos 2029 y 2030.

Así entonces, o es donación o es cesión, pero no puede ser simultanea______
mente donación-cesión puesto que se están involucrando nociones jurídicas diferentes.

Pero todavía más, como ya dije, si es donación o si es cesión, tienen - que ser ambas voluntarias, puesto que son actos bilaterales en donde debe de establecer y regir la libertad de las partes. Así resulta entonces, que si- el acto de donación o el acto de cesión no es voluntario, se estaría en pre_ sencia de un acto viciado que daría lugar a su nulidad.

Pero todo lo anterior debe exigirsele a los redactores de reglamentos - que se asesoren de abogados o personas conocedoras de las instituciones jurídicas, pues como ya se ve, los redactores seguramente han de ser sólo médicos y no fueron muy afortunados que se diga, en cuanto a su terminología jurídica.

Pero hay otro punto mas interesante sobre la idea de la donación:

La donación es un contrato que se perfecciona por la aceptación que - haga el donatario, y se le haga saber al donante, y de ahí que cabe preguntarse, ¿cómo va a ser posible que el donatario le haga saber al donante, la-aceptación que hace de una parte de su cuerpo, cuando ya el donante se ha - convertido en cadáver? Resulta así, una situación absurda que los señores-legisladores seguramente médicos, como ya lo anoté, redactores de este Reglamento no previeron, o no quisieron preveer por no asesorarse adecuadamente - de abogados que conocieran la materia.

j) Después en el Artículo 29, párrafo segundo, se dice que:

"Será considerado fuente cadáverica, el cadáver de ser humano del que se utilicen órganos o tejidos para trasplantes, en los casos en que esté legalmente indicada la autopsia."

Aquí, aunque la intención es buena, la de aprovechar partes de cadáve_
res, se inutiliza la buena intención, puesto que se habla y se dá a entender
necesariamente, de que se tendrá que aprovechar hasta después de hecha la autopsia; y sucede que en la técnica utilizada para el aprovechamiento de partes de cadáveres, se requiere que éstos sean "cadáveres frescos", por locual, después de autopsiados, han perdido de hecho toda utilidad para los efectos de los implantes.

k) El Artículo 32, en su último párrafo determina que:

"Se requerirá contar con la autorización para el trasplante, ya sea del donador en vida o del familiar más cercano en los términos del Artículo 25; a menos que la autopsia sea legalmente obligatoria, en cuyo caso, no se requerirá autorización alguna."

Con este párrafo, se reafirma lo antes dicho con relación al Artículo - 29, pues se aprecia qué, como requisito necesario para utilizar partes de - cadáver, está la de que haya sido dada la aprobación por el "donador" en - vida o del familiar más cercano, o bien, que la autopsia sea legalmente obligatoria. Si se trata de cadáver autopsiado, cuando vaya a hacerse la utilización de él, habrán pasado muchas horas, que de hecho habrán inutilizado - la posibilidad de su empleo en implantes.

En el Artículo 31, fracción II, se determina que el "donador" vi_
vo, como si pudiera haber "donador muerto", deberá tener dictámen médico actualizado y favorable sobre su estado de salud, incluyendo el aspecto psi_
quiatrico.

Cabe preguntarse, ¿por qué dar tanta importancia al aspecto psiquiátri_
co, si no se trata de un implante directamente relacionado con el cerebro?

Pienso que si existe un individuo con un estado psiquiatrico de condiciones anormales, no tiene porque privarsele de la posibilidad de ayudar aotro ser humano, si sus órganos y tejidos, a excepción hecha de los cerebrales, están en perfecto estado.

¿Acaso tiene que ver en algo el riñon o el corazón, con que puedan - dejarse de utilizar si son de un loco? Creo que no, salvo mejor opinión, - por lo cual considero que ésto no debiese ser un impedimento para llevar acabo un implante, el cual puede salvar la vida de otro ser humano con posibilidad de ser felíz y tal vez hasta llegar a ayudar a la Humanidad.

¿Qué sucedería en el caso de que una persona enferma mental, en un in_
tervalo de lúcidez, pidiera que su cadáver fuese legado a un centro de in_
vestigaciones y docencia; o simplemente, que alguno de sus órganos le fuese
"donado" a aquellas personas que lo requieran? Pues conforme a este artí_
culo, no podría llevarse a cabo, puesto, que aún cuando hubiese tenido ese
instante de lucídez, sería, a no dudarlo, una persona enferma mental, y así
se privaría de la posibilidad de que pudiera utilizarse una parte de su cuerpo enteramente sana, desperdiciandose así un órgano o tejido del que fue cuerpo humano, y que por no haber sido éste de una persona demente, nofuera humano y útil.

m) El Artículo 46 establece que:

"Presentada la solicitud y hecho el pago de los derechosfiscales, en su caso, se turnará para la práctica de lainspección correspondiente, y formulación del dictámen,que fuere aprobatorio, motivará la expedición de la li cencia y si es reprobatorio, la negativa de la misma."

No es entendible el porqué las instituciones que se van a encargar derealizar este tipo de obras, que son verdaderamente de beneficencia, debanhacer erogaciones de tipo fiscal, ni tampoco se entiende que un reglamentodedicado a la utilización de partes de los cadáveres tenga que meterse a determinar la situación de tipo fiscal de éstas instituciones. n) En el Artículo 64, se determina que:

"Para los efectos de este Reglamento, se entiene por cadá ver, los restos de personas físicas, en la que se haya comprobado la pérdida de la vida..."

no dice que sean los restos integros, el cuerpo que fué de la persona física sino que habla de restos, y tan resto es el cadáver - según esta idea - como resto es una pierna, una mano, un brazo; si han sido mutilados, resulta queson de personas físicas y esa sóla parte, una mano, una uña, un dedo, ya sedebe considerar cadáver, y así posiblemente decir, mis uñas que me corto son cadáveres, el pelo que me cortan es cadáver; esto permite, llevado al absurdo, demostrar la poca técnica que se utiliza en la redacción de estas normas.

Pero ya en cuanto al fondo, también se tiene que dice, que:

"Los cadáveres no pueden ser objeto de apropiación o pro_ piedad."

Habría que distinguir qué se entiende por apropiación y qué por propie_dad, porque es indudable que si se trata de que el cadáver tiene la naturale za jurídica de una "cosa", podrá ser objeto de apropiación o podrá ser objeto de propiedad; y además, no es un reglamento el que tenga que venir a hacer estas determinaciones que se anteponen a la Ley Primaria, no a un simple reglamento expedido por el titular del Poder Ejecutivo.

Después, todavía recurrir a nociones tan metajurídicas y tan vagas y - diluidas en el trato diario de hablar de que el cadáver será tratado con respeto y consideración. Se vuelve aquí al punto de saber a qué capa o nivel - social se refiere para considerar en lo que es el respeto y la consideración.

ñ) Finalmente, en el Artículo 65 del Reglamento, se dice:

"La comprobación de la pérdida de la vida se hará en los términos del Artículo 208 del Código Sanitario de los Es tados Unidos Mexicanos, ajustándose a los siguientes criterios:

I.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos adecuados.

II.- Ausencia de los reflejos de los pares craneales yde los reflejos medulares. III.- Ausencia de la respiración espontánea.

IV.- Electroencefalograma isloeléctrico que no se modifique con estímulo alguno.

V.- Ausencia de antecedentes inmediatos de ingestión - de bromuros, barbitúricos o alcohol o hiptermia.

Para los casos de los incisos anteriores, las circunstancias deberán persistir durante 24 horas. Si antes de las 24 horas citadas se presentara paro cardiago irreversible se determinará de inmediato la pérdida de la vida. Si los avances científicos así lo justificaren, podrá ser la Secretaría de Salubridad y Asistencia determinar otros medios de comprobación de pérdida de la vida."

En este Artículo se encuentra la raíz que persiste en la nueva Ley endonde, debido a este cúmulo de requisitos, se deja sin posibilidad de util<u>i</u> zar algo del cadáver fresco, estos es el cadáver que se ha convertido en tal, pocos minutos u horas antes, y que haría posible la utilización de partes del mismo.

En efecto, aquí se habla de que deberán persistir las anteriores cir___cunstancias durante 24 horas, y de esta manera dá por resultado que muchas-piezas del que fue cuerpo humano han dejado de tener utilidad alguna para -los efectos de implantes en personas vivas.

Considero que con esto he dado un panorama de los reglamentos expedidos con anterioridad a la vigencia de la Ley General de Salud, de la cual paso ahora a ocuparme.(1)

D) LEY GENERAL DE SALUD - COMENTARIOS A SU TITULO DECIMOCUARTO.

El Código Sanitario quedó atrás y se dió paso a la "Ley General de Sa_lud", expedida y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de -febrero de 1984, la cual incluye modificaciones de gran relevancia y hacien do nuevas aportaciones con relación al Código Sanitario.

Lo importante para este trabajo, de esa Ley, es su Título Decimocuarto denominado "Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadá_veres de Seres Humanos", y consta de tres capítulos:

⁽¹⁾ Este reglamento fue abrogado por el reglamento de la Ley General - de Salud en materia de control sanitario de la disposición de organos, teji dos y cadáveres de seres humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1985. Más adelante pág. 79 comentario ese reglam.

- Disposiciones comúnes.
- Organos y Tejidos.
- III. Cadáveres.

En esta Ley se contienen un gran número de errores y parece que no hubiere sido hecha con la intervención de asesores jurídicos sino que solo la-hubieran redactado profesionales de la Medicina, que sin menoscabo de su sabiduría en la ciencia que profesan, sí debe entenderse que son neófitos, si no ignorantes, de la Ciencia del Derecho. Lo haré yer enseguida:

1) En el Artículo 313, se determina que:

"Compete a la Secretarfa de Salubridad y Asistencia ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, - tejidos y cadáveres de seres humanos."

Aquí los redactores de la Ley demuestran su absoluta ignorancia sobre - la estructura jurídica de los Estados Unidos Mexicanos, pues ni la Secreta_ría de Salubridad y Asistencia, ni alguna otra son personas, por lo cual, - ellas no pueden realizar nada por sí solas; lo hacen a través de las perso_nas físicas que prestan sus servicios en esa Dependencia.

El Artículo 314 dice en su cabeza:

"Para los efectos de este Título, se entiende por: III.- Embrión: el producto de la concepción, hasta lastrece semanas de la gestación IV.- Feto: el producto de la concepción a partir de la decimotercera semana de la gestación."

Se aprecia facilmente de estas dos fracciones el absurdo de su redac____
ción, puesto que si es embrión hasta las trece semanas de gestación, también
resulta que se confunde la calidad de embrión y la de feto en esa treceava semana, puesto que en la fracción IV se dice que a la decimotercera semana de gestación ya es feto. Así entonces, resulta que el producto de la concep
ción tiene una doble calidad al llegar a la decimotercera semana de gesta____
ción: es embrión según la fracción III, y es feto según la fracción IV, y -

esto es sumamente grave para los efectos que pudieran resultar de la cali___
ficación de un delito, de sí se ha dañado simplemente un embrión o si se ha
dañado un feto. Lo que debió haber dicho el legislador, pero no lo supo decir, era que se encuentra en calidad de feto al terminar la decimotercera
semana de gestación; esta sería la situación correcta.

Despúes, el mismo Artículo en su fracción VI habla de que se entiendepor:

> "Destino final: la conservación permanente...de órganos,tejidos y sus derivados, productos y cadáveres de sereshumanos, incluyendo los de embriones y fetos."

Resulta así que el destino final de los tejidos y de sus derivados y - de los cadáveres, en su conservación permanente y no su utilización. Si se van a conservar como se dice ahí, conservación permanente, quiere decir que jamás se podrán utilizar en otros fines. Debió haber dicho:

"Destino final: la conservación de órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres de seres humanos,incluyendo los de embriones y fetos; mientras no sean utilizados en lso fines que autoriza la Ley."

pero creo que era pedirle mucho al legislador.

- 3) El Artículo 315, en vez de hablar de "disponente originario", debió llamarle "titular del cuerpo", como sería lo correcto, pues el ser humano no tiene los órganos de su cuerpo para disponer de ellos, como dis_pone de una cuchara o un plato para comer. Los órganos de su cuerpo, nacen con él y por lo mismo no es un "disponente" sino un "titular"
 - 4) El Artículo 316 determina que:

"Serán disponentes secundarios:
I. El cónyuge, el concubinario, la concubina., los ascendientes, descendientes y los parientes colaterales
hasta el segundo grado del disponente originario;
II. A falta de los anteriores, la autoridad sanitaria,
y
III. Los demás a quienes esta Ley y otras disposiciones
generales aplicables les confieran tal carácter, con las condiciones y requisitos que se señalen en las mis_
mas."

Como se aprecia, se determinan como disponentes secundarios, que debieran ser los disponentes originarios, a las personas que ahí se mencionan, --incluyendo a la llamada autoridad sanitaria y aquí cabe una doble reflexión:

- a) No se incluyó entre estos llamados disponentes secundarios a losque dependieron económicamente de la persona que fallece, ni a los que estuvieron ligados por amor, con el ahora de cujus, y es indiscutible que tanto-a los que dependieron económicamente como aquellos que le tuvieron un granafecto, se les debe dar prioridad para que dispongan del cadáver del ser que fue amado.
- b) Se agrega en esta fracción II, que a falta de los anteriores, seconsidera disponente secundario a la autoridad sanitaria.

Y aquí surge de nuevo la pregunta: ¿cuál es la Autoridad Sanitaria? - Vuelvo a la misma indicación; la autoridad sanitaria es en sí, una parte de-Estados Unidos Mexicanos; ninguna autoridad tiene en sí misma un ámbito de - competencia sino que lo tienen como parte de una persona moral, y la deben - ejercer a através de personas físicas.

Así entonces, esta facultad le corresponde no a una Autoridad Sanitaria sino a Estados Unidos Mexicanos por conducto de los funcionarios, personas - físicas que desempeñan actividades como autoridades sanitarias. Pero reite_ro, ésto era pedir que se conociera la estructura jurídica de Estados Unidos Mexicanos, y ya se ha visto que no la conocen los legisladores.

5) En el Artículo 317 se determina que, para certificar la pérdida - de la vida, debe comprobarse previamente la existencia de los siguientes signos de muerte:

[&]quot;I. La ausencia completa y permanente de conciencia; -

II. La ausencia permanente de respiración espontánea; -

III. La falta de percepción y respuesta a los estimulosexternos.

- IV. La ausencia de los reflejos de los pares craneales;
- V. La atonía de todos los músculos;
- VI. El termino de la regulación fisiológica de la tempe ratura corporal;
- VII. El paro cardiaco irreversible, y..."

"Las demás que establezca el reglamento correspondiente."

Aquí de nueva cuenta se aprecia la ignorancia de los legisladores sobre el "Principio de la Jerarquía de las Normas" y el de "Reserva de la Ley."

El "Principio de la Jerarquía de las Normas" establece que una norma - secundaria no puede ir más allá de lo que establezca una norma principal, y- el "Principio de la Reserva de la Ley", determina que sólo ciertas materias-pueden ser tocadas por los Reglamentos, y otras siempre serán reservadas - para la Ley. Esto obedece a que, la primera sólo la puede hacer por regla - general el legislador, en tanto que la segunda también por regla general, - sólo la puede hacer el titular del órgano ejecutivo.

El hecho de que en esta fracción VIII se remita a las demás que esta______blezca el Reglamento correspondiente, implica que se va a dejar que un reglamento, complete lo que dice la Ley y ésto es violatorio del primero de los - principios mencionados.

Pero además de ir el Reglamento más allá de lo que pueda determinar la-Ley, va a ser elaborado por el titular del Poder Ejecutivo, dejándole una materia qué, como lo relativo a los delitos y a los impuestos, sólo debe ser tratada en una Ley y nunca en un Reglamento.

Los reglamentos deben solo desarrollar la materia que será precisa y - estrictamente determinada en la Ley que va a ser reglamentada.

6) Hay también otra serie de principios jurídicos, de técnica legis_

lativa, que los señores legisladores de esta Ley no conocieron; o bien, si los conocen, los dieron por desconocidos. Se trata en especial del "Princi
pio del Buen Uso del Idioma" para poder transmitir correctamente el pensa
miento a los gobernados.

Pero no obstante que se supone que fueron precisamente médicos los queelaboraron el proyecto de Ley que después el Titular del Ejecutivo envío a los miembros del Congreso de la Unión, no obstante digo, ignoran definitiva_ mente el sentido de las palabras tal cual se establece en cualquier dicciona_ rio de la Lengua Española.

En efecto, en el Artículo 318, se utiliza nada menos que por dos vecesla palabra "trasplante", para referirse a la llevada de un órgano o tejido de un cadáver a un cuerpo vivo.

Sugiero a los señores legisladores y a los que lean este trabajo, queconsulten el diccionario, la palabra "trasplante", que indica que es la "ac_
ción de trasplantar" (1), y la palabra trasplantar, quiere decir "mudar un vegetal de sitio donde está plantado a otro. Trasladarse una persona del lugar o país donde ha nacido o está avecinada a residir en otro"(2), y por lo mismo no se puede pensar que sea correcto determinar que hay un trasplan_
te de órganos de un cadáver a un ser vivo.

La palabra correcta que debieron usar, pero que ignoran los señores, probablemente médicos que intervinieron en la elaboración de este proyecto,
y creo que efectivamente hayan sido médicos, pues he escuchado en boca de muchos de ellos la palabra trasplante y no la correcta, que es la de "IM______
PLANTES".

Esta palabra de trasplantes tan pésimamente usada, se reitera en los - Artículos 321, 322 en donde se utiliza dos veces y en el 323 de la Ley; de- esta manera se aprecia el poco cuidado que tienen los legisladores, para -

Diccionario de la Lengua Española. Editorial Espasa Calpe. 19a. edición. Madrid, España, 1970. pág. 1291

⁽²⁾ Idem.-

hablar su idioma que se supone es el español.

7) Pero no queda nada más en eso la falta de asesoramiento jurídicoque recibieron los que formularon el proyecto de Ley, y después los Diputa_
dos y Senadores al aprobarlo, digo que siguieron cometiendo barbaridades enel uso, ahora ya no del lenguaje vulgar, entendiendo por vulgar el del vulgo
el que aparece en los diccionarios, sino en la terminología jurídica.

En efecto, así se tiene V. g en los Artículos 324, 325, 327 y en algunos otros más en que se habla de consentimiento. En el Artículo 324 se dice que:

"Para efectuar la toma de órganos y tejidos, se requiereel consentimiento expreso y por escrito del disponente originario..."

Más adelante, dice:

"...El disponente originario podrá revocar el consentimiento en cualquier momento y sin responsabilidad de suparte."

En el 325, se habla de que cuando el disponente originario no haya otor gado su consentimiento en vida, etc. Desde luego de éste último artículo - cabe decir que no podría otorgar su consentimiento después de muerto, pero - no queda ahí la aberración de la terminología.

La palabra consentimiento tiene una connotación exacta en Derecho, en - consecuencia, cuando el legislador en las normas que he mencionado está ha blando de consentimiento, está cometiendo un absurdo, puesto que no hay - otra persona que esté acordando con el que está exteriorizando su voluntad;- simplemente debió haber dicho: para efectuar la toma de órganos y tejidos se requiere la <u>autorización</u> expresa y por escrito del disponente, y después - decir que podrá revocar la <u>autorización</u> que dió en cualquier momento, etc., y así sucesivamente y evita utilizar palabras jurídicas que tienen una conno tación exacta, dándole un sentido ambiguo y equivocado como se hace en estas disposiciones.

Esta es otra observación más, motivo de crítica para la Ley que me ocu

8) Pero crítica ya más de fondo, es la de que tratándose del aprove chamiento de cadáveres cuya materia se regula del Artículo 336 al 350, se - llega a la triste conclusión de que el cadáver de persona desconocida sólose puede utilizar para efectos docentes y de investigación, pero de manera- alguna se puede utilizar ese tipo de cadáver para implantes de partes del - mismo a persona que lo necesite.

Si se analizan las disposiciones que he mencionado, del Artículo 336 - al 350, se verá que en ninguna parte de ellas se habla de la posibilidad - del aprovechamiento del cadáver de persona desconocida, para utilizar par_tes de él en implantes a persona que lo requiera, como pudieran ser riñones córneas, etc.

9) Pero si bien respecto de cadáver de persona conocida hay la posibilidad de disponer de órganos y de tejidos, ya que los Artículos 324 y 325 así lo autorizan, cuando el titular del cuerpo de su consentimiento, (su autorización debiera haber dicho) se nulifica o se hace nugatoria esta posibilidad a través del texto de los Artículos 317 y 318 que anteceden, al determinar una serie de requisitos por demás largos y difíciles de cumplir, y finalmente una espera de doce horas para disponer de esos cadáveres de personas conocidas.

Con esto sucede que si una persona decide que su cuerpo sea utilizado para después de su muerte, primero hay que certificar que tenga ausencia - completa y permanente de conciencia; ausencia permanente de respiración es_ pontánea; falta de percepción y respuesta a los estímulos externos; ausen_ cia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares; - atonía de todos los músculos; término de la regulación fisiológica de la -

temperatura corporal; paro cardiaco irreversible y además, todo aquello quese les pueda ocurrir a los señores médicos y finalmente, en el caso de los--"trasplantes", (que debe ser "implantes"), se debe tener la persistencia por 12 horas de los signos de muerte, que son los anteriormente señalados. -

Todo esto durante doce largas horas, cuando está probado en los paísesen que han mostrado verdadero interés en que esta materia se desarrolle, que después de ocho horas, difícilmente ya es aprovechable la córnea de losojos o los riñones de la persona, si no han sido objeto de una especial con_ servación para su aprovechamiento.

Lo que sucede es que los señores médicos que se preocuparon de elaborar el proyecto que envió el Titular del Ejecutivo a los Diputados y Senadores,-tienen un criterio sumamente religioso y de respeto al cadáver, o bien si no es lo primero, que más les vale, se trata de personas con absoluta ignoran_cia de los avances de la ciencia y de la técnica en esta materia de aprove_chamiento de órganos y tejidos tanto de seres vivos, cuanto de cadáveres.

10) Pero también aunado a las anteriores dificultades, resulta muy - grave la disposición del Artículo 334 que a la letra dice:

"Cualquier órgano o tejido que haya sido desprendido o - seccionado por intervención quirúrgica, accidente o - hecho ilícito, deberá ser manejado en condiciones higiénicas y su destino final será la incineración, salvo que se requiera para docencia o investigación, en cuyo casolos establecimientos de salud podrán conservarlos o remitirlos a los institutos docentes autorizados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en los términos delos reglamentos respectivos."

Resulta aquí, que si cualquier órgano o tejido que se desprende o se seccione por intervención quirúrgica, su destino final será necesariamente la incineración. Se encuentra esta disposición en contrapartida absoluta de lo dispuesto por los Artículos 324 y 325, porque si a una persona se le va a segregar V. g. un riñon para implantarselo a un familiar, no puede ha_

cerse ya que conforme al Artículo 334, tiene que hacerse ello por medio de una intervención quirúrgica, y si esto se hace de esa manera, entonces hay que incinerar ese órgano y no se podrá implantar a un nuevo cuerpo.

Es fácil ver la falta de congruencia de las disposiciones y la falta de sentido que tuvieron los legisladores para permitir el avance de esta mate_ria tan importante para ayudar a personas inválidas o dolfdas y que requie_ren de la aplicación de órganos o de tejidos, ya de otros seres vivos, ya de cadáveres de los que se pueda disponer.

11) Los legisladores de esta Ley nuevamente en el Artículo 336 vuel___ ven a mostrar su ignorancia sobre cuestiones jurídicas y así en esta norma se determina que:

> "Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siem_ pre serán tratados con respeto y consideración."

Desde luego, se habla aquí de que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad, y que se les debe tratar con respeto y consideración, pero surgedesde luego esta primera pregunta, ¿qué se va a entender por respeto? ¿y, qué por consideración?

Las personas de diferentes niveles o estratos sociales, tienen diversas consideraciones sobre lo que es el respeto, y de ahí que si bien para una - persona de elevado nivel económico y social, será respetar un cadáver no ha cerlo objeto de mutilaciones ilícitas o manipulaciones bruscas o violentas,-para una persona de niveles económicos bajos, la idea es distinta, y así - normalmente el cadáver lo maquillan como mejor les viene, y les dá su leal - saber y entender y, todos esos actos vistos desde otro punto de vista, podrían considerarse como falta de respeto y no lo son así.

En algunos conglomerados oaxaqueños V.g. se acostumbra que al cadáver - se le laven los pies, y con esa agua se hagan tamales; desde luego ésto para algunas personas les puede parecer una falta de respeto y consideración; sin

embargo, para ellos es un rito y una costumbre que debe ser profundamente - respetado.

¿Qué pues, se debe entender por consideración y respeto? Los señores - legisladores debieron dar una serie de disposiciones o de orientaciones so bre cuál es lo que ellos consideran por respeto y por consideración, pues - dejar esto en termino tan ambiguo, lleva a permitir que después el Titular - del Ejecutivo por medio de un reglamento, venga a establecer una serie de - normas, un tanto absurdas en ocasiones, que no son siquiera convenientes - para el desarrollo de la colectividad.

- 12) Un monumento a la estulticia es el Articulo 337, cuando determina que los cadáveres se clasifican en, de personas conocidas y de personas des_conocidas.
- a) Aquí está la primera barbaridad, puesto que los cadáveres no se pueden clasificar, se puede decir: éste es el cadáver de persona conocida, o
 es de persona desconocida, pero los cadáveres en sí, no pueden ser objeto de
 clasificación.
- b) Pero además en su último párrafo determina que los cadáveres queno se reclaman dentro de las 72 horas posteriores al fallecimiento, se van a
 considerar como de persona desconocida, y cabe hacerle al legislador esta elemental pregunta: ¿Y si la persona que falleció llevaba en su ropa algún objeto que la identificara y que determine cómo se llamó, pero no es reclama
 do su cadáver?, ¿aún así, se insitirá en que siga siendo de persona descono_
 cida? La contestación es obvia, no podrá ser persona desconocida, puesto que tiene una identidad que la está individualizando y se puede perfectamen_
 te saber cómo se llamó en vida y quién fué; no obstante esto, deja abierta esta posibilidad el legislador, que no meditó lo suficiente para hacer una Ley de tal trascendencia de carácter federal.

13) El Artículo 338, está también hecho con una absoluta falta de con cordancia entre las palabras en sí, y de sentido final de las mismas.

Así se aprecia cuando ahí se habla de que la inhumación o incineraciónde cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del encargado o juezdel Registro Civil que corresponda. No se entiende quién es ese encargado,pues puede ser el encargado de hacer la incineración o puede ser el encarga_
do del Registro Civil; pero la Ley no aclara, ni precisa quién es ese encar_
gado.

Y sigue diciendo la norma que en ese caso, ese encargado se debe asegurar del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del Certifica do Defunción.

Aquí parece ser que es al juez del Registro Civil que corresponda, el que se debe asegurar del fallecimiento y de sus causas, y el que exija la presentación del Certificado de Defunción. El juez del Registro Civil ya no tiene que cerciorarse de nada puesto que es un médico el que lo está determinando, y en consecuencia, lo único que se podría concretar a hacer este juez del Registro Civil, sería el de expedir un Acta de Defunción; más no a certificar las causas de la muerte, puesto que ésto le tocaría a las autoridades-investigadoras como es el Procurador, o sus agentes del Ministerio Público.—Así se aprecia que los señores redactores de esta norma no se sabe que quisieron decir, y además de que no se sabe, tampoco conocen cuál es la estructura del Poder Ejecutivo con relación al ministerio público y a los jueces del Registro Civil.

Cabe considerar además que el juez del Registro Civil no podría darse-cuenta de cuáles fueron las causas del fallecimiento, salvo el caso de que fuera médico, y conforme a la Ley, esos cargos deben ser ocupados por Licen_
ciado en Derecho.

14) El Artículo 339 habla de que los cadáveres se deben inhumar, incinerar o embalsamar entre las 12 y 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente, o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

Cabría preguntarle aquí a los señores legisladores, ¿cuál es la inter__
vención que puede tener una autoridad judicial con relación a la incinera__
ción, inhumación o embalsamamiento de un cadáver?, puesto que para promoverante una autoridad judicial, salvo que haya habido un delito y que el Minis_
terio Público haga la consignación ante el juez penal, y en ese caso la ave_
riguación no llevará menos de 72 horas; y la consignación después y el autode radicación por parte del juez penal, tendría éste una intervención des_
pués de 5 o 6 días hábiles.

La verdad es que ojala y ésta tesis cayera en manos de alguno de los - señores legisladores y me supiera explicar cómo y cuándo, puede intervenir - la autoridad judicial en la determinación de una incineración o de un embal_samamiento o inhumación que se debe verificar precisamente entre las 12 y - las 48 horas, según la normita a comentario.

15) En el Artículo 340 se habla de que el depósito y manipulación decadáveres, excluída la inhumación, deben efectuarse en establecimientos quereunan las condiciones sanitarias que fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia (debió decir Estados Unidos Mexicanos, por conducto de los funcionarios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia) en las autorizaciones respectivas.

Pero esta norma entendida a contrario sensu, quiere decir que tratândo_
se de cadáveres que vayan a ser inhumados se puede realizar ese acto, sin condiciones sanitarias de especie alguna puesto que se está expresamente de_
terminado que sólo para depósito y manipulación, esos establecimientos deben
reunir las condiciones sanitarias que fije la Secretaría.

Quiere decir que de esa norma se puede sostener que los panteones, no necesitan tener condiciones de salubridad adecuadas, sino que se puede inhu_
mar como mejor les venga en gana a los señores encargados de esos estableci_
mientos llamados panteones.

Se aprecia así la falta de lógica de esta norma.

La evidencia de qué es una norma totalmente absurda en cuando al aspecto antes criticado, se confirma con la lectura del Artículo 342, pues conéste se determina ya, que la incineración e inhumación de cadáveres, sólo podrá ser realizado en lugares autorizados por las autoridades sanitarias competentes. Así en esta norma 342, está complementado al Artículo 340, pero sin embargo, clavaron en medio de ellas el Artículo 341, norma que conta la idea y la liga que debe hacer entre las dos disposiciones. Era muy fácil que en el propio 340 se hubiere dicho, que:

"El depósito, manipulación, inhumación e incineración de - cadáveres, debe efectuarse en establecimientos que reunan las condiciones sanitarias que fije Estados Unidos Mexicanos, a través de los funcionarios de Salubridad y Asistemicia, en las autorizaciones respectivas."

iQué difficil era dar un texto como el anterior, que reuna todos los as_ pectos que se dan en los Artículos 340 y 342!!

16) El Artículo 343 de la Ley determina que:

"La Secretaría de Salubridad y Asistencia determinará eltiempo mínimo que han de permanecer los restos en las fosas."

pero no dice qué restos, ya que el Capítulo Tercero habla simplemente de - - cadáveres, pero no habla en el primero de los Artículos, si son cadáveres de animales superiores o inferiores. Claro que debe entenderse que se está - refiriendo a los cadáveres de los que fueron humanos, pero ésto es lo que - debe de entenderse; sin embargo, ésto es lo que debió haber dicho el ligisla dor y nada más le hubiera bastado decir que: "el término mínimo que deben -

permanecer los restos humanos en las fosas"; pero insisto, era pedirle dema_ siado al legislador.

17) En el Artículo 344, también se demuestra la falta de conocimien____tos y de vocabulario jurídico de los señores legisladores.

En esta norma se establece, que: '

"La internación y salida de cadáveres del territorio nacio nal y su traslado de una entidad federativa a otra, sólopodrán hacerse mediante autorización de la Secretaría de-Salubridad y Asistencia y previa satisfacción de los requisitos que establezcan los tratados y convenciones in ternacionales, los reglamentos de esta Ley y otros previs tos en la legislación federal."

Aquí es de hacerse notar que todo "tratado" es una "convención", y quesi es tratado, es naturalmente internacional, porque la palabra "tratado" está reservada a los convenios internacionales, celebrados entre países.

Dicho de otra manera, el tratado es en Derecho Internacional lo que elconvenio en Derecho Interno, de tal manera que el tratado sólo lo pueden ce_
lebrar dos o más estados, y si ese tratado lo celebran dos o más estados, es
naturalmente internacional, pero como la palabra "tratado" lleva en sí misma
intrínsecamente la idea de internacional, sale sobrando el calificativo de internacional; por eso es que en esta materia y en Derecho Internacional siempre se ha enseñado que el "tratado" no tiene porque calificarse de inter
nacional, puesto que es de su esencia misma el serlo. Pero esto no lo saben
ni lo sabrán jamás los legisladores.

18) El Artículo 346 es otro monumento de estulticia jurídica, en don_
de se demuestra en su plenitud la ignorancia de lo que son las instituciones
jurídicas para los legisladores. Este Artículo dice:

"Para la utilización de cadáveres de personas conocidas oparte de ellos, con fines de docencia e investigación, se requiere permiso del disponente originario, mismo que nopodrá ser revocado por los disponentes secundarios a quese refiere la fracción I del Artículo 316 de esta Ley. Cuando el disponente originario no haya expresado su voluntad por lo que respecta ala disposición de su cadáver
las personas a que se refiere la fracción I del Artículo
316 de esta Ley, podrán consentir en que se destine a la
docencia e investigación, en los términos que al efectoseñalen las disposiciones aplicables.
Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministe
rio Público o de establecimientos de prestación de ser
vicios de atención médica o de asistencia social. Paratales efectos, las instituciones educativas deberán es
tar autorizadas por la Secretaría de Salubridad y Asis
tencia, de conformidad con las disposiciones aplicables."

En efecto, los actos jurídicos sólo pueden ser revocados por las perso_
nas que los crean o por las autoridades judiciales en su caso; pero nunca,-y de hecho, perona ajena al acto mismo podrá hacer la revocación de él.

Por ejemplo: un convento puede ser revocado de común acuerdo por las partes que lo celebraron a través de un nuevo convento, o por una autoridadjudicial.

Un acto unilateral como el testamento, puede ser revocado por el propio autor del testamento, pero también una concesión puede ser revocada por la - autoridad administrativa que la haya otorgado, por razones que ella expresara en el acto; pero que se sepa, nunca en Derecho, se ha determinado por untercero ajeno al acto sin ser autoridad, puede revocar los actos jurídicos - celebrados por otro o realizados por otros. En este Artículo resulta inútil que se diga que para la utilización del cadáver de persona conocida o partes de ellas, con fines de docencia y de investigación, se requiere permiso del-disponente originario, mismo que no podrá ser revocado por los disponentes - secundarios. No se necesitaba decir ésto, puesto que los mal llamados dis ponentes secundarios, carecen absolutamente de facultades por principios generales de Derecho, para revocar lo que ellos no hicieron, como sería en la especie el que se disponga del cadáver. Pero al igual que muchos otros puntos, este también lo ignoran los señores legisladores.

19) En el Artículo 350 y para cerrar con broche de oro, los señores legisladores dijeron que:

"Sólo podrá darse destino final a un feto previa expedi - ción del certificado de muerte fetal."

Y cabe decir a los señores legisladores: si es feto, no puede expedirse ese certificado de muerte fetal, porque el feto elementalmente está dentro - del útero de la madre, y si ya está fuera de él entonces ya no es feto, sino cadáver de feto.

Pero pedirle a los señores legisladores que hicieran todas estas aclaraciones y precisiones lingüísticas, era pedirles demasiado.

Considero que con esto queda hecha un somerísimo comentario sobre la Ley General de Salud, expedida como se dijo desde el principio, el martes 7de febrero de 1984, en el Diario Oficial de la Federación, y para entrar a regir el primero de julio de 1984, según su Artículo primero transitorio. -

Después de haber comentado el título decimocuarto de la Ley General de-Salud Pública, es importante y necesario saber qué es lo que sucederá con - los reglamentos que derivaron del Código Sanitario. ¿Al quedar éste deroga_do, quedaron igualmente derogados sus reglamentos?.

La respuesta es dada por los Artículos segundo y cuarto transitorios de esta nueva Ley.

El Artículo SEGUNDO a la letra dice:

"Se deroga el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos del 26 de febrero de 1973, a excepción de las disposiciones que conforme a esta Ley, sean materia de salubridad local, hasta en tanto no se expidan las leyes desalud locales correspondientes. Se derogan las demás disposiciones legales en lo que se opongan a las de la presente Ley."

Y complementando al anterior, el Artículo CUARTO, que expresa:

"En tanto se expidan las disposiciones administrativas - derivadas de esta Ley, seguirán en vigor las que rigenactualmente, en lo que no se contravengan, y sus referencias al Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos que se deroga, se entienden hechas en lo aplicable a la presente Ley."

Por lo tanto, los Reglamentos a los que con anterioridad me referí, que dan vigentes en lo que no se contraponga a la nueva Ley.

E) COMENTARIO AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVE_ RES DE SERES HUMANOS

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1985 el reglamento que arriba menciono y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Sobre este Reglamento haré sólo breves comentarios, en virtud de que la mayoría de lo contenido en éste, son reproducciones de los Reglamentos para - la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos y el de Ban_ cos de Sangre, Servicios de Transfusiones y derivados de la sangre, los cua_ les ya comenté en este mismo capítulo.

El Titular del órgano Ejecutivo Federal, tomando en consideración el -derecho que toda persona tiene a la protección de su salud (artículo 4º Cons_titucional) dispuso los lineamientos a seguir para la protección de la mismay así con fundamento en el artículo 89 fracción I (Constitucional), procedióa reglamentar esta materia de la Ley General de Salud.

Sobre este Reglamento puedo hacer los siguientes comentarios y consi_____ deraciones:

1. El primer lugar, puedo afirmar, sin mayor análisis que tiene queser un mal reglamento sobre la materia. ¿Por qué hago tal afirmación sin aná_ lisis del documento?

Pues por lógica jurídica, que inclusive se puede demostrar con un silo_ gísmo que tiene que ser válida su conclusión, sí el Presidente de la Repúbli_ ca es respetuoso de la Constitución.

El silogismo lo planteo así:

<u>Premisa mayor</u>: Un reglamento no puede ir más allá de la Ley que reglamenta, en respeto al propio principio constitucional de la Jerarquía de lasleyes.

<u>Premisa menor</u>: La Ley General de Salud en materia de aprovechamientode cadáveres, como ya comenté, es mala en esta materia.

<u>Conclusión</u>: Luego, el reglamento tiene necesariamente que ser malo pues no puede hacer otra cosa que desarrollar los principios que de la Ley - General de Salud.

Obtenida la anterior conclusión, fundada en un silogismo válido, puedo hacer otros comentarios al propio reglamento:

Capitulo I: Disposiciones Generales, Artículos 1º al 9º.

Capítulo II: De los Disponentes. Artículos 10° al 16°.

Capítulo III: De la Disposición de Organos, Tejidos y Productos. -

Articulos 17° al 57°

Capítulo IV: De la Disposición de Cadáveres. Artículos 58° al 73°.

Capítulo V: De la Investigación y Docencia. Artículos 74° al 88°.

Capítulo VI: De las Autorizaciones. Artículos 89° al 121°.

Capitulo VII: De la Revocación de Autorizaciones. Artículos 122º al

124°.

Capítulo VIII: De la Vigilancia e Inspección. Artículos 125° al -

127°

Capítulo IX: De las Medidas de Seguridad. Artículos 128° y 129°.

Capítulo X: De las Sanciones Administrativas. Artículos 130° al -

Capítulo XI: Procedimiento para Aplicar Sanciones y Medidas de

Seguridad. Articulo 135°.

Capítulo XII: Del Recurso de Inconformidad, Artículo 136°.

Transitorios: Primero al Tercero.

 Capítulo I: Disposiciones Generales, se indica su ámbito de aplicación, que es federal; además, establece que es de orden público y de - interés social.

Es importante destacar que en el artículo 6° fracción V, se define loque se debe entender por:

> "Cadáver: el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida."

- 4. Capítulo II: De los Disponentes, como el título lo indica se establece quiénes pueden disponer del cadáver, (propio o terceras personas)
- 5. Capítulo III: De la Disposición de Organos, Tejidos y Productos Aquí señala los requisitos necesarios para que pueda llevarse a cabo la práctica de los implantes de partes de cadáver a vivo.
- 6. Capítulo IV: De la Disposición de Cadáveres. En este capítulo se hace mención a que la Secretaría de Salud será la encargada de dictar las normas técnicas relacionadas con el manejo, la investigación o docencia tanto para los cadáveres de personas conocidas o desconocidas que estén a disposición del agente del Ministerio Público.

También se enuncia lo referente a las inhumaciones, incineraciones yconservación de cadáveres.

7. Capítulo V: De la Investigación y Docencia. Se establece quela investigación y docencia en materia de implantes, sólo podrá realizarsepor profesionales y en instituciones médicas que tengan autorización para ello, además de estar supervisados por las personas indicadas para tal ob_ jetivo, y que estén adscritas a las Secretaría de Salud. Indica el artículo 82 que:

"Cuando las instituciones educativas obtengan, por parte del Ministerio Público, cadáveres para investigación o docencia, deberá observarse lo siguiente:

I.- Sólo podrá recibir cadáveres de personas desconocidas."

Esta primera fracción implica que se genere una grave situación; hu___
biese sido mejor decir: "de personas no reclamadas", ya que así se estarían
aumentando las posibilidades de aprovechamiento del cadáver, pero como el reglamento no puede decir más de lo que dice la Ley, pues ni modo.

Considero que se le está dando poca importancia a todo lo referente a implantes, y que están orientando todo este Reglamento al aspecto de la -docencia e investigación.

También se indica todo el procedimiento que se debe llevar a cabo - para la reclamación de algún cadáver que se encuentre en una institución - educativa; a mi parecer lo que ahí se dice es sumamente complicado y buro crático por el número de requisitos que se establecen. Además, cuando se - cumplan esos requisitos, en vez de cadáver, entregarán un cúmulo de gusanos por el tiempo transcurrido, y la agilidad de los empleados encargados de - realizar esta actividad, de entregar el cuerpo reclamado.

- 8. Capítulo VI: De las Autorizaciónes. Indica todos y cada unode los requisitos que deben tener, desde los establecimientos médicos públicos o privados en donde se realicen trasplantes, hasta los vehículos en que se trasladen cadáveres o partes de éstos.
- 9. Capítule VII: De la Revocación de Autorizaciones. Como su nombre lo indica, establece las causas por las cuales la Secretaria de Salud puede revocar las autorizaciones dadas por ella misma.
- 10. Capítulo VIII: De la Vigilancia e Inspección; Capítulo IX: De las Medidas de Seguridad. Considero que estos dos capítulos deberían ser -

uno solo, ya que lo que deberá siempre de estarse vigilando e inspeccionamo do, son medidas de seguridad.

- 11. Capítulo X: De las Sanciones Administrativas. Es solo un remitir a determinados artículos de la Ley en la que tiene base dicho Reglamento.
- 12. Capítulo XI: Procedimiento para Aplicar Sanciones y Medidas de Seguridad. Este capítulo me parece ridiculo, empezando porque solo consta de un artículo, que establece que para la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones se ajustarán a lo establecido por la Ley. Creo que este artículo podría haber entrado al final del anterior. Pero quizálos redactores de este reglamento quisieron lucirse y decir que trabajaron mucho, con capítulos como ésto, ¿quién no?...
- 13. Capítulo XII: Del Recurso de Inconformidad. Es tanta mi in_ conformidad con este multicitado Reglamento, que ya no comentaré nada so_ bre este capítulo que solo reproduce la Ley.

A mi parecer, lo más relevante de este nuevo Reglamento, se encuen_
tra precisado por el artículo Tercero Transitorio, ya que abroga tanto alReglamento Federal para la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres deSeres Humanos, de 1976, así como el Reglamento de Bancos de Sangre, Servi_
cios de Transfusión y Derivados de la Sangre, del 4 de octubre de 1961. 2Como no abrogarlos, si se los fusilaron para realizar este nuevo reglamen
to?

En general, tiene los mismos defectos de la Ley General de Salud, in cluso se sigue mal utilizando el término "trasplante", y finalizo este - somero comentario al decir que es una compilación de los dos reglamentos - abrogados, y una buena parte del Título Décimo Cuarto de la Ley en la quetiene su origen.

F) OPINION DE LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA

Después de haber analizado la parte de la Ley General de Saluda que in teresa para mi tesis, considero de importancia conocer la opinión de la Academia de Cirugía, que en realidad no habla de la disposición de órganos o tejidos de cadáveres de seres humanos, pero los lineamientos que ella marcapara que se puedan llevar a cabo los implantes, puede ser el origen, el nacimiento de normas que lleven a un aprovechamiento real y verdadero del cadáver.

Todas las civilizaciones han considerado muy importante el cadáver, yes por ello que aún hoy en día se sienten las reminicencias de aquel fervorhacía el cuerpo sin vida.

Hoy, tal vez sea más importante que nunca el cadáver, ya que gracias a la disposición que de éste se puede realizar, se puede llegar a lograr la recuperación de seres humanos.

En la actualidad, la principal función de un cadáver del que se puedadisponer, es la de otorgar órganos, miembros y tejidos, para luego ser im______ plantados.

Tomando el sacrificio que hacen los familiares del que entregue su - cuerpo post-mortem, y de lo delicado que resultan este tipo de intervenciones quirúrgicas, se derivan un grupo de exigencias y que en opinión de la - Academia Mexicana de Cirugía son las siguientes:

"a) Hospitales de reconocido prestigio por la calidad de la atención médica, la docencia y la investigación que en ellos selleve a cabo; y que, además cuenten con los elementos humanos y materiales que específicamente requieren actividades científicas de esta categoría.

b) Grupos especializados en el trasplante de órganos, compues tos por especialistas bien calificados en las ramas de medicina, especialistas más directamente relacionados con los órganos que proyecta trasplantar, también debe figurar otroespecialista cuyos servicios en un momento dado, pueden serrequeridos por los grupos dedicados particularmente a los trasplantes.

- c) Instalaciones, materiales y equipos indispensables para los diversos procedimientos de estudios y tratamiento delos pacientes, sometidos a operaciones de trasplantes.
- d) Departamento de medicina experimental, con todas las facilidades para la ejecución en animales de las técnicas qui rúrgicas aplicables a los trasplantes humanos, así como para la realización de las investigaciones relacionadas con los diversos problemas de los injertos."(1)

Pienso que tal vez estas deberían de ser las primeras normas que se - deben de tomar en cuenta para una Ley sobre disposición de órganos, tejidos- o miembros de un cadáver de ser humano; ya que no tiene caso que se disponga de él si no se tienen los más elementales principios para la seguridad de - aprovechamiento del cuerpo.

G) DERECHO COMPARADO: OTROS SISTEMAS JURIDICOS EN MATERIA DE DERE______
CHO SOBRE EL CADAVER.

Es muy importante conocer el Derecho Comparado en esta materia, ya que muchas de las normas que tienen vigencia en México, se inspiraron en otras - pertenecientes a diferentes países, pues el legislador las amolda al medio - e ideología, costumbres y moralidad del mexicano, las transcribe tal y comoaparecen en otro sistema.

Pero el Derecho Comparado, comprende, no sólo al Derecho de otros países, sino inclusive al Derecho de otras entidades federativas de este país,México.

Punto importante de Derecho Comparado, es el Derecho Canónico, ya quees innegable la gran influencia de este Derecho, en el Derecho de los Mexicanos, tomando en cuenta que una gran masa de su población profesa la religión Católica. Por ello haré un breve comentario a este tema. Empezaro con este tipo de Derecho por ser el más antiguo, aunque tuvo reformas muy importantes en 1983.

Sánchez Medal Luis. Criminalia. "Dictamen de la Academia Mexicana de Cirugía sobre el Trasplante de Organos" No. 2, febrero, 1969. - México, D.F. págs. 88 y 89.

a) DERECHO CANONICO:

Es importante conocer qué dispone el Derecho Canónico sobre el destino del cadáver, si bien se trata ya de un derecho, qué, como norma viva, ha perdido vigencia en México a raíz de las leyes de la Reforma de 1857.

Se define al Derecho Canónico como:

"Es el conjunto de normas jurídicas que los organos competentes de la Iglesia Católica ponen en vigor o hacen valer, con el fin de regular su organización y ordenar la actividad de los fieles en relación con los fines propios de dicha Institución."(1)

Como es natural, este tipo de Derecho tenfa que ocuparse de los cadá____
veres, en cuanto a su último destino; y establece algunas interesantes nor___
mas aunque a mi parecer, exageradas para la época en la que estamos viviendo
en otras palabras, fuera de época. En el Código de Derecho Canónico se en___
cuentran algunas normas y así, el canon 1205, ubicado en su parte tercera, título I "De los lugares sagrados", indica que:

"Son lugares sagrados aquellos que se destinan al culto di vino o a la sepultura de los fieles mediante la dedica____ ción prescrita por los libros litúrgicos."(2)

Desde aquí se empieza a notar el culto y el aprecio que se le debe -tener al cadáver, ya que simplemente se debe de tener como "lugar sagrado",donde se sepulten los cuerpos. Partiendo de esta base, parece imposible elaprovechamiento del cadáver o de alguna de sus partes, aún cuando la Iglesia
no lo prohibe, pero basta leer algunos artículos referentes al tema para -darse cuenta de que tampoco lo permite.

En el Capítulo V de este Código, se trata el tema de los Cementerios,y en el canon 1240 se establece:

> "l. Donde sea posible, la Iglesia debe tener cementeriospropios, o al menos un espacio en los cementerios civiles

(2) Código de Derecho Canónico. Editorial Católica, S.A. Biblioteca de autores Cristianos. Septiembre 1983. Madrid, España. 8a. edición pág. 517.

⁽¹⁾ Della Rocca, Fernando. Manual de Derecho Canónico, Tomo I.Editorial Guadarrama. Madrid. 1962. pág. 25

bendecido debidamente, destinado a la sepultura delos fieles.Si esto no es posible, ha de bendecirse indivi_ dualmente cada sepultura."(1)

Y ahondando en cuanto al tema de la sepultura del cadáver, el canon -

"No debe enterrarse cadáveres en la Iglesia, a no ser que se trate del Romano Pontífice o de sepultar en su propia Iglesia a los Cardenales o a los Obispos diocesanos, inclusive "eméritos".(2)

El considerar así a los cementerios, se debe a que siguen creyendo - que son dormitorios, donde los cuerpos separados del alma esperan la Resurrección en Cristo, siendo ésta la base de la doctrina cristiana, y esperial la Católica.

El Capítulo V, título III contiene las normas que regirán las exequias eclesiásticas; dentro de este capítulo se encuentra el canon 1184 que expresa:

"('1) Se ha de negar las exequias eclesiásticas, a - no ser que antes de la muerte hubieran dado alguna - señal de arrepentimiento:

 A los notoriamente apostatas, herejes o cismáticos.
 A los que pidieron la cremación de su cadáverpor razones contrarias a la fé cristiana;..."(3)

Parecería que este canon fuera del anterior Código Canónico, especial mente al observar lo indicado en el segundo punto, ya que claramente dá a entender que no está permitida la cremación de ninguna forma, en cambio elcannon 1176, en su punto 3, establece:

"La Iglesia aconseja vivamente que se conserve la pia dosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no serque se haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana."(4)

⁽¹⁾ Código de Derecho Canónico. pág. 539

⁽²⁾ Idem.- pág. 541 y 542

⁽³⁾ Idem. - pag. 521

⁽⁴⁾ Idem.- pág. 517

Algo de estos dos canones, que no entiendo, es el que se debe entender "por razones contrarias a la fé, o a la doctrina católica", considero que - debieron establecer cuáles eran estas causas y explicar el porque de éstas.

De cualquier forma, las reformas que trajo consigo el Código de Derecho Canónico, que entró en vigor en septiembre de 1983, son relevantes, cuando menos en lo que respecta al cadáver, ya que la Iglesia por primera vez en muchos siglos, permite que se le dé un destino diferente a la de la sepultura, la cremación ya anteriormente comentada.

Podría pensarse que si acepta la cremación, aunque no lo diga expresamente, se puede entender que también no es mal visto que se haga la disposición del cuerpo para después de la muerte, especialmente ya que con este legado se estaría ayudando a los semejantes de aquél que realizara el acto, ysiendo una de las máximas aspiraciones de la Iglesia Católica, el amor y ayuda al prójimo, creo que debe aceptarlo; pero no solo aceptarlo, sino que debió incluirlo dentro de este nuevo Código.

Independientemente de este hecho, es un gran avance el hecho de que la Iglesia Católica haya permitido la cremación del cadáver, pues con esto se - facilita el que se pueda disponer del propio cuerpo para después de la muerte.

b) DERECHO COMPARADO:

Es importante para todo trabajo como el presente, conocer lo que sobre la misma materia se ha dispuesto en otros países, y es interesante e impor___tante conocerlo ya que el criterio normal, el criterio religioso, no es siem pre el mismo en todos los países, y al no serlo, surgen discrepancias natura les sobre el respeto al cadáver.

En un país que sea eminentemente religioso y observe en forma rigurosa el culto al cadáver, no se podrá admitir que éste sea mutilado; no se podrá-

admitir que sus partes se utilicen para otros efectos que no sea el de ir a la tumba.

En un país en cambio, en donde el criterio religioso esté severamente disminuido y no exista, se verá en el cadáver, que es lo que fué el cuerpo humano, lo que se estima juridicamente a dicho cuerpo: "una cosa"

En efecto, los tratadistas alemanes Enneccecerus Kipp-Wolff, conside_ ran y el Lic. Gutierrez y González, también así lo estima en México, que el cuerpo humano en el momento en que su titular fallece, se convierte en cosa

Por ello entonces, es importante conocer los diversos criterios que - se sustentan en otros países, para así poder utilizar de ser el caso, las - disposiciones que al efecto se hayan promultado en aquellos países.

Así entonces, por orden alfabético, me referiré a algunos países de los cuales conozco algunos aspectos de su legislación, en lo relativo a ladisposición del cadáver o partes del mismo.

Después me referire también a las entidades federativas de Estados - Unidos Mexicanos que se han ocupado de esta materia.

ESPAÑA

En este país se han expedido diversos ordenamientos y así se - tiene:

a) La primera noticia que hay, está en:

"La Ley del Registro Civil, del 11 de febrero de 1870, en sus artículos 11 y 74, establece la necesidad delprevio certificado médico para la inhumación, el cual deberá ser extendido 24 horas después de que el cadá ver presente señales inequivocas de descomposición."(1)

Como puede observarse, este ordenamiento para nuestros días es obsole to, ya que si hoy se tomara en cuenta, la utilización del cadáver o partesde éste, resultaría imposible ya que cuando hubiese pasado el tiempo que se consideraba pertienente, el cuerpo ya estaría en franca descomposición.

⁽¹⁾ Rocca, Ival. Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, Argentina 8 de febrero de 1967; pág. 4.

b) También se tenía:

"El Reglamento de Sanidad de la época, en su artículo 13, establece la reglamentación de embalsamamiento con intervención obligada de médico y farmacéutico."(1)

c) Otro de los ordenamientos que trataron este tema, fue:

"La Real Ordenanza del 18 de marzo de 1907, prohibiacualquier clase de monopolio en el traslado e inhuma_ ción de cadáveres."(2)

d) Aparece luego:

"La Orden del 31 de octubre de 1932, vigente en España, en las ciudades con una población de más de 50,000 habitantes donde exista Facultad de Medicina, sólo habrá un depósito de cadáveres. A este depósito se llevarán los individuos fallecidos en estable cimientos de Beneficiencia General, provincial o municipal, cuyo depósito dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina, la cual podrá entregar a los familiares que los reclamen, los cadáveres de sus deudos, reservándose los restantes para destinar los a la enseñanza."(3)

Esta norma se puede decir con firmeza, que aún se sigue aplicando, - quizá en forma diferente, pero es la base de casi todos los ordenamientos.-

e) Y ya en épocas más cercanas, se expide:

"La Ley del 18 de diciembre de 1950."(4)

La cual faculta a los médicos directores de establecimientos destinados a la hospitalización de enfermos, para autorizar, cuando las necesidades terapéuticas lo exigan, la toma o separación de piezas anatómicas, órganos o tejidos, puediendo practicarse la operación dentro de las 24 horas siguientes al fallecimiento, según lo establece el Artículo 2º de dicho or denamiento. Este mismo artículo establece que la persona antes de morir, deberá dar su consentimiento para que se le extraigan los órganos o tejidos requeridos para los experimentos o para que con fines educativos se practi

⁽¹⁾ Rocca, Ival. Ob. cit. pág. 3

⁽²⁾ Idem

⁽³⁾ Kummerow, Gert. Ob. cit. pag. 237

⁽⁴⁾ Idem.-

quen disecciones en su cadáver, tales operaciones experimentales deberán -ser practicadas en los Institutos o Establecimientos de Enseñanza de la Me_
dicina; o en centros especializados con autorización de los organismos com_
petentes; a falta de voluntad expresa de la persona se requiera que la con_
formidad sea dada por acto o documento auténtico, que los familiares no seopongan a la extracción de órganos o piezas anatómicas del cadáver, o a que
se practiquen disecciones. Los parientes que hubiesen convivido con el fi_
nado, pueden oponerse a la práctica de las referidas operaciones y los expe_
rimentos sólo deberán llevarse a cabo con fines científicos.

Esta Ley, marca un paso hacía el avance, para el aprovechamiento y - utilización del cadáver o partes de éste, dejando a un lado atavismos y cos tumbres estimadas por algunos como obsoletas y erráticas.

Esta misma Ley, en su primer articulo, menciona que:

"a juicio del Ministro de Gobernación, tales establecimien tos serán incluídos en relación que al efecto se expedirá, únicos centros donde se pueden extraer, preparar y utili zar para injertos e implantes, tejidos y órganos, así como huesos, cartílagos, piel y ojos procedientes del ca dáver."(1)

A pesar de los avances que presentan las leyes españolas, como se nota a través de la norma anterior, no existe la convalidación de varios derechos como son el de la vida, el derecho de la integridad física, a la disposición del cuerpo, y algunos más, lo que es verdaderamente una lástima, especialmente debido a que este tipo de derechos están protegidos solamente por la competencia Penal, y la materia Civil está desprovista casí por completo de la protección de éstos.

2. FRANCIA

Ya desde el año de 1707, el Derecho Francés se ocupaba del des_

⁽¹⁾ Kummerow, Gert. Ob. cit. pág. 238

tino de los cadáveres, pues en el año mencionado, se publicó un edicto, por medio del cual se obligaba a los directores de hospitales a entregar a las-Facultades de Medicina, los cadáveres no reclamados, con el fin de que se - utilizaran en investigaciones y en la enseñanza de la Medicina.

El Anteproyecto del Código Civil Francés, en su exposición de motivos estableció la conveniencia de regular específica y autónomamente los derechos de la personalidad, en lugar de protegerlos individualmente, o por fragmentos.

Entre sus artículos importantes para el tema en desarrollo está el -- 156 que indica:

"cuando una persona ha expresado en vida, formalmente su voluntad de sustraer su cuerpo a toda autopsia o posible disección, tales medidas no podrán ser practicadas más que por decisión de la autoridad judicial correspondiente..."(1)

En este país por resolución del Ministro de Salud Pública, el 7 de julio de 1949, se facultó a las autoridades sanitarias para disponder de los ojos de todos los que muriesen en hospitales o fuesen victimas de acci_
dentes siempre que sus cadáveres no fuesen reclamados.

Podría pensarse que con esta resolución se iniciaba una nueva etapa - en Francia, pero no es así; ya en 1947 existía un decreto que permitía no - solo la toma de ojos, sino inclusive de órganos, este decreto es del 20 de-octubre, y establece en su artículo 27 del Código Administrativo, que:

"autorizó los hospitales designados por el Ministerio - de la Asistencia Pública, a realizar sin demora la autopsia o la toma de órganos cuando el médico jefe delservicio lo considerara de interés científico, aún sin la autorización de los familiares."(2)

Aún cuando aquí solo se permite la obtención de órganos de cadáver, - cuando resultaren interesantes e importantes para la ciencia, pero quizá -

Diez Diaz Joaquin. Ob. cit. pág. 65
 Palacios Macedo, Xavier. Criminalia. Los Trasplantes del Corazón y algunos aspectos médicos y legales en México. Ediciones Botas. No.2; febrero, 1969; México, D.F. pág. 65

este fue el primer paso que se dió en Francia para la práctica de los impla<u>n</u> tes y por lo tanto, el aprovechamiento del cadáver.

Francia en la actualidad ha tenido adelantos no sospechados en lo referente a la obtención de órganos, tejidos y miembros, aprovechando el cadáver pero esto no es todo, sino que ya han llegado a realizar mutilaciones sobrelo que ellos llaman, "un muerto en vida artificial", y que es un sujeto quevá indudablemente a morir, y al cual se le sostiene artificialmente la vida.

Realmente me parece asombroso que en este país se pueda llevar a cabotal práctica, que indudablemente es buena, aunque creo difícil de realizarla.

INGLATERRA:

Parece increible, pero desde el año de 1650 en Inglaterra, existían asociaciones dedicadas a sustraer cadáveres de los cementerios, con elfin de venderlos a las escuelas que se los pidieran; esto dió lugar a que en el año de 1672 se realizara un Acta, en la cual se penalizaba esta clase deactividad, pero desde esta época se aceptaba la utilización de los cadáveres para fines científicos con la condición de que fueran hallados abandonados.

En 1828 surgió un Acta más, en la que se estableció un castigo para los desenterradores de cadáveres.

La Ley Warburton, 1832, estableció que los cadáveres de aquellos que muriesen en la cárcel o en establecimientos de beneficiencia pública, pasa__
rían a manos de las Facultades de Medicina, en caso de que los familiares no
los reclamaran

En este país se le ha dado tanta importancia a la práctica de todo - tipo de implantes, que muchos de los que en éste viven, han adquirido el compromiso de legar su cuerpo para después de su muerte, inclusive siempre traen consigo una credencial que los identifica como legadores de su cadáver, - especialmente en caso de perecer en algún accidente. Me parece digno de elo

gio este proceder, notándose la gran estimación por la vida y sus semejantes.

4. ITALIA:

"En el Derecho Italiano, el artículo 41 del Reglamento de policia mortuoria prevé el supuesto de que los cadáveres dejen de destinarse a la normal inhumación para someter los a la práctica de autopsias. Los tribunales de Pado va (sentencia de 15 de diciembre de 1904) y Siena (sentencia de 28 de marzo de 1912) proclamaron la licitud de realización de preparados anatómicos, procedentes de cadáveres para ser proporcionados a los estudiantes de Mediciena y a pesar de que les fuese exigida una compensación pecuniaria. Queda destruída la no comerciabilidad, porque los principios se atemperan a la vida, y no a lainversa."(1)

Como puede observarse, al haber leido lo anterior, el Derecho Italiano siempre ha sido futurista, y no es la excepción la utilización del cadáver;- y para confirmar lo antes mencionado, solo hay que ver el artículo 5° del - Código Civil vigente.

Este artículo es revolucionario, ya que en él se establecen los actosde disposición del propio cuerpo, y dice:

> "son prohibidos cuando entrañen una disminución permanente de la integridad física, o cuando sean de otro modo contrarios a la Ley, al orden público y a las buenas costumbres."(2)

Tradicionalmente, y creo que aún persiste en la actualidad, la tenden_
cia de defender la integridad física de la personal, solo a través del Dere_
cho Penal, pero no existe una protección de tipo Civil; a pesar de ello, elartículo en cuestión ha modificado cuando menos en su país de origen (Italia)

⁽¹⁾ Diez Dfaz, Joaquin. Ob., cit. pág.

⁽²⁾ Idem. - pag. 260.

la costumbre, y el legislador ha admitido una cierta disponibilidad de la integridad física, mediante el consentimiento.

De Cupis, hace notar que:

"el legislador se vé que no tiene conveniente en admitir una cierta disposición de las partes del cuerpo, median do el consentimiento, lo cual resulta que armoniza conlo dispuesto por el artículo 50 del Código Penal Italia no."(1)

Regularmente se encuentran dispersas todas las normas relativas a ladisposición de cadáveres en todos los países, y no es la excepción de estoel país en tema, Italia.

El Artículo 32 del Texto Unico de la Ley sobre Instrucción Superior - del 31 de agosto de 1933, No. 1.592, dispone que todos los cadáveres proce___dentes de los hospitales del Estado, serán sometidos a la autopsia.

En cuanto a disecciones y prácticas educativas, el Reglamento de Policía mortuoria de 1942, No. 1.880, que derrogó al del 15 de julio de 1892, - especifica los trámites que deberán cumplirso en lo que respecta a la destinación de los cadáveres para fines científicos y edicativos. Una vez - transcurrido cierto período de observación (Artículos 7 y 8), los directores de la Sala Anatómica de las Universidades anotarán en el correspondien te registro, los datos de las personas a quiénes pertenecen los cadáveres - consignados según el Artículo 37, indicando específicamente en cada uno de ellos, el esqueleto, las partes de los órganos que se separarán para ser - conservadas con fines de demostración y estudio

Esta Ley, en su Artículo 32, establece un derecho de oposición a la extracción de órganos del cadáver, este derecho lo tiene el conyuge y los parientes, aún cuando la persona hubiera muerto en Institutos de Beneficen_
cia Pública, aclarando que este derecho debe ser manifestado inmediatamente

⁽¹⁾ Gutierrez y González. Ob. cit. pág. 893 No. 624

después de acaecido el fallecimiento.(1)

VENEZUELA:

Este país, como casi todos, en la materia que me ocupa, carecede un conjunto bien estructurado de normas aplicables a la disposición delcadáver, pero dentro de su legislación se encuentran algunas normas al res_
pecto, ejemplo de ellas es la siguiente:

"El artículo 51 del Reglamento de Asilo de Enajenados del-Distrito Federal de 27 de noviembre de 1934, señala que al morir cualquier enfermo en el establecimiento y una vez comprobada su muerte, el cadáver será trasladado al depósito funebre, dándose aviso a los parientes, deudos o apoderados los que pueden disponer la inhumación y al Je fe de Servicio a que perteneció el enfermo."(2)

Algunos años más tarde, el 31 de mayo de 1947, se expide el Reglamen_
to del Hospital Vargas, dentro del cual se encuentra el Artículo 32, que establece:

"le será practicada la autopsia a los fallecidos en este-Instituto.

Se practicará la autopsia de un modo especial en los siguientes casos:

a) Cuando revista interés para la salud pública.

b) Cuando no se haya llegado a un diagnóstico exacto."(3)

Como se ve, no indican nada respecto a la posible disposición del ca_
dáver, ya sea para el aprovechamiento de sus partes en la práctica de im__
plantes, o la extracción de éstos para iniciar la fundación de un banco deórganos de todo tipo.

Existe un Reglamento que se ocupa del problema de Cementerios, Inhumaciones, data del 3 de noviembre de 1948; este ordenamiento-

(2) Kummerow, Gert. ob. cit. pag. 241

(3) Idem.- pág. 242.

⁽¹⁾ Datos recopilados de la ob.cit. de Diez Diaz Joaquin

tampoco habla indirectamente del aprovechamiento del cadáver, y simplemente en su Artículo 24, se limita a decir:

"en las poblaciones en donde funcione una Escuela de -Medicina, los cadáveres no reclamados por sus deudos, podrán ser destinados a dicha escuela."(1)

Tomando en cuenta esta norma, se dá la posiblidad de hacer experimen_
tos en cadáveres humanos, dándo así el consiguiente avance científico y di_
dáctico dentro de la Medicina, e inclusive tal vez si se llegara a ampliareste precepto, daría lugar a la práctica de implantes.

c) ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Después de consultar todos los Códigos Civiles de las diferentes ent<u>i</u> dades que conforman los Estados Unidos Mexicanos, me di cuenta de que lame<u>n</u> tablemente ninguno de ellos hasta ahora trata el tema de la "disposición - del cadáver".

Puedo decir que en términos generales, sólo se han ocupado los seño__
res legisladores de tratar puntos que tienen menor relevancia, ya que soloapuntaron lo referente a la sepultura, quienes tienen la obligación de en__
terrar al difunto, qué es lo que debe contener el Acta de Defunción, los requisitos para que se pueda llevar a cabo la inhumación...por lo que se puede observar que jamás pensaron en que el cadáver del que fué un ser huma
no, pudiera tener otro fín diferente, que no fuera el de la sepultura.

No obstante, en especial hay algunas referencias. Así:

1) El Código Civil de Sonora

El Código que tiene un aspecto sobresaliente, en cuanto a la disposi_ción del cuerpo para después de la muerte es el del Estado de Sonora, perono se crea que en sentido amplio esta disposición, ya que los legisladores, al igual que los demás, no vieron ninguna otra posibilidad para el cadáver-

⁽¹⁾ Kummerow, Gert. ob. cit. pág. 242

que no fuese la inhumación, aún cuando ya indicaron en su Artículo 1904, - que el autor de la herencia puede disponer de sus exequias, o elegir el - lugar de su sepultura.

Como puede observarse, el legislador por lo que está preocupado es por la sepultura, y porque el futuro de cujus escoja su última morada.

Lo que podría ser considerado como un adelanto de este Código es el - que aún sin decirlo y tal vez sin darse cuenta los legisladores que lo re_ dactaron están protegiendo uno de los derechos de la personalidad, los "De_ rechos de Afección", ya que la fracción VII del ya citado Artículo 1904, - establece:

"Los objetos que constituyen recuerdos de familia, los trofeos y las condecoraciones personales, los papeles,y correspondencia del causante, no serán materia de di
visión hereditaria y deberán quedar en depósito del heredero que por acuerdo unánime se determine..."(1)

También al indicar el Artículo 1905 del mencionado Código, que:

"Serán objeto de transmisión hereditaria los derechos - personales de contenido no patrimonial..."(2)

Ya empiezan a considerar que los derechos de afección, aún cuando son subjetivos, deben estar debidamente protegidos, ya que muchas de las vecesse puede causar más daño al violar uno de estos derechos que uno de tipo - material, pero el legislador empieza a reconocer la importancia de este - tipo de derechos; ojala y algún día no muy lejano les den el lugar que lescorresponde.

2. Anteproyecto del Código Civil de Puebla

A mi parecer, los legisladores que sí tienen mérito, son los que -hicieron el Anteproyecto del Código Civil para el Estado de Puebla, ya quedentro de este anteproyecto se encuentran dos artículos que hablan de la --

⁽¹⁾ Código Civil de Sonora. Ed.Cajica, S.A. 2a. edición, Puebla, Pue. México, pág. 408

⁽²⁾ Idem. - pag. 409

disposición del cuerpo o partes de éste, siendo esta una señal del avanceque pretende tener la legislación poblana y tal vez con esto ayudar a la ciencia médica en su desarrollo.

Los artículos a los que haré referencia, se encuentra, como ya lo mencioné con anterioridad, en el "anteproyecto del Código Civil para el Estado de Puebla",(1) en su libro primero llamado Personas, Capítulo II "Derechos de la Personalidad", el artículo 81 a la letra dice:

"Toda persona capáz, tiene derecho a disponer parcialmen_ te de su cuerpo, en beneficio terapéutico de otra."

Es obvio que este precepto será aplicable tanto a las personas, como también para aquellos que dejen dispuesto para después de su muerte, que - solo determinada(s) parte(s) de su cuerpo sea(n) utilizada(s).

El segundo de los artículos, expresa claramente:

"Puede igualmente disponerse por testamento total o par:: cialmente del cuerpo del propio testador"

Este es el ejemplo más vivo de la protección a uno de los derechos - de la personalidad más importante, el derecho a disponer del propio cadá_ver, pero lo más relevante es el que las demás personas respeten y cumplan la voluntad del testador, haciendo a un lado sus sentimientos, afectos y - tabúes respecto al cadáver, por difícil que este deber resulte.

Estos artículos serán atacados y será muy difícil que sean aceptados la principal arma para agredirlos será el considerar que esta materia debe ser legislada en el ámbito de lo federal, aunque la realidad es que la competencia debe ser local, en otras palabras, las entidades federativas de______ben ser las encargadas de realizarlo. ¿Por qué afirmo esto?

¿La materia de sanidad es local?

⁽¹⁾ La estructura básica de este anteproyecto se debe al Lic. J. Maria Cajica, con la colaboración del Lic. Ernesto Gutierrez y González y es probable que en este año de 1984 se convier ta en Código Civil.

Con las ideas expresadas por el maestro Tena Ramírez, trataré de que este cuestionamiento quede resuelto:

"En la Constitución de 57 no existía originalmente la facultad de la federación para intervenir en la materia de salubridad. La facultad pertenecía, por lo tanto, a los Estados, por aplicación del artículo 124 de la Constitución actual, idéntico al 117 de la Constitución de entonces."(1)

Esta facultad fue otorgada a la Federación por la Reforma Constitu____cional del 12 de noviembre de 1908.

Por medio de una iniciativa del Ejecutivo, se propusieron restric____ciones a la garantía de libre tránsito, teniendo por objeto, impedir el ingreso al país de extranjeros que no fueran deseables desde el punto de vista de la salud, de la conducta o de la utilidad productora.

Como complemento a la Reforma, se propuso la adición a la fracción - XXI del artículo 72 (que numeraba las facultades del Congreso), la facul__tad de legislar sobre "Salud Pública de las Costas y Fronteras".

Dice Tena Ramfrez:

"Si se buscaba impedir la entrada de inmigrantes no convenientes, lo indicado y propio era conferir facultades a la federación únicamente con relación a este fin. En salubridad se alcanzaba el objeto con solo otorgar facultades al Congreso para legislar sobre salubridad pública DE LAS COSTAS Y FRONTERAS. Y de este modo, los campos quedaban perfectamente delimitados, porque a los Estados correspondían toda la Salubridad Pública distinta a la de las costas y fronteras."(2)

La atribución que se le dió al Congreso de la Unión para que éste - decidiera la esfera de acción en materia de salubridad de los poderes federales y locales, como lo hizo la Reforma ya comentada de 1908, y la ratificación que hace la Constitución de 1917 a este punto, es contraria al sistema federal, tomando en cuenta que el artículo 124 Constitucional quiere-

⁽¹⁾ Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano.Ed.Porrúa 18a. edición.-México, 1981. pág. 369 No. 115

⁽²⁾ Idem. - Pág. 373 No. 119

que sea la Constitución y no las leyes secundarias, el Constituyente y no - el Congreso ordinario los que fijen y determinen las materias reservadas a- la Federación.

Existen dos ejecutorías de la Suprema Corte, que han tratado de determinar la esfera de acción en salubridad de los Poderes Federales, originando una doble y contradictoria jurisprudencia.

La primera ejecutoria es del 25 de enero de 1932, y que asienta lo - siguiente:

"Es exacto que el repetido inciso XVII del artículo 73 - constitucional habla de salubridad general de la República, lo cual dejaría entrever que cuando se trata de salubridad local de una región o estado determinado, la materia quedaría entonces reservada al poder local correspondiente..."(1)

La segunda de las ejecutorías es del 13 de septiembre de 1932. En - ella difiriendo de la anterior, se fija una base objetiva para determinar - la competencia federal en salubridad, pues la ejecutoria dice:

"Los términos de la Constitución Federal delimitan la com petencia constitucional del Departamento de Salubridad -Pública, en lo que se refiere a la jurisdicción de que está investido sobre todo el territorio nacional, a los casos de epidemias de carácter grave, de peligro de inva sión de enfermedades exóticas en el país y la campaña contra el alcoholismo y comercio de estupefacientes."(2)

Los Ministros, para tomar esta resolución, tomaron en cuenta la omi__
sión en que incurrió el Ejecutivo, al no definir y limitar el alcance de la
Salubridad General de la República, que fué subsanada por las adiciones dela fracción XVI que aprobó el Constituyente de Queretaro, y que son las que
precisan el concepto de "Salubridad General de la República", y la conside_
ran como materia federal.

⁽¹⁾ Tena Ramfrez, Felipe. ob. cit. Derecho Constitucional pág. 373 No. 119

⁽²⁾ Idem. - Pág. 374

De acuerdo con lo que establece esta segunda ejecutoria, si el Congre so de la Unión solo puede legislar sobre epidemias de carácter grave, enfer medades exóticas, alcoholismo y estupefacientes, habría que haberse declara do la mayor parte del Código Sanitario inconstitucional (cuando estuvo vigente), ya que la mayoría de sus preceptos se refieren a lo que el legisla dor común ha estimado como salubridad general, y no se ocupó de los casos excepcionales.

Finalmente, se desprende que el maestro Tena Ramírez, sostiene que la materia de salubridad debe legislarse localmente, pues de otra forma se extralimitan los poderes de la Federación, esto lo desprendo de la siguien_te afirmación:

"La salubridad general, precisamente en su carácter de federal, se extiende a toda la República, incluyendo al Distrito y Territorios. Pero la salubridad general noes toda la salubridad, puesto que también existe la lo cal. De aquí que en los Estados haya la salubridad común a todos, como es la federal o general, y la salubridad particular de cada Estado."(1)

Considero que el autor mencionado tiene la razón, ya que cada entidad federativa tiene diferentes necesidades en la materia de salubridad, y el que estos legislen la materia, tratándo de solucionar sus problemas, no -- creo qu afecte a la competencia federal. Y precisamente entre estas materias locales, pues no hay razón para que sea federal, está la relativa al aprovechamiento de los cadáveres.

Tena Ramírez, Felipe. ob. cit. Derecho Constitucional. pág. 376 No. 120.

CAPITULO IV

A. DERECHO DE DISPOSICION DEL CUERPO HUMANO O DEL CADAVER

Después de que expuse en el Capítulo anterior diferentes normas jurídicas expedidas con relación al cadáver, estimo conveniente establecer qué es el Derecho de Disposición del Cuerpo Humano y otros temas conexos, como elsaber, quién es el titular del cadáver; si puede el ser humano disponer desu cuerpo en forma total, o solo de partes de éste, y de ellas, si puede disponer tanto de partes esenciales, como de no vitales.

La práctica de implantes en seres humanos, ha hecho que se inice una nueva etapa en la cual tiene gran relevancia este tema dentro de los Dere_
chos de la Personalidad, ya que los progresos en materia de implantes, handeterminado la efectividad de la utilización del cuerpo humano, especial_
mente el del cadáver, ya que éste deja ver un horizonte lleno de espectati_
vas, dando con ello, nuevas oportunidades de vida para los que aún la tene_
mos.

"Podria decirse que atravesamos, dentro de una desenfrenada carrera científica, la FASE CADAVERICA." (1)

En verdad, es cierto que cada día que transcurre, el cuerpo humano - tiene mayor utilización y más complicada, y sin embargo, el legislador nor_malmente, observa silencioso y tolera las prácticas que se están realizando los juristas saben que ese empleo del cuerpo humano es por el bien de la - humanidad, para mejorar las condiciones de vida y en algunos casos, amino_ rar en ciertas personas los dolores y sufrimientos que padecen.

Algunos autores sostienen que el no reglamentar estos avances, es dejar un vacio legal, a lo cual yo digo que es preferible que suceda ésto,y no se limite el avance en esta rama de la Medicina con normas prohibiti___
vas y que al entrar en vigor, ya son de hecho anacrónicas.

Tomando como base el anterior planteamiento, surgen las siguientes - reflexiones:

⁽¹⁾ Gutierrez y González E. Ob cit. El Patrimonio. Pág. 908, No. 630

- a) ¿Se tiene derecho de disposición del cuerpo?
 - a') Por acto entre vivos.
 - b') Por causa de muerte.
- b) Si se concluye que se tiene derecho de disposición del cuerpo:
 - a') ¿Hasta donde se tiene este derecho?
 - a'') ¿Se puede disponer de todas las partes del cuerpo en vida?
 - b'') ¿Se puede disponer solo de partes del cuerpo no esen_ ciales en vida?
 - c'') ¿Se puede disponer de partes esenciales en vida?
- c) ¿Se puede disponer del cuerpo para después de la muerte?
 - a') ¿Se puede disponer de partes esenciales del cuerpo, para después de la muerte?
 - b') ¿Se puede disponer solo de partes no esenciales para después de la muerte?

Estas son las cuestiones que se tendrán que resolver.

En efecto, el primer problema es determinar si el ser humano tiene derecho a disponer de su cuerpo.

La doctrina a estas alturas no se ha puesto de acuerdo en si tiene o no derecho el ser humano a disponer de su cuerpo, sino solo a vivirlo, ya que dicen 'es prestado'.

Otros sostienen que sí puede disponerse del cuerpo, ya que el indivi____
duo es el propietario de éste, y no solo un administrador del mismo.

En lo que casi todos están de acuerdo, es en lo que expresa Gangi:

"Se decide por la repulsa de todas las conductas corporales que originen perjuicios permanentes en la integridad física de unsujeto." (1)

Reafirmando, la Tesis anterior:

"Ha resuelto sin vacilaciones Carnelutti que la existencia de un derecho sobre el propio cuerpo no puede negarse, y aunque es indefendible su alineabilidad total y absoluta, cabe, sin embargo, una alineación parcial o disponibilidad limitada en relación con el mismo." (2)

⁽¹⁾ Gangi, citado por Diez Diaz. Ob cit. pág. 271

⁽²⁾ Carnelutti, citado por Diez Diaz. Ob cit. pág. 271

Otra corriente, sostiene que:

"Nuestro cuerpo se debe a Dios, a la nación y a los otros hombres." (1)

Si se toma en cuenta esta posición, puede llegarse al extremo de pensar que no hay límites en cuanto a la disposición del cuerpo; y esta Tesis la podrían argumentar los pseudosuicidas, al disponer de su cuerpo e inclusive de su vida, ya que no hay sanción alguna para éstos que han atentado contra su propia integridad física.

Inclusive hay quienes voluntariamente se producen mutilaciones en su - cuerpo, para provocar lástima y pena al público, y así obtener limosnas; y- sin embargo, la Ley no los sanciona por haberse mutilado una mano, un pie, etc.; entonces se puede llegar a la conclusión de que sí existe un Derecho- de Disposición del Cuerpo, que esa es la tendencia y que en efecto en los - Derechos de la Personalidad se integra, entre otros, el Derecho de Disposición del Cuerpo.

a') y b') ¿Pero se puede disponer del cuerpo por acto entre vivos, o por causa de muerte?

Desde luego si hay la posibilidad de disponer del cuerpo en vida, con - mayor razón tiene que haberla para disponer de éste por causa de muerte. - Por supuesto que esto tiene sus limitaciones, como se verá más adelante.

Si se concluye que se tiene derecho a disponer del cuerpo, y se ha -concluido que sí ¿cuáles son los límites de este Derecho?; ¿hasta donde setiene este Derecho?; ¿se puede disponer de todas las partes del cuerpo en -vida?

Sabia respuesta expresa Diez Diaz al decir:

"...Se olvida que si todo se realiza en pro del hombre, éste, por ningún motivo, debe resultar sacrificado. Como siempre, -

⁽¹⁾ Diez Diaz. Ob cit. pág. 279.

el problema es un problema de limites. La disponibilidad de la esfera vital, corpórea y cadavérica del individuo, debe extenderse a tal grado que, beneficiando siempre a la sociedad u a otro prójimo, no llegue a lesionar nunca el mínimo ético y fisiológico, la propia dignidad y el propio estado del titu lar respectivo. La solución general aparece entonces bastante diáfana: el poder de disposición de la persona es múltiple enel aspecto somático, pero condicionando su legitimidad a la salvaguardia de la moral y de la propia estimación." (1)

A pesar de esta gran verdad, el suicidio no está prohíbido, por lo tan to se está disponiendo de todo el cuerpo, extinguiendo su propia vida, o quiza no logre totalmente su objetivo y solo quede en un estado de incons ciencia, o bien de inutilidad social, y la sociedad no tiene porque estarmanteniendo a individuos que dispongan voluntariamente de casí todo su cuerpo y queden inutilizados para servir dentro de la sociedad.

Después de meditar todos los problemas que trae consigo una mala dis posición del cuerpo o partes de éste, se debe considerar como válido lo que afirma Reyes Monterreal, al decir que es :

"...jurídicamente inadmisible todo convenio o acto unilateral por el que cede lo que, extraído en vida, por insignificante que sea, implique un efectivo peligro de extinción de la perso na, o la simple puesta en riesgo de que se extinga." (2)

En contraste con las anteriores opiniones, se dice que:

"...así como el que pone previsiblemente en pelibro cierto su vida por evitar la muerte de otro, po es un suicida, así tam bién podría aceptarse la licitud del daño directo al propio cuerpo con el móvil de alcanzar un proporcionado bien corporal del prójimo." (3)

Y dándole mayor fuerza al argumento anterior, se indica:

"...que si un miembro puede ser sacrificado por el bien de todo el cuerpo respectivo, de igual forma cabria subordinar una dis minución en el bien propio para conseguir el bien igual o mayor ajeno." (4)

Con la lectura de las diferentes Tesis al respecto, se puede concluir -

Diez, Diaz J. Ob. cit. pág. 387

⁽¹⁾ (2) Gutiérrez y González E. Ob cit. pág. 885 No. 619

Diez, Diaz J. Ob cit. pag. 293 Diez, Diaz J. Ob cit. pag. 292

que casí todos sostienen un precepto: que el ser humano mientras lo sea, deberá de tratar de tener completas sus partes corporales y en perfectas condiciones el funcionamiento de cada una de ellas.

Por tanto, no cabe duda que no se debe disponer de todas las partes - del cuerpo, ni de las partes esenciales que forman parte de éste, ya que - esto daría lugar no solo a la disposición del cuerpo o sus partes, sino de la vida misma; y supuestamente, todo ser viviente es lo que tiende a pro_ teger, aún siendo este ser irracional, es algo innato y no puede estar a - capricho de nadie el deshacerse de ella.

Se puede disponer de partes no esenciales en vida, pero hay que tenermuy en cuenta que solo se podrá llevar a cabo cuando no exista el peligrode un perjuicio irreparable, porque

"...incluso tratándose de órganos dobles, con la cesión de ellos podría perderse, o cuando menos comprometerse, el normal desenvolvimiento de la función biológica respectiva." (1)

Claro que dentro de este supuesto, existirían muchas variantes; por ejemplo, si se puede disponer de uno de los riñones, con más razón podríahacerlo aquella que llegare a tener tres de estos órganos; pero no se podría disponer de los ojos aún cuando se tienen dos; moralmente no es aceptable que una persona done un ojo para darselo a otra; obviamente existirían limitaciones a éste supuesto, ya que una madre o un padre que tienen bien sus dos ojos y tienen un hijo ciego, cabría pensar ¿por que no
se les podría permitir donarle cada uno, uno de sus ojos para que su hijopudiera ver; entonces de esta manera un ser más joven que los dos seres más viejos, le está dando cada uno un ojo y así de cuatro ojos buenos y dos malos, se hace que las tres personas puedan seguir viendo; aunque ésto
es cuestión de meditarlo y poner en una balanza los pros y los contras, yquizá se incline a los pros...

⁽¹⁾ Diez Diaz J. Ob cit. pág. 271

De partes esenciales como el corazón, definitivamente de esto, no se podría disponer en vida porque es esencial y sin ésta parte se suprime lavida de la persona y, por lo mismo, se estaría cayendo en la hipótesis dedisposición de la totalidad del cuerpo humano, porque disponer de una parte vital del cuerpo es disponer practicamente de la totalidad de éste.Por lo tanto, a la pregunta de si se puede o no disponer de partes esen____
ciales en vida, la respuesta en principio debe ser: No, sin admitir más excepción que la disposición de una porción de algo esencial, que no afecte la vida; v.g. la sangre es esencial, pero se puede disponer de pequeñas porciones sin suprimir la vida.

No hay duda en cambio de que se puede disponer del cuerpo para después de la muerte, ya que éste ha perdido la vida, y es lo que se ha tratado de proteger siempre.

La no utilización del cadáver dá como resultado el desaprovechamientode éste, evadiendo la oportunidad de que una parte o varias de un cuerpo muerto, puedan seguir viviendo en otro organismo, realizando la misma función que tuvo en el anterior.

Quizá debiese atenderse a la proposición que hace M. Gesvad,

"...subordinada la toma de órganos sobre un cadáver, en vista - · · de trasplantes, a una autorización escrita del donante antes - de su muerte, o de los que tengan derecho después de él. "(1)

Tal vez inspirados en esta idea, en países desarrollados como Ingla_____
terra, las personas que desean legar su cuerpo post-mortem, están registra
das y se les expide una credencial para que si en caso de accidente mueren
su cuerpo sea utilizado inmediatamente, y gracias a este hecho, darle la oportunidad a un ser en precarias condiciones de salud, de recuperarla. En otros países, les dan una placa con una cadena para que la traigan -

⁽¹⁾ Savatier Jean. Trasplantes de Organos y a la Hora de Nuestra Muerte. Jure. No. 3 Sept-Dic. 1973; Guadalajara, Jal. México pág. 46.

colgada del cuello, con una leyenda en la que se precisa que se puede dis_ poner de su cuerpo al momento en que fallezca, sin necesidad de tener quepedir autorización alguna, y de esta manera se establece un uso adecuado de los cadáveres de todas aquellas que fueron personas, y que decidieron disponer de su cuerpo para después de la muerte.

Pero la realidad es que en México ésto serfa casí imposible, ya que - precisamente el respeto que se le tiene al cadáver, es el que ha hecho que no se tenga una legislación tendiente al aprovechamiento de los cadáveres- o partes anatómicas derivadas de ellos; tomando en cuenta que la Ley solose ha preocupado por la disposición del cadáver y eso sólo para ser inhuma do; ¿hasta cuando detendran la supervivencia de estos atavismos?

Ejemplo clarísimo de lo que es Ley Mexicana al respecto, se tiene queen el Código Civil, en su Título Cuarto, del Registro Civil, Capítulo IX,de las Actas de Defunción - se ocupa del cadáver, pero nunca trata el tema de la disposición de éste.

Los artículos que hablan de este punto, como su nombre lo indica el -capítulo, solo tratan de lo que son las Actas de Defunción, sus requisitos
contenido, etc. Más que nada parecen ser éstas disposiciones, estadísti___
cas y ordenadoras a respetar la integridad de los cadáveres.

En el Código Civil fuera de estas disposiciones concretamente dirigidas hacía el cadáver, no hay más normas; es cierto que se tiene como respeto a la voluntad de la persona que fallece todo lo que se llama Derecho-Hereditario, y que está regulado en el Código Civil, en su Libro Tercero, del artículo 1281 al 1791, pero todas estas disposiciones van dirigidas - única y exclusivamente a la finalidad o al fin que se le dará a los bienes económicos de la persona que fallece, para después de la muerte. No es en

sí un conjunto de disposiciones que digan qué, cómo y cuándo puede disponer se del cadáver; son normas de carácter procesal y de tipo patrimonial pecuniario.

El Código Civil está carente en absoluto de normas que puedan permitirregular la disposición de partes del cuerpo o del cadáver de las personas.

Pero ya por fortuna y aún con todas las críticas que le hice a la Ley - General de Salud, es el principio que dá la posibilidad de disponer del - cuerpo para después de la muerte. Esta Ley no dice nada de la disposición-del cuerpo en vida, lo que podría entenderse desde el momento en que no lo-está prohibiendo y es una Ley de orden público, queda permitido a los particulares disponer de partes de su cuerpo; además se robustece ésto con laidea de la disposición de la sangre que es un tejido, y si hay reglamento - para el Código Sanitario, el cual quedó vigente por no oponerse a la nueva-Ley, lo que quiere decir que sí se puede disponer de partes esenciales del-cuerpo, porque la sangre es esencial, pero con una limitación, de que el - cuerpo no quede exhausto porque entonces moriría. Claro está que es muy - aventurado expresarlo, pero poniéndose en un caso extremo, podía ser así. -

Y para reafirmar la tesis anteriormente sostenida, apunto la idea expressada por Savatier, quién indica:

"...la práctica contemporánea de la transfusión de sangre o la de determinados injertos vienen a demostrarnos que ciertos ne_
gocios jurídicos corporales no sólo no deben anularse, sino que
por el contrario, deben incluso estimularse. Por ello deja deser sorprendente que ciertas convenciones en orden a los atenta
dos contra el cuerpo humano sean toleradas, y hasta convalida
das, por la jurisprudencia, PUES AQUI TODO ES CUESTION DE MEDIDA." (1)

Así se puede conluir que la cesión de tejidos capaces de regenerarse, - siempre es lícita, no siendo asíla de órganos no regenerables, ya que la - disposición de estos traería la correspondiente disfución, o una casi obs_____

⁽¹⁾ Diez Diaz J. Ob cit. pag. 276

trucción de la actividad normal.

Pero ya en concreto, respecto a las cuestiones planteadas, puedo decir:

a'') ¿Se puede disponer de partes esenciales del cuerpo para después - de la muerte?

Y la respuesta es sí, ya que si la persona puede inclusive-como ya -anoté-"legar" su cuerpo en vida para después de la muerte, es lógico determinar que ya muerta no hay problema alguno de disponer de partes esenciales o del todo del cuerpo.

Sin embargo reitero que en México se ponen muchas trabas a esta disposición de todo el cuerpo para después de la muerte, y debiera examinarse la legislación y permitir el uso indiscriminado, aunque vigilado en su higiene y asepcia por la autoridad, del cuerpo que fué humano.

b'') Disposición de partes no esenciales.

Respecto a este último punto, tampoco hay respuesta negativa, pues sí - se puede lo más, que es la disposición de partes esenciales se tiene lo - menos, que es la disposición de partes no esenciales.

No obstante también aquí la Ley es muy reacia y se ponen múltiples dificultades para la disposición de estas partes, ya así lo hice ver al comentar la Ley General de Salud.

B. ¿QUIEN ES EL TITULAR DEL CADAVER?:

Aceptada ya la viabilidad del Derecho de Disposición del Cuerpo o del propio Cadáver, surge un cuestionamiento de gran importancia:

¿Quién es el titular del cadáver, para así poder ejercitar éste **Derecho** de Disposición?

La respuesta a la pregunta que encabeza esta sección, es un punto dificil de solucionar; el llegar a establecerlo será la solución para la disposición del cadáver, ya sea en su totalidad o en partes, pues al determinar se quién es el titular de éste, se podrá indicar lo que se haga, en base al derecho que éste puede ejercer, en el momento preciso. La solución tiene que obtenerse a base de inducciones, y así dire:

a) El cadáver, ¿puede pertenecer al mismo muerto?

Por supuesto que no. La persona titular de lo que fue el cuerpo humano en vida, al morir deja de tener derechos, (independientemente de la concepción que se tenga de la naturaleza jurídica del cadáver), ya que al haber - muerto él, no puede hacer nada por sí mismo; así, todo aquello que decida - realizar lo tendrá que hacer en vida, pues al morir nada de lo que él dispuso para cuando ésto sucediera, dependerá de él, sino de las personas quele sobrevivan.

El cuerpo humano, cuando lo es, pertenece al titular que es un ser humano, pero cuando éste pierde esta calidad, definitivamente no es el titularel propio muerto, pues reitero, las cosas y entre ellas está el cadáver, no tienen derechos.

b) El cadáver ¿pertenece a la familia que fué, del ahora muerto?

No considero que la familia tenga un derecho de disposición sobre el cadáver; el derecho que considero tienen hoy día en México, sus miembros, - es el de custodia, ya que al morir un pariente lo que generalmente se hace ya sea por afecto o por deber, es encargarse de sus restos mortales sólo - para velarlos, y después enterrarlos o incinerarlos; o cumplir en ese sentido la última voluntad del difunto, si es que la estableció.

Considero que uno de los deberes que tienen los que fueron familiaresdel ya difunto, es la de cumplir los deseos que este externó, respecto a lo que se debería hacer con el cadáver en que se convertirá.

Pero por otra parte, aún cuando el difunto no haya establecido un findiferente al normal para su cuerpo, si los familiares consideran que se puede dar al cadáver una verdadera utilidad social, no encuentro justifica
ción alguna que obtaculice esta decisión, ya que al muerto no le afecta en nada; en todo caso, se tendría un mejor recuerdo respecto a él, indican
do que sirvió a sus semejantes aún después de su final.

Los únicos que podrían sufrir realizando esta acción de disposición al cadáver, pudieran ser los familiares del ahora muerto, aunque lo dudo, yaque a pesar de que se mutile el cuerpo del que fue un ser querido, están, con esta buena acción, ayudando a la salvación de un ser humano, que quiza si tiene alguna religión, estará rezando por el eterno descanso de su benefactor. Creo firmemente que se debe permitir esta disposición o sea, el que los familiares decidan el destino último, de ese que alguna vez fué humano, si es que éste no lo indicó con anterioridad a su muerto.

c) LA quien pertenece el cadáver si no vivió con su familla?

En principio considero que a pesar de que una persona no viva con sufamilia, cuando muera, y sus parientes lo sepan, quiza movidos de piedad se encarguen de sus restos, simplemente en recuerdo a que éste-alguna vezformó parte de la familia-pero aún en este caso no les corresponde el - Derecho de disponer del cadáver sino para su inhumación o incineración.

Quiza suceda que al enterarse la familia de la muerte de éste ser, ni siquiera les importe y no hagan nada por el cuerpo; y no hay nada ni nadieque los obligue a encargarse de éste y será otro el que realice esta acción, que sin duda debe ser el Estado, pero conforme al Derecho vigente,tampoco podría éste disponer del cadáver como no sea para enviarlo a la fosa común o al incinerador.

d) ¿A quien pertenece el cadaver si no tenfa familia?

Lo lógico es pensar que si una persona no tenfa familia, seguramente - tendría amigos, y ellos seránlos más indicados de encargarse del cadáver de aquel que fuera amigo suyo, sin tener derecho ni obligación alguna, al contrario, un deber que pienso les dá ese lazo de amistad que los unió, pero - este derecho será también sólo para inhumarlo o incinerarlo.

En caso de que ni siquiera hubiese tenido amigos, o como dice el dicho"no tiene ni padre ni madre, ni perro que le ladre", el encargado de la inhumación o incineración del cadáver será el Estado, a través de su Organo
Ejecutivo, y por medio de los trabajadores de la Entidad Federativa, Delega
ción o Municipio, cuando esto sucediera en la provincia.

Puede suceder, sin embargo, que una persona fallezca sin que su familia se entere, ni se le pueda avisar, y por ello un amigo que fue del ahora - muerto se encarga de realizar lo necesario para la inhumación del cuerpo. - Esta persona prevee el Código Civil, puede exigir el pago de los gastos que se generaron por el suceso acontecido a aquellos que hubieren tendido el - deber de alimentar al ahora muerto; así lo autoriza el Código Civil del - Distrito Federal en su Artículo 1904 cuando dice:

"Deben pagarse al gestor los gastos necesarios que hubiera hecho

en el ejercicio de su cargo y los intereses legales correspon dientes, pero no tiene derecho de cobrar retribución por el desempeño de la gestión."

 e) ¿Corresponde el cadáver a los que dependieron economicamente del ahora muerto?

Se dice que para tener derechos, se deben tener deberes. Si una persona siempre o muy regularmente ha cumplido con sus deberes de tipo econômico respecto a otra u otras personas, las cuales eran dependientes econômicos de éste, al morir esos que de él dependieron, tendrán el deber de hacer los gastos necesarios para darle sepultura, o lo que decidan en cuanto al cuer po del difunto, ya que en vida fue su benefactor y satisfactor de sus necesidades econômicas; siendo así, sería ingrato el no responder en la última-acción que se podrá realizar en beneficio de éste. Pero ello no significaque tenga un Derecho de Disposición del Cadáver para fines diferentes de la inhumación o incineración.

g) ¿El cadáver pertenece al Estado si no existen otros titulares?

Considero que el Estado no tiene Derecho de Disposición del Cadáver, en caso de que no haya antes que él otras personas; el Estado solo tendrá un - deber de disposición del cadáver, conforme a lo que ya se vió que determina la Ley General de Salud.

Todo lo anterior permite llegar a esta conclusión:

Hoy día, no hay persona que tenga Derecho de Disposición de los Cadá______
veres, sino sólo el deber de llevar éstos al final usual de inhumarlos o incinerarlos.

Ya se empieza a despejar en alguna medida el horizonte, cuando la Ley - General de Salud permite al Estado disponer de los cadáveres de quienes - fueron personas no identificadas.

Aquí precisamente es en donde debiera intervenir en forma drástica y - socialmente útil, el legislador - rompiendo los atavismos de un supuesto - respeto al cadáver, pues no es faltarle al respeto a un cadáver el disponer de él, y no lo es porque el cadáver en sí, nogtiene derecho a ser o no respetado.

La verdad es que ese supuesto Derecho de respeto al Cadáver, es respeto a los sentimientos de los que le sobreviven, si son personas identificables, y al sentimiento místico de la colectividad, si no hay una persona en especial a la que se lesione en sus sentimientos.

Propongo que se revise la legislación y se determine la idea del -"Cadaver Función Social".

Esta función social, dependiente de los cadáveres, en México es muy - difícil que llegue a realizarse, por todo lo que se ha expuesto, pero no - imposible, tal vez en algunos años más se instituya un servicio cadavérico obligatorio, como desde hace mucho tiempo se viene aplicando en otros - países, y observando los resultados que ahí se han tenido, se notará la - conveniencia de aplicarlo en éste país.

El medio más idóneo para llevar a cabo esta función social debe ser - a través de la incautación del cadáver por el Estado; claro está, que de - por medio tendría que existir una buena legislación al respecto, para - evitar excesos y desmanes por parte de los funcionarios competentes en el-caso.

CAPITULO V

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO POR EL CUAL UNA PERSONA RECIBE UN ORGANO O TEJIDO QUE SE LE IMPLANTA.

 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO POR EL CUAL UNA PERSONA RECIBE UN ORGANO O TEJIDO QUE SE LE VA A IMPLANTAR.

Corresponde ahora entrar a otro punto muy interesante de esta materia, - . respecto del cual debo insistir cuantas veces sea necesario y para fijar las palabras jurídicas que deben usarse para denominar al acto por el cual una - persona recibe el órgano que se le va a implantar.

En el mundo jurídico es de lo más importante el vocabulario que se emplee, pues no en pocas ocasiones por el uso de palabras equivocadas, se lleva obscuridad a una Institución. Así lo hace ver el Lic. Ernesto Gutiérrez y González.(1)

Y es precisamente respecto de este acto por el cual una persona va a - recibir un órgano o un tejido para que le sea implantado, o se llegue a im_ plantar a persona desconocida, que debe buscarse precisión en la terminolo_ gía a emplear.

Porque no será igual el calificativo que se dé a un acto por el cual en vida , una persona dá su sangre, que se almacena para cuando sea necesa__
rio emplearla en quién la requiera y al cual se hace una transfusión de arteria a arteria.

Como tampoco será igual el acto por el que una persona determina que se aproveche en su oportunidad el cadáver en que se convertirá y el aprovechamiento en sí, llegado el caso, a aquél que una madre entrega un riñon que se le implanta a su hijo para que éste siga viviendo. Así cabe apuntar:

A. Son indudablemente actos de naturaleza biológica diferentes, y por ello el vocabulario jurídico debe ser diferente, y sin embargo, en la jergadiaria se habla de "donación" de órganos, denotando a simple vista, una falta completa de análisis jurídico del caso.

Gutiérrez y González E., Derecho de las Obligaciones. Ed.Cajica, S.A. 5a.edición. Puebla, Pue.-México, 1976; pág. 20 No. 3

Pues en efecto ¿como se va a hablar de donación, cuando a una persona - se le implanta un órgano o tejido de un cadáver, si la donación:

- a) Sólo procede entre vivos, y
- b) Sólo se perfecciona cuando el donatario hace saber al donante la aceptación.

Así el artículo 2338 del Código Civil dispone que:

"Las donaciones sólo pueden tener lugar entre vivos y no pueden revocarse sino en los casos declarados en la Ley."

Y después, el artículo 2340 del mismo Ordenamiento dispone que:

"La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador."

Y ¿como va a ser posible que quien recibe, o "accipens"-como decían los Romanos - cumpla con esos extremos de la donación?, ¿cómo le va a hacer saber su aceptación de la parte de cadáver que recibió, a quién murió?

Y aún en el caso de recepción de sangre de personas, cuando se hace -entrega multidinaria de ella, como en el caso de recaudación por la Cruz -Roja y que, el que la reciba, ignora a quién se le extrajo, ¿como se va a -hablar de donación cuando alquien recibe esa sangre?

Y, si la sangre que se recibe fue adquirida por una Institución, extra_ yendola de un cadáver, ¿cabría hablar de que quien la recibe, acepta una donación?

Es evidente que en todos estos casos se ha recurrido de manera del todo infeliz, al empleo de palabras jurídicas que no denotan-sino evocan-con - todas las negativas consecuencias, lo que en realidad sucede.

"Y el Derecho - como dice Gutiérrez y González - no es de evocaciones,sino de precisiones lingüísticas."

Una razón más para no aceptar que estos actos sean de donación, es el -

que no puede existir donación de cosas futuras, la donación siempre tiene - que ser de cosas presentes, así el artículo 2333 del Código Civil del Dis_trito Federal dispone que:

"La donación no puede comprender los bienes futuros."

En consecuencia, los órganos del cuerpo que se pretendieran "donar", no - podrían ser "donados" porque todavía no son cosas, son simplemente órganos- que forman parte de un cuerpo, y para convertirse en cosas, necesitan salir del cuerpo. Son "cosas" futuras.

Podría haber donación de partes del cuerpo entre vivos como la hay, V.g. en donde el donante le dona un riñon al donatario, ahí sí existe dona_
ción porque en el momento en el que le abren el costado, y le sacan el riñon, en ese instante, el riñon deja de ser órgano y pasa a ser cosa, y al
implantarlo al donatario, está también recibiendo una cosa que vuelve a ad_
quirir calidad de órgano dentro de su cuerpo; pero ya tratándose del cadá_
ver, todo éste es cosa y no puede ser entregada por el titular de ella, lapersona. Así entonces, si ya no es persona, no puede tener efectos el acto
para después de la muerte en carácter de donación.

Estas son las razones básicas por las que no se puede admitir que el contrato o el acto jurídico de disposición de estas partes del cuerpo pueda
ser considerado como una donación.

- B. ¿Ese acto de entrega de parte de un cuerpo o de un cadáver a un ser vivo, puede tener la naturaleza jurídica de un contrato?
- Si bien por regla general los órganos y tejidos del ser humano no pueden ser objeto de contrato, hoy en día por el avance de la ciencia médi_
 ca se ha abierto la posibilidad jurídica de que ciertos órganos y tejidos sean suceptibles de enajenación atraves de un contrato, quiza, solamente de

tipo gratuito, o tal vez llegando al extremo, el de oneroso; aunque con al_gunas limitaciones, como es natural, por lo delicado del objeto de este con_trato. A reserva de volver sobre este tema, cabe hacer algunas considera_ciones previas.

Aún sobre la idea de un contrato, se pueden plantear varias hipótesis:

 ¿Quienes serán las partes en el acto jurídico en donde una persona que estime ya va a fallecer, conviene con otra persona, que a su muerte utilizará ésta algún organo o tejido de aquella?

Hasta aquí sin calificar qué tipo de contrato se daría, si es a títulooneroso o gratuito, se está de acuerdo que habrá un acto de tipo convencio____ nal por el cual una adquirirá el órgano de otra.

2) Pero surge otro cuestionamiento más; cuando se trata de aprovechar órganos de cadáveres de personas conocidas, las cuales dejaron dispuesto que se aprovecharan sus órganos y tejidos para después de su muerte, sin decir a favor de quién, ¿qué sucede?.

La persona que quiere se aproveche su cuerpo, después de que muera, hace su testamento, y en él solo existe la indicación de que se deben apro__
vechar sus órganos, pero no se establece quién debe ser el nuevo titular deestos.

Quiza algún funcionario de Salubridad y Asistencia, hoy flamante Secretaría de Salud, o de un hospital particular, dispusieran del órgano para entregarlo en su momento a quien lo necesitara, realizando este acto en base al testamento del que fue titular del cuerpo. Es indudable que existe el aprovechamiento del órgano de éste, ya que le será implantado a otra persona ¿pero este acto, es un convenio o un contrato? Por supuesto que no. No puede ser un contrato porque el testador al hacer su disposición de que se

tome determinado órgano, no sabe cuándo va a morir; sabe que necesariamente debe morir, pero no sabe cuando sucedera, (este es un llamado dies incertus o plazo incierto).

Dicho de otra manera, no puede ser considerado como un contrato porque:

- a) Es un acto sujeto a plazo incierto, y
- b) Ademas, no lo está realizando respecto a persona alguna, porque inclusive, puede haber muerto antes que él, la persona a quién él pensara transmitir su órgano o tejido, quedando así totalmente indeterminada la persona receptora, y para que se celebre un contrato, se necesita conocer los extremos personales que en él intervengan.
- C. También existe el caso doble, en que el titular que fué del cuer_ po, deja éste a sus parientes para que ellos determinen el empleo que se le debe dar y respecto de quién.

Pero también puede darse el caso del cadáver de un desconocido pase aser titularidad del Estado, y si el Estado es el que va a determinar, quién
va a aprovecharse de las partes de ese cuerpo, cuando el Estado hace la atribución, pudiera ser que se estuviera en el caso de una adjudicación, pero no por herencia, sino por una "Adjudicación Administrativa"

Considero que esta figura jurídica explica plenamente este fenómeno, - ya que por Adjudicación se debe de entender:

"...el acto jurídico de esencia administrativa, en virtud del cual se atribuye la propiedad u otro derecho real, por la autoridad judicial o administrativa competente, a favor de persona diversa a la que se ostentaba como titular." (1)

O sea, que atendiendo a esta figura jurídica, la autoridad administra_ tiva será la que va a precisar a quién se le entrega una determinada partedel cuerpo de un desconocido o de un conocido, que no precisó a quien se transmitieran sus partes, siendo así, un acto unilateral de soberanía del -

⁽¹⁾ Gutiérrez y González E., Ob.cit. El Patrimonio. pág. 449 No. 355

Estado, un acto plenamiente administrativo de adjudicación, por el cual - funcionarios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud, en nombre de Estados Unidos Mexicanos lo determinaran. Estimo que - ese acto encaja perfectamente en lo que se califica como "Adjudicación".

¿Qué sucede en el caso de que no se determine por el titular del ahora cadáver, que se va a hacer con su cuerpo?

En este caso se debe estar a la regla general de la que ya he hablado, de que los herederos no tienen ningún derecho sobre el cadáver, sino que de acuerdo a la Ley, solo tienen el derecho a darle humana sepultura o la -incineración.

Es dificil que exista la posibilidad de que los herederos o los depen_
dientes económicos puedan darle un destino diferente al cadáver; podrán, quizá, pedir la intervención del Estado e indicar que no se oponen a que las partes del cuerpo del difunto sean utilizadas; pero ya no serán ellos los que puedan realizar directamente el acto jurídico con el receptor de la
parte correspondiente, porque tendrán ante si una prohibición de tipo legal.

Hasta el momento actual de la legislación, el Estado no tiene el dere_
cho de apoderarse de los cuerpos de quienes fallecen, por muertes no violen
tas o por medios delictivos; o el derecho a tomar de los cuerpos lo que alEstado le convenga. No se ha llegado aún a esa etapa.

Tampoco los particulares pueden disponer de los cadáveres para disponer a título oneroso de partes de ellos o enajenarlas a otro título; en -México no se han presentado esos extremos.

cuerpos de las personas que fallezcan, deberán ser enviados a los hospita_
les públicos o a los nosocomios para que se les haga un lavado de sangre yaprovecharla; especialmente si se toma en cuenta que no hay disposición legal que le autorice hacer eso al Estado, y de acuerdo con el artículo 124
Constitucional, el Estado solo puede hacer lo que la Ley autorice. Así entonces mientras no se reforme la Ley General de Salud, o se expida una nueva Ley específica para el aprovechamiento de la sangre, jurídicamente no
puede hacerse eso, ni con la sangre, ni con las partes del cuerpo de aquellas personas que no dispusieron de su cuerpo en un testamento, ni tampoco de los cadáveres de los desconocidos.

D. ¿Qué es en sí el acto por el medio del cual se trasmite un órgano o tejido para después de la muerte?

Estimo se trata de un acto de tipo testamentario, con característicasen cierta medida, especiales, pero al fin y al cabo es un acto que va a surtir efectos para después de la muerte. Va a surtir efecto, sólo cuandoaquel que vaya a hacer posible la transmisión, haya dejado de ser, y surti_
rá en favor de persona determinada o a favor de persona indeterminada.

a) Vg. puedo dejar dicho en mi Testamento: ayer me puse enfermo, medijeron que estoy invadida de cáncer fulminante o de una enfermedad profundamente mortal, pero mis órganos están perfectos, por lo que hago mi testamento especial e indico que le dejo mi riñon a determinada persona. En este caso, es indudable que se está instituyendo un legado de parte específica del cuerpo y este acto jurídico sería el que explicara la entrega delbien: un legado en favor de persona determinada, de una parte específica del cuerpo o de varias personas, señalando la parte que le deja a cada unade ellas; específicando que su cuerpo lo deja repartido en legados. En este caso, lo que determina la naturaleza jurídica del acto es la institu

ción del 'legado', en materia testamentaria.

b) Pero, ¿qué sucede cuando se deja a personas indeterminadas órganos o teiidos?

Creo que la solución puede explicarse a traves de el legado para - ciertas clases que prevee el Código Civil en sus artículos 1298 y 1299, a - grupos de personas como son los ciegos, los sordomudos, etc., que está pre_visto al establecer que es válida la institución de heredero aunque no se - determine específicamente la persona, cuando se deja a una tercera persona - para que cumplimente la disposición.

- c) Puede ser también explicable a traves de una "Estipulación a favor de terceros, cuando se incluya en un Testamento", y se diga: Vg. dejo here__
 dero a determinada persona, pero le impongo la carga de que cumpla con un legado; que en este caso viene a ser una estipulación a favor de otra perso_
 na a la cual se le deberá de entregar uno de mis órganos. (determinando cual
 de ellos)
- d) ¿Qué pasa si en un testamento se deja dicho: le dejo mi cuerpo a mis herederos para que dispongan de el y vendan mis partes según les conven_ ga?

Esto puede suceder que se realice en un testamento, pero considero queesta claúsula no operaría por ir en contra de leyes de orden público, que prohiben la disposición de los cuerpos a título oneroso; no estimo factibleque los herederos realizaran contratos de enajenación a título oneroso sobre las partes que les hubiese dejado el titular que fué, del cuerpo.

Es indudable que desde el punto de vista jurídico, en estricta teoría,el sujeto al cual el titular del cuerpo le deja especificamente una parte de
este para después de la muerte, está constituyendo un típico legado; esto -

estimo, encaja exactamente en la figura jurídica del legado y del legatario.

Esto es inobjetable, pero viene el aspecto práctico que también debeatender el Derecho: Las razones de la norma no van a operar de igual manera en un legado común y corriente, que en estas situaciones nuevas creadas por la ciencia; el error está en querer resolver siempre situaciones jurídicas-nuevas a través de instituciones jurídicas antiguas, y aquí surge la evidencia en toda su plenitud, reitero, es indudable que la situación jurídica que se presenta es igual a la de un legado, pero cambia en su contenido debido a las situaciones sociales. Y esto no es ninguna novedad, pues yarespecto de instituciones clásicas, se dan casos que son en forma aparente-objetivamente iguales, y son, sin embargo, situaciones diferentes. Antesde desembocar a la solución, paso a explicar esto con un ejemplo clásico civil, que permitirá se reafirme mi dicho respecto de la apariencia del legado con el acto de entrega post-mortem de una parte del cuerpo de un cadáver.

En Roma se crearon dos instituciones objetivamente idénticas: la "cesión de derechos" y la "subrogación", objetivamente una persona que contemple dos casos, uno de cesión, no verá, reitero objetivamente, dife_
rencia de especie alguna. Así:

Primer caso. - El cedente le transmite al cesionario su derecho contra su deudor. La persona que contenmple esta operación verá solo que el crédito que era de Procopio, lo tiene ahora Robustiano frente a Facundo; el expectador no tiene por qué ver el mecanismo que ello originó, sino solo el resultado; el mecanismo es, sin embargo, este: Procopio tiene un crédito en contra de Facundo y Procopio se lo trasmite a Robustiano; la persona que sea expectadora de esta situación, verá en definitiva que el crédito de Procopio lo detenta Robustiano frente a Facundo. Esta es una "cesión de -

derechos."

Segundo caso.- Procopio, es acreedor de Facundo; Robustiano tiene - interés jurídico en quedarse con el crédito de Procopio; va con Procopio y- le hace el pago subrogatorio del crédito contra Facundo y se queda con el crédito de Procopio, deja desinteresado a Procopio y se queda con el crédito de este frente a Facundo.

Nuevamente el expectador de este suceso vé el resultado y no puede percatarse de, si Robustiano tiene el crédito que fue de Procopio a travésde una cesión de derechos o a través de una subrogación; el observador en un cine no percataría de si había habido una cesión de derechos o una subrogación, y las dos figuras jurídicas están admitidas en el Código Civil, en los artículos 2058 y 2059 se tienen los casos de subrogación y en el 2029 y 2030 la cesión de derechos. Pero entonces, si no hay objetivamentediferencia, ¿son dos instituciones iguales porque, aunque el mecanismo puede resultar un poco diferente, el resultado es el mismo?

Como ya dije antes, en Roma surgieron como instituciones paralelas, pero basicamente con finalidades distintas, siendo idénticas en sus resulta
dos; el que cede un credito, busca obtener un beneficio; en cambio, en la subrogación, el que se subroga no busca un beneficio, sino solo evitarse un perjuicio o evitar un perjucio al deudor. Como se ve, teleológicamentela diferencia entre cesión y subrogación es radicalmente distinta.

¿A qué viene todo esto? Al aspecto que apuntaba al principio, cuando dije: que si bien se explica la entrega de un órgano de una persona que - dispone de él, a una persona 2 la que se la habrá de implantar, y esto se - manifiesta ciara y definitivamente en la figura jurídica de el legado, - también es cierto que la filosofía y la naturaleza de la cosa legada, no -

permite estrictamente hablar de un legado, ¿por que?, por lo siguiente:

El legado implica una cosa que no pierde su utilidad al momento en el que el procedimiento sucesorio se concluya; si la cosa que se lega va a - perder su utilidad, en realidad no se está legando algo útil, y en el caso de lo que vengo denominando legado de partes del cuerpo para ser implanta_das, es indudable que van a perder toda utilidad.

En el legado de una parte de un cuerpo, si se rige por las disposi______
ciones normales que establece el Código en materia sucesoria, ¿cuanto tiempo mediaría entre el fallecimiento del autor del legado y la entrega de la cosa que ya tiene en propiedad el legatario, y en serle implantada?

Se tendría que la herencia en su trámite sucesorio dura un año mínimo, ¿se va a permitir que un legado, se le entregue al legatario en un plazo - de 10, 15, 20 días, l mes, l año?, indudablemente que habría dejado de - tener toda utilidad la cosa legada; se habría podrido o habría perdido - sus propiedades que la hicieran apta para ser implantada, ¿qué hacer - entonces? Pues a mi juicio existen varias soluciones:

- a... Crear una figura jurídica que por sus finalidades se parezca allegado, pero sin la tardanza actual para entregar el bien legado.
- b.- O bien, modificar el sistema sucesorio, dándole la agilidad querequiere con la intervención de la Autoridad Administrativa, que sería laencargada de resolver sin más, la entrega y separación de las piezas del cuerpo humano que se hubieran legado. De esta forma quizá se podrá aprove char la añeja institución sucesoria del legado y del legatario, y así no crear otra figura jurídica más, sino solo agilizar los trámites de éste.
- c.- Pero si ello no fuere posible dada la burocracia y la situaciónestática que priva entre los legisladores, enlonces crear reglamentos a la

Ley General de Salud, conteniendo un conjunto de normas para aprovechar enmateria sucesoria la entrega de órganos y tejidos de cadáveres.

Dicho en otras palabras, propongo:

a.) Que se reforme el Código de Procedimientos Civiles y se deje - indicado, que en el momento de la muerte del autor de la herencia, sí se - tiene a la mano la disposición testamentaria en donde se deja un legado de- órganos para ser implantados, sin mayor trámite se dará intervención a la - autoridad administrativa para que proceda a extraer la parte del cadáver - del autor de la herencia para implantarla en el legatario.

No hay una abierta contradicción en esto, puesto que en el Código - Civil existe una disposición en donde se determina que la propiedad de losbienes legados de inmediato son titularidad del legatario. Solo sería - cuestión de acelerarlo.

- b.) Pero si los legisladores y los jueces se oponen en general a esta reforma, de las ideas anteriores, bien puede el Titular del Ejecutivo Federal de Estados Unidos Mexicanos proponer una reforma a la Ley General de Salud, en un reglamento específico, determinando esta situación de aprovechamiento de cadáver, cuando haya constancias fehacientes de que la persona fue designada legataria.
- c.) Y la tercera posibilidad en su caso, crear dentro del Derecho Sucesorio un legado específico, con el cual se le otorgue al legatario dicho legado, haciendo los trámites administrativos necesarios para esta entrega.

Ojalá que algunas de estas ideas sean tomadas en cuenta para que la toma de órganos y tejidos, especialmente de cadáveres humanos, sea ágil y de acuerdo a las necesidades de la época en la que estamos viviendo.

2. CONTRATOS RESPECTO AL CADAVER O PIEZAS PROVENIENTES DE EL.

Nadie en la antiguedad hubiese sospechado que se pudiesen realizar - contratos respecto a un cadáver o partes de éste, quizá si alguna persona - lo penso, jamás se atrevió a exteriorizarlo por temor a ser considerado - enfermo mental, sin sentimientos ni moral; además los religiosos de la épo_ ca lo hubieran catalogado como un brujo, un ser demoniaco.

En la actualidad, aún cuando no se vea muy natural, la gente comprende mejor la situación y lo acepta aunque con sus reservas, y esto es de comprenderse ya que el pueblo mexicano es a su manera católico y la religión siempre ha hecho que se le considere en alto grado al cadáver. ¿Cómoentonces pedir que se tenga otra ideología diferente a la que priva en este aspecto? La Iglesia Católica ha empezado a ayudar en este aspecto, y ha dicho a sus feligreses que el realizar una obra de este tipo es una gran obra de caridad en beneficio de sus semejantes.

Parece que el transcurrir de los años ha abierto las mentalidades enalgunos países, en los cuales ya se aprovechan los cadáveres, aunque no ensu totalidad, pero a pesar de ello y a base de éstos, se han salvado muchas vidas; se han reconstruido cuerpos con los miembros de alguien que ya jamás los va a utilizar porque está muerto; para llevar a cabo esta función, se invocan razones de tipo humanitario y solidaridad cristiana.

Los incomparables avances que ha tenido ultimamente la cirugia en ma_teria de injertos, han determinado la utilización de órganos, miembros y -tejidos extraídos principalmente de cadaveres, ya que éstos representan -nuevas oportunidades para los que aún seguimos con vida.

Si se considera que todos y cada uno de los seres humanos tenemos poder de disposición de nuestro cuerpo, es natural pensar que con él pode___

mos realizar lo que queramos; alguna de estas cosas, sería el de realizar - un contrato, el cual tuviera como base nuestro cuerpo, y el cual surtirá - efecto para después de la muerte. El único requisito que se exigiría - sería, que la persona que lo realiza fuese capaz.

Algunos autores, la mayoría, sostienen que para que el contrato sea - válido, es necesarios que sea gratuito; si fuese de tipo oneroso dicen, - sería nulo por ser contrario a las buenas costumbres.

Otro más de los requisitos, que debería contener el contrato para ser válido, es que se realizará solo respecto del propio cadáver, o los realiza dos por terceros, pero solo cuando se refieran al funeral, o a la autopsia.

La idea de que el cadáver queda en un plano extracomercial, impide la realización de todo contrato que tenga como base a éste, pero esta concepción está quedando en el pasado y es por ello que hoy en día, aunque pocoscontratos de esta clase existen, pero los hay, y en ellos se establece el fin que se ha de cumplir. ("Legarlo" para que se hagan estudios científicos llevar a cabo implantes con órganos o tejidos que de él se extraigan, etc.)

Para algunos autores, el poder hacer contratos de tipo cadavérico esterrible, y dice al respecto Josserand, que:

"la persona humana es rebajada al nivel de cosa, se mer cantiliza, se patimonializa."(1)

Agrega:

"La persona ha caldo de su pedestal y, desgraciadamente, el significado de su vida se identifica al de una mercancía más, cualquier, algo con lo que se juega impunemente. La persona, patética, pero indudablemente, sufre el riesgo de mercantilizarse por completo." (2)

El problema de estos contratos se inicia desde como llamarlos, los es

⁽¹⁾ Diez Diaz, Joaquin. Ob. cit. pag. 81

⁽²⁾ Idem. -

tudiosos del tema no se ponen de acuerdo y cada uno aduce sus razones, trataré de menciona algunas de las más importantes e interesantes a mi pa_
recer.

Castán dice que tal vez encuadren dentro de los llamados inominadoso atípicos, ya que son:

"los que, carentes de individualidad y reglamentación legal, han de regirse por las normas generales de la contratación."(1)

En lo personal, no estoy de acuerdo con este autor ya que me pareceque es tan delicado su contenido, que merece tener sus propias normas tomando en cuenta la importancia que tiene, además de la indole de estos contratos es diferente a la generalidad, por lo que pienso deben tratarsetambién en forma distinta: su originalidad nadie puede negarla, además desu contenido autónomo.

Royo Villanova,

"los encuadra entre los denominados, intervivos postmortem."(2)

Considero que aún cuando es cierto que deben considerarse entre es_____tos, es mejor establecerlos con una categoría jurídica, propia y autônoma.

Es verdad que esta clase de contratos es muy poco conocida en la ac_tualidad, pero creo que no pasará mucho tiempo en el que se manejen casí -como cosa cotidiana, pero para que se puedan manejar con cierta facilidad,-es necesario que los juristas dejen evadir y creen una teoría específica y-completa, tal vez por tener que considerar al cadáver como una mercancía y-por lo tanto, que éste tenga una equivalencia monetaria.

¿Cual sería el contenido del contrato sobre partes de un cuerpo?, a -

⁽¹⁾ Diez Diaz, Joaquin. ob. cit. pag. 311

⁽²⁾ Idem. - pág. 372.

lo que responde Diez Diaz:

"la decisión voluntaria de ofrecer la entrega de un órga no corporal del futuro cadáver en orden a su utiliza_ ción terapéutica, científica o docente, siendo indife_ rente y accesoria de existencia o no de una posible con traprestación."(1)

Considero que expresó la idea perfecta el autor antes mencionado, y - dá una clara visión de lo que es el contenido del contrato, y sobre todo, - que dá a entender que es indiferente el que sea de tipo oneroso o gratuito- este convenio y realza la importancia que tiene en realidad lo que dá el - origen a éste.

Hace una anotación de suma importancia el autor en cuestión, dicien_
do:

"El cadáver no es parte integrante del hombre, sencillamente debido a que el hombre respectivo hubo de morir.El correspondiente sujeto jurídico ya no existe, y su cuerpo muerto, en rigurosidad, no es más que el recuer do, los restos de aquella extinguida personalidad. Elcadáver ha devenido en un ente distinto, se ha converti do en un objeto material, aunque quizá no merezca la simple consideración de cosa. Pero eso no debe escanda lizar que entre, siquiera sea condicionadamente, en eltráfico jurídico, y sin que ello implique, por otra parte, que se transforme en vil mercancía, como base de una degradante especulación."(2)

Esta es una posición fría, pero real, que cuesta trabajo asimilarla a nuestras costumbres y sobre todo dentro de nuestro pensamiento; es difícilde aceptarla pero es la realidad por cruel y cruda que parezca.

Con la exposición de la siguiente idea dada por Pérez Serrano, respecto a cómo debe ser considerado el cadáver, se da uno cuenta, una vez más, que es muy dificil de que éste pueda ser considerado como base de un contrato; dice el mencionado autor:

"el cadáver no merece la consideración de cuerpo en el -

(2) Idem .- pág. 373.

⁽¹⁾ Diez Diaz, J. Ob. cit. pag. 372

sentido concedido en vida; pero el hecho de vender el cadáver para disfrutar de su importe, permitiendo hacer con él lo que se quiera, parece repulsivo."(1)

Para confirmar la poca aceptación que se tiene en lo referente a la realización de este tipo de contratos, señalo una opinión más expuesta porLópez Berenquer, que dice:

"acepto que sobre el cadáver puede constituirse derechos reales (igual que sobre partes del cuerpo vivo); en - relación con el cadáver caben actos constitutivos de - obligaciones, pudiendo ser objeto de derecho en tanto - se aplique a aquellos fines en que resulte útil. Se - trata de disposición cadavérica a efectos distintos de-los pedágogicos o médicos, con ánimo de lucro, deberá - tenerse por ineficáz. Unicamente se admiten sin discusión las disposiciones a título gratuito."(2)

Como toda regla tiene su excepción, también aunque pocas opiniones, las hay en favor de estos contratos, en ese caso se tiene a Bensa que indi_
ca:

"la finalidad científica y humanitaria de la destinación cadavérica es bastante para quitar toda torpeza al acto convalidando el precio." (3)

Considero que esta es una buena posición, se quita de todo prejuicioel autor y le dá el justo valor a lo que lo tiene, y desprecia a lo que enrealidad es superfluo, y que en este caso es el determinar si es a título oneroso o gratuito el contrato.

Se piensa que mientras el cadáver continué con el carácter de cuerpo, se siente de alguna forma que corresponde a una persona y es de aquí dondederiva su incomerciabilidad; tal vez si éste lo convirtiesen en piezas anatómicas descomponiendo su corporiedad, podría en ese momento pensarse en que estas fueran base de un contrato, pero de aquí deriva una situación difícil, pues el convertir un cadáver en partes, que servirían como repuesto

(3) Diez Diez Joaquin. Ob. cit. pag. 349

⁽¹⁾ Diez Diaz Joaquin. Ob. cit. pág. 349

⁽²⁾ López Berenguer, citado por Diez Diaz Joaquin. Ob.cit. pág. 349

traería consigo muchos beneficios, pero a la vez, un sin fin de problemas, sobre todo para aquel que tuviese que autorizarlo.

Realmente es un problema de conceptos éticos, morales, jurídicos y - sociales, los que se agitan en torno al destino que ha de darsele al cada_ ver, sobre todo cuando haciendo uso de su facultad de disposición en vida, la persona determinó alguna decisión, la cual deberá de cumplirse, para - después de su muerte.

Independientemente de la tésis que se sostenga respecto a lo que esel cadáver, (como residuo de la personalidad o como cosa), hay ciertas ten dencias dominantes a la aceptación de los contratos o al rechazo de estos, según sus características; así se dice:

"A) Son admisibles los contratos gratuitos sobre el propio cadáver, si se persigue un fin científico, presumiblemen te positivo para la ciencia.

B) Son nulos por ir contra las buenas costumbres los contratos onerosos, sobre el propio cuerpo, aún cuando revistan carácter científico los fines perseguidos. Igualmente los negocios jurídicos de los terceros o parientes sobre el cadáver, que no sean los que se refieren al funeral, a la autopsia o cosas semejantes, deberán considerarse nulos en concepto de inmorales."(1)

Respecto al punto de que sean nulos por ir en contra de las buenas - costumbres, no estoy de acuerdo, además esto ya lo aclaré con anterioridad en base a la idea de lo que es el contenido del contrato, en cuanto a las-otras ideas expresadas, creo que están dentro de la realidad, aunque tambien puede prestarse a divergencia de opiniones enfocadas a la idea de que los contratos sobre el cadáver, realizados por parientes o terceros y queno se refieren a los puntos ahí establecidos son nulos; por esta situación se niega la posibilidad de que un pariente done un órgano o miembro a un - individuo necesitado de éste. Algo que no me parece que quede claro es el concepto, es al decir "o cosas semejantes", ¿cuáles son estas cosas?....

⁽¹⁾ Kummerow Gert. ob. cit. pags. 235 y 236.

Borrel, creo puso el dedo en la llaga al decir:

"...que de no existir motivos suficientes para impedir la disposición del cadáver a título oneroso, esos mismos - motivos regirían también en el caso de cesiones a título gratuito. El hecho de que medie un precio tiene carácter accesorio, no pudiendo influir en la calificación esen_cial del acto."(1)

Ante esta afirmación, considero que ya no existen dudas al respecto, - que se creó un panorama sin ningún punto obscuro referente a si es bueno o - no el que un contrato de este tipo, sea oneroso o gratuíto.

Volviendo al tema de nominación jurídica del acto por el cual se dispone del cuerpo o partes de él, se ha dicho que tratándose de un acto unilateral de disposición, para después de la muerte, no hay problema en cómo llamarle, porque esa disposición se hará a través del testamento, donde sí existe un grave problema, es cuando en el caso no solamente interviene una persona, sino que actúa otra persona además del titular del derecho, y se realiza un convenio, es aquí donde el legislador no sabe cómo llamarle, porlo cual carece de un nombre específico.

Afirma Diez Diaz que a estos contratos deben llamarseles "Contrato - Somático o Contrato Corporal."(2)

Para el Lic. Gutiérrez y González estas nominaciones no son adecuadasy dice al respecto:

"No considero del todo adecuada la denominación de contrato somático, ni tampoco como corporal, porque: a.- Si se
habla de somático, se excluye el aspecto relacionado con
las células sexuales, y b.- Tampoco acepto la nominación
de contrato corporal, pues se refiere a un género cuerpo
y no se trata de un cuerpo cualquiera, sino del cuerpo humano. Opino que la denominación de este contrato debe
ser contrato Físico-Somático."(3)

⁽¹⁾ Diez Diaz, J. ob. cit. pág. 352

⁽²⁾ Gutierrez y González E. Ob. cit. El Patrimonio. pág. 890 No.622

⁽³⁾ Idem.-

EL IMPLANTE DE ORGANOS DE CADAVER.

Como es natural, el transcurso del tiempo ha sido capáz de poder modificar las ideas de las Iglesias, especialmente de la católica, y gracias a esta evolución, ha dejado atrás criterios arcáfcos, y en la actualidad de manera franca y abierta, aceptan la práctica de implantes que se llevan a cabo con órganos y tejidos extraídos principalmente de cadáveres. La Iglesia comenta al respecto:

"...cuando con éstas se perjudica el ejercicio de los ór ganos del cuerpo humano; pero en un cadáver, en el cual ya no existen las funciones de los órganos, mal puede - hablarse de perjuicios funcionales ni, por tanto, de - mutilación."(1)

Es evidente que la Iglesias tenía que adoptar una nueva concepción - al respecto, ya que los adelantos científicos alcanzados en orden a la aplicación terapéutica del cadáver humano son insospechados, además, han - generado un gran movimiento en casi todos los aspectos (moral, social, jurídico, religioso y especialmente en el médico-legal)

Considero que la Iglesia está de acuerdo con lo que establece Royo - Villanova:

"...estima como un póstumo deber, en auxilio directo oindirecto de nuestros semejantes, la donación del cadáver, necesaria para injertos, trasplantes y otros aprovechamientos terapeuticos."(2)

Habiendo aceptado la Iglesia, se dió un gran paso en lo que a implantes se refieren, prueba de ello es que la legislación mexicana, la cual dió un paso en lo referente a la utilización de tejidos, órganos y cadáveres de seres humanos, realizado en 1976, al expedir el titular del Poder - Ejecutivo de Estados Unidos Mexicanos un reglamento y con este, aceptándos el a práctica de los implantes.

(2) Idem. -

⁽¹⁾ Diez Diaz J. ob. cit. pág. 365

En casi todos los países donde está permitida la práctica de los implantes, se prohibe utilizar órgano alguno del difunto hasta pasadas cuan do menos 24 horas del deceso, además de realizar la prueba de la muerte real del sujeto. Estas normas no están acordes a la realidad que se estáviviendo, tomando en cuenta que muchos de estos miembros y órganos ya noserán utilizables después de tanto tiempo. Es ahora cuando el legisladordebe renovar las normas caducas, para dar paso a una nueve serie de indicaciones en las cuales se señalen nuevos plazos, idónes para el aprovechamiento del material cadavérico. El tiempo observado como ideal para lle var a cabo la extracción del material, es después de 6 horas y teniendo como máximo 10 horas después del deceso.

Es importante que se ideen nuevos procedimientos auxiliares para elimplante en cuanto a la conservación de órganos; el más utilizado por serque mayor éxito tiene es:

"...la combinación de hipotermia, oxigenación hiperbárica y perfusión con soluciones de composición especial, es el mejor procedimiento para mantener la viabilidad de los órganos, en un plazo de 8 a 72 - horas."(1)

El principal problema no es conservar los miembros y órganos extraídos del cadáver, sino la obtención de éstos que indudablemente es moral y-lícita si es para beneficiar a un semejante, y se cumple con una debida - certificación de la muerte de acuerdo a lo indicado por el Consejo de las-Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (Ginebra, junio - 1968) y por la Asociación Mundial, (Sidney, agosto de 1968), las cuales -- piden los siguientes requisitos:

[&]quot;a) Pérdida completa de las funciones de relación.

b) Arreflexia y atonia muscular total.

c) Paro de la respiración espontanea.

⁽¹⁾ Sánchez Medal Luis. Ob. cit. pág. 93

d) Colapso de la presión arterial al suspender los recursos artificiales para su mantenimiento.

e) Electroencefalograma con trazo horizontal uni forme, que no se modifica con éstimulo alguno."(1)

Con los grandes avances que tiene la ciencia, es muy probable que este criterio sea reemplazado por uno más seguro y sobre todo, más ahorrador de tiempo, tan vital en estos casos.

Aparte del anterior conjunto de requisitos, se necesitan otros más que son los siquientes:

> "a.- Sujeto menor de 45 años, que no sufrió agoníaprolongada, ni câncer con riesgo de metatasis al organo utilizado; y que tampoco presento infeccio nes graves u otros padecimientos que pudieran afec tar al receptor o comprometer el éxito del trasplan te. Asimismo, las pruebas de compatibilidad debenser favorables. b.- Certificación de la muerte por tres especialis tas independientemente del grupo del trasplante. Es necesario que en el grupo de trasplante que certifi ca la muerte, figuran un neurólogo, experto en electroencefalografía y un cardiólogo."(2)

Existen dos formas de obtener con relativa facilidad órganos de cadáve res; el primero de los casos se da cuando se realizan las autopsias médico-legales:

> "...que son llevadas a cabo para saber la causa deldeceso, y que esto sirva para aportar pruebas parala justicia. Siempre tendrá que estar ordenada -para la Justicia." (3)

Para aquellos galenos interesados en la práctica de algún tipo de im plante, este tipo de autopsias es una especie de bendición, ya que de esta manera pueden obtener esas piezas deseadas, y así realizar espectaculares implantes como el realizado y por cierto con éxito, en Suecia en el mes de agosto de 1982, nada menos que de células cerebrales humanas.

⁽¹⁾ Sánchez Medal Luis. Ob. cit. pág. 95(2) Idem.- pág. 90

⁽³⁾ Savatier Jean. Ob. cit. pag. 42

"...con este tipo de operación se espera que se pueda aliviar los efectos de la enfermedad de Parkinson."(1)

Volviendo al tema de la obtención de órganos, es de vital importanciatener en el país un Banco de órganos de todo tipo. Estando este bien organizado, se tendría el mayor aprovechamiento de las aportaciones, se tendría un suministro con las debidas garantías, y lo principal: rápidez y eficacia. Debe quedar claro que las autoridades tendrían que controlar muy de cerca y-con eficacia el que no existieran instituciones de este tipo, pero clandes tinas, porque con ello se iniciaría el tráfico de órganos y con esto, el mercado negro, y un sin número de aves de rapiña.

⁽¹⁾ Periodico "El Universal" Aviso Oportuno pág. 3, agosto 5, 1983

CONCLUSIONES

- La relevancia de los Derechos de la Personalidad, radica en que el ser humano debe ser el principal objetivo del Derecho; por ello, todo ordenamiento jurídico debe estar enfocado a beneficiarlo y protegerlo. -(Capítulo I)
- 2.- No es válido considerar que el patrimonio se integre solamentepor valores de orden pecuniario, como en un principio se pretendio; hoy endía la legislación debe también proteger los valores que están considerados
 fuera del peculio de una persona (morales), dándoles la importancia que éstos tienen. (Capítulo I)
- 3.- Nunca podrán los derechos de la personalidad ser un número cerrado, ya que con el paso del tiempo, en los diferentes lugares y distintos sistemas políticos, la ideología del ser humano cambió, de aquí, que surjan nuevos conceptos y como consecuencia lógica, aparecen nuevos derechos y tal vez otros quedarán obsoletos. (Cápitulo I)
- 4.- Cada miembro de la raza humana es titular de Derechos de Afección, los que se ubican en el patrimonio moral, en su parte social pública, atendiendo a que la política, la moral y las ciencias, casí no les producen cambios y si los realizan, son imperceptibles; además, en caso de sufrir algún atentado, su repercusión es muy leve. (Capítulo I)
- 5.- Cualquier persona que vea afectados sus sentimientos por otro,puede y debe acudir a la autoridad competente a reclamar la violación de sus derechos, y tiene derecho a que se le haga justicia e inclusive de quese le indemnice. (Capítulo I)
- 6.- El ser humano se vuelve cadáver, cuando sus signos vitales dejan de existir. (Capítulo II)

- 7.- La cultura y el pensamiento egipcio, influyó a las posteriores concepciones religiosas, como el Derecho Canónico, de no practicar la mutilación del cadáver, y suponer una vida en el más allá. (Capítulo II)
- 8.- En la mayoría de las civilizaciones de todos los tiempos, ha existido el culto a los muertos, incluso permitiendose el descuartizamien to de los cadáveres, considerando algunas partes de estos como amuletos. (Capítulo II)
- 9.- Como toda regla tiene sus excepciones, la del respeto al cadá_ver, no es distinta, y basta para confirmarlo, una mirada al pasado o verel presente y observar el aprovechamiento y utilización del cadáver, sintomar en cuenta la moral, las buenas costumbres o la religión. (Capítulo II)
- 10.- El Derecho al Cadáver, no es un derecho que le corresponda altitular del cuerpo, que después será cadáver, ya que en el momento en quese convierte en cadáver, deja de tener derechos como ser humano, pues ya no tiene este carácter sino el de cosa. El Derecho al Cadáver, tiende a proteger los sentimientos de afección de los deudos, amigos, etc.; por lotanto, este derecho tiene el objeto de proteger esos sentimientos y que cuando se disponga del cadáver, no se lastimen sentimientos. (Capítulo II)
- 11. El cadáver es una cosa jurídica, si bien una cosa especial, ala que se le debe un mínimo de respeto y consideración, por el hecho de haber sido un ser humano, y especialmente para sus deudos; y por ello, esnecesario que la legislación amplie sus horizontes en cuanto a la disposi_
 ción del cadáver, al igual que la licitud o ilicitud del implante de órga_
 nos o tejidos de cadáver a personas, ya que la utilización de estas partes
 hoy en día, es una realidad que no puede ni debe dejarse a un lado. (Capí_
 tulo III).

- 12.- La persona tiene derecho a disponer en vida de partes de su cuerpo, más no a disposición de partes de ella que determinen su aniquila__
 miento. (Capítulo III)
- 13.- El Código Sanitario de 1973 no logró su objetivo en esta mate_
 ria, ya que aún cuando trató lo relativo a la disposición de órganos, teji_
 dos y cádaveres de seres humanos, no se le dió la importancia debida a lasformas de obtención de órganos, tejidos y miembros, ni tampoco le dió rele_
 vancia a la utilización del cadáver para su aprovechamiento. (Capítulo III)
- 14.- El "Reglamento de Bancos de Sangre, Servicios de Transfuciones y derivados de la Sangre", sólo se encargó de regular la enajenación de sangre a título oneroso, y ni siquiera se ocupó de tratar el tema del posi_ ble aprovechamiento de sangre de cadáver; tampoco se ocupó de tratar puntos tan importantes como son los siguientes: ¿si no es obtenida de los cadáve_ res, quiénes son los que la pueden dar?; ¿a qué título se puede dar esa sangre?; ¿quién la puede obtener?; campañas para obtenerla, etc. (Capítulo-III)
- 15.- El "Reglamento del Banco de Ojos" de la Dirección General de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, adolece como toda la legislación mexicana sobre la materia, del mismo mal, de no utilizar el vocabulario jurídico con propiedad y el desconocimiento de la estructura del Estado. (Capítulo III)
- 16.- Es un error hablar de donación de órganos, tejidos o miembrosde cadáver, puesto que para que proceda la donación se requiere que se haga
 entre vivos, y se perfecciona cuando el donatario hace saber al donante laaceptación; además, no hay donación de cosas futuras, y los órganos, teji
 dos o miembros para ser cosas, necesitan desprenderse del cuerpo humano, por lo que son "cosas futuras." (Capítulo III)

- 17.- No hay razón para que se le prive a una persona con un estadopsiquiatrico anormal, de la posibilidad de disponer de sus órganos, miem____
 bros y tejidos para después de la muerte, a excepción de sus partes cere___
 brales. (Capítulo III)
- 18.- Debe emitirse una legislación que permita el aprovechamiento-de lo que puede llamarse "cadáver fresco". (Capítulo III)
- 19.- La Ley General de Salud tiene en esta materia, en general, una pésima redacción que impide hacer de ella una aplicación correcta. (Capítu_lo III)
- 20.- Se debe llamar "titular del cuerpo" a aquél del cual, cuando ya es cadáver, se le extraen órganos, tejidos o miembros, para luego implantarlos, y no como le llama la Ley General de Salud. (Capítulo III)
- 21.- Son disponentes primarios, las personas que estuvieron ligados por amor o fueron dependientes econômicos del de cujus y serán los que decidan el fin último del cadáver. (Capítulo III)
- 22.- Se debe emplar la palabra "implante" que es la correcta, y dejar a un lado el barbarismo de "trasplante". Y para desterrar el vicio de hablar de "trasplante" hacer campañas por medio del radio y la televi____sión. (Capítulo III)
- 23.- Se debe hablar de "autorización" y no de "consentimiento" al estar tratando el tema de el legado de órganos, miembros o tejidos; pues la
 utilización de estos términos indistintamente pueden traer graves equivoca_
 ciones, ya que en el léxico jurídico, las palabras tienen un significado exacto. (Capítulo III)
- 24.- Debe abrirse la posibilidad de que se utilicen los cadáveres de personas desconocidas para usarlos en implantes, y no reducir su aprove_

chamiento sólo a efectos docentes e investigación, pudiéndose así elevar los horizontes de vida para todo ser humano. (Capítulo III)

- 25.- La autorización del que fue titular del cuerpo de que se aprove che su cuerpo para después de su muerte, hoy día se desaprovecha, pues el implante de las partes del cadáver es imposible transcurrido el tiempo que señala la Ley General de Salud, que es de 12 horas; por lo tanto, considero que ese termino se reduzca a dos horas cuando mucho, para que el avance de la práctica de los implantes pueda fructificar en México. (Capítulo III)
- 26.- Urge la reforma al artículo 334 de la mencionada Ley, ya que éste quita toda posibilidad de que legalmente se llegue a implantar algún órgano o miembro en el territorio del país, pues indica que cualquier órgano o tejido que se haya desprendido o seccionado por intervención quirúrgica, accidente o hecho ilícito, deberá de tener como destino final la incinera____ción, salvo que se requiera para la docencia o la investigación, por lo cual también constantemente se viola este precepto, ya que cada vez es más conti_nua la práctica de los implantes en el país. (Capítulo III)
- 27.- La autorización para que se tomen partes de su cuerpo o de la totalidad de su cadáver, no podrá ser revocada por alguna otra persona que no sea el disponente. (Capítulo III)
- 28.- La Iglesia Católica, aún hoy día, tiene gran respeto por el -cadáver, y los cementerios; si bien ya dió un gran paso al no prohibir la -cremación. En base a ello, considero que si acepta tal situación, en breveaceptará la disposición de partes del cadáver. (Capítulo III)
- 29.- En Francia, aprovechando la experiencia que les ha dado la uti_
 lización del cadáver desde el año de 1707, en que los cadáveres no reclama___
 dos eran enviados a las Facultades de Medicina, han llegado a tal desarrollo

que se han realizado mutilaciones sobre lo que ellos llaman "muerto en vida artificial". (Capítulo III)

- 30.- En Inglaterra, existe una magnifica organización en cuanto a la disposición del cadáver, para lo cual se creó un registro para que las per_sonas que deseen legar sus órganos o la totalidad de su cuerpo para despuésde la muerte, se inscriban en éste; ademas, se les expide una credencial que los acredita como enajenantes de su cadáver, ganándose tiempo importantisimo con esta medida para aprovechar ese cuerpo; considero debe ser adoptada en México. (Capítulo III)
- 31.- Ningún código civil de las entidades federativas que conformanlos Estados Unidos Mexicanos, tratan el tema de la "disposición del cadáver" cuando tratan el tema del cadáver se están refiriendo a la sepultura que sele deberá dar, o lo referente al Acta de Defunción.
- 32.- El Código Civil de Sonora tiene el mérito de proteger uno de los derechos de la personalidad, los "Derechos de Afección", que aún cuando-son subjetivos, son de gran importancia y relevantes en la vida del ser huma no. (Capítulo III)
- 33.- En el Proyecto del Código Civil de Puebla, se contienen dos ar_tículos que tratan la disposición del cuerpo o partes de éste en vida o para después de la muerte, lo que es una señal del avance de los juristas pobla_nos. (Capítulo III)
- 34.- La materia de salubridad debe legislarse localmente, ya que -cada entidad federativa tiene diferentes necesidades en esta materia; por lo tanto, el aprovechamiento del cadáver humano no tiene por qué realizarse en-el ámbito federal; al hacerlo, la Ley General de Salud se está extralimitan_do en sus poderes la federación. (Capítulo III)

- 35.- Si existe el derecho a disponer del propio cuerpo en vida, con mayor razón, tendrá que haberlo para disponer de éste después de la muerte. (Capítulo IV)
- 36.- El ser humano, mientras tenga vida, debe tratar de tener completas sus partes corporales y que el funcionamiento de cada una de éstas sea perfecto, por lo cual, en forma general se debe prohibir la disposición de las partes esenciales del cuerpo, ya que esto daria lugar a disponer de-la vida misma. (Capítulo IV
- 37.- Se puede disponer del cuerpo para después de la muerte, ya que éste había perdido la vida, y es lo que siempre se ha tratado de proteger.(Capítulo IV)
 - 38.- La Ley General de Salud no obstante su pésima redacción en esta materia, es un avance ya que al no decir nada respecto a la disposi i ción del cuerpo en vida, puede entenderse que no lo está prohibiendo, y alser una Ley de orden público, queda permitido a los particulares la disposición de partes de su cuerpo. (Capítulo IV)
 - 39.- Se puede disponer de algunas partes esenciales del cuerpo, como la sangre que es un tejido, pero con una limitante, que el cuerpo no quede exhausto porque entonces moriría. Así también la cesión de tejidos capaces de regenerarse es lícita. (Capítulo IV)
 - 40.- Muerta una persona, no existe problema alguna en disponer de partes esenciales o de todo el cuerpo. (Capítulo IV)
 - 41.- El derecho que tienen los familiares o dependientes econômicos del ya difunto, no es derecho de disposición, sino que es un "derecho de custodia". (Capítulo IV)
 - 42.- El Estado tiene hoy en día sólo un deber de disposición del -

cadáver, pero solo para llevarlo a la inhumación o a la incineración, siempre y cuando no existan otras personas con este derecho antes que él. En México-hasta hoy no procede el derecho de incautación del cadáver. (Capítulo IV)

- 43.- Se debe instituir por la ley en México, el principio del "Cadá_
 ver Función Social", e imponer en ella el servicio cadavérico obligatorio. (Capítulo V)
- 44.- Cuando el cadáver de un desconocido pase a ser titularidad del Estado, y éste determina quién aprovechará las partes de ese cuerpo, se está- ante la figura jurídica de la "Adjudicación Administrativa", siendo así un acto unilateral de soberanía del Estado. (Capítulo V)
- 45.- El acto por medio del cual se transmite un órgano o tejido paradespués de la muerte, es un acto de tipo testamentario ya que va a surtir efectos para después de la muerte, en favor de persona determinada o indeter_
 minada.

Cuando se deja a persona indeterminada, se podrá considerar como un legado dentro del Testamento.

O bien, se puede realizar como una "Estipulación a favor de tercero", cuando a un heredero se le impone la carga de cumplir con un legado, que será
el deber de entregar determinado organo(s). (Capítulo V)

- 46.- Si el legado de partes del cuerpo, se debe regir por las disposiciones normales que establece el Código de Procedimientos Civiles en materiade sucesiones, perderá toda utilidad, haciendose imposible el cumplimiento del legado por lo que:
- a) Se debe crear una figura jurídica parecida al legado, pero sin la tardanza en su trámite para la entrega de la cosa legada.
- b) Modificar el sistema sucesorio, d\u00e1ndole la agilidad necesa___ ria, con la ayuda de la Autoridad Administrativa.

- c) Crear un reglamento a la Ley General de Salud, conteniendo normas para aprovechar en materia sucesoria la entrega de partes de cadáveres. Este último ya se publicó en el Diario Oficial de la Federación del -20 de febrero de 1985, pero no atendió a este punto. (Capítulo V)
- 47.- Debe crearse una legislación específica y autónoma que norme los actos y contratos que se realicen teniendo por objeto el cuerpo humano,
 o parte o la totalidad del cadáver. (Capítulo V)
- 48.- Adopto la denominación hecha por Gutiérrez y González para :- esta clase de contratos: "Físico-Somático", ya que aquí se incluye al cuer_ po humano integramente, sin dejar a un lado ninguna de sus partes. (Capítu_ lo V)
- 49.- El problema existente en México no es la conservación de los órganos y miembros, sino la obtención de éstos; aunque no descarto la nece_
 sidad de creación de un Banco de órganos, miembros y tejidos de todo tipo,el cual si estuviera bien organizado, ayudaría al mayor y mejor aprovecha_
 miento de las aportaciones. (Capítulo V)
- 50.- El permitir la toma de órganos hasta pasadas cuando menos 12 horas del fallecimiento, y de haber realizado todas las pruebas necesariaspara certificar la muerte real del individuo, hacen inoperante para esta materia; por lo que sugiero que el legislador debe renovar estas normas que antes de aplicarse son ya caducas, y de paso a nuevos preceptos en losque señale plazos idóneos, para que sea posible el aprovechamiento del material cadavérico. (Capítulo V)

BIBLIOGRAFIA

- 1. ANTIGUAS CIVILIZACIONES, Cómo Eran y Qué Dejaron.
 Título original: LE GRADI AVVENTURE DELL'ARCHEOLOGIA
 Egipto. Tomo IV.
 Impresión: Talleres Offset Nerecán, S.A.; San Sebastian, España.
 Derechos reservados a Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana.; México, 1981.
 - 2. CASTAN TOBERAS JOSE
 Los Derechos de la Personalidad
 Instituto Editorial Reus
 Madrid, 1952.
 - CEPEDA VILLARREAL ONESIMO.
 Trasplantes de Organos Humanos. Criminalia
 Ediciones Botas No. 2 Febrero 1969; México, D.F.
 - 4. DELLA ROCCA FERNANDO

 Manual de Derecho Canónico

 Tomo I;

 Editorial Guadarrama; Madrid, España 1962.
 - DIEZ DIAZ JOAQUIN
 Los Derechos Físicos de la Personalidad. Derecho Somático
 Ediciones Santillana: Madrid. España. 1963.
 - 6. GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO
 Derecho de las Obligaciones
 Editorial Cajica, S.A. 5a. Edición
 Puebla, Puebla; México, 1976
 - 7. GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO
 El patrimonio pecuniario o moral, o Derechos de la Personalidad y
 Derecho Sucesorio.
 Editorial Cajica 2a. Edición.
 Puebla, Puebla; México, 1982
 - 8. J. BOGATSVO
 Como torturaban la S.S.
 Editorial de Vecchi, S.A.; Barcelona, España. 1971
 - 9. KUMMEROW GERT
 Revista de la Facultad de Derecho Tomo XI
 Derecho sobre aspectos relativos a la propiedad del cadáver.
 Editorial Universidad Central de Venezuela.
 Caracas, Venezuela; Abril. 1957
 - 10. MALAMUD RUSSEK CARLOS DAVID
 Derecho Funerario la. edición.
 Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1979
 - 11. ORTOLAN M. Profesor de la Facultad de Derecho de París "Explicación histórica de las instituciones del Emperador Justiniano"

Con el texto, la traducción al frente y las explicaciones debajo de cada párrafo, precedida de La Historia de la Legislación Romana, - según los textos conocidos antiguamente o más recientemente descubiertos.

Novisima edición, revisada y aumentada.

Traducida por los magistrados D. Francisco Pérez de Anaya y D. Mel_quiades Pérez Rivas.

Historia de la Legislación Romana.

Generalización del Derecho.

Madrid, 1879 - Librería de D. Leocadio López, editor.

12. PALACIOS MACEDO JAVIER

Los trasplantes del corazón y algunos aspectos médicos y legales en México.- Criminalia Ediciones Botas No. 2, Febrero, 1969.
México. D.F.

13. PRATS ALARDO

Hay que legislar con prudencia sobre trasplante al ser humano. - - Criminalia; Ediciones Botas No. 2; Febrero 1969.
México, D.F.

14. ROCCA IVAL.

Naturaleza Jurídica del Cadáver Humano. Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, Argentina; 8 de febrero de 1967.

ROJAS AVENDAÑO MARIO

Los trasplantes del corazón y algunos aspectos médicos y legales en México - Criminalia Ediciones Botas No. 2; Febrero, 1969 México, D.F.

16. SANCHEZ MEDAL LUIS

Dictâmen de la Academia Mexicana de Cirugia sobre Trasplante de Organos.- Criminalia Ediciones Botas No. 2; Febrero, 1969 México, D.F.

17. SAVATIER JEAN

Trasplante de órganos y a la Hora de Nuestra Muerte. - Jure No. 3 Septiembre-Diciembre 1973 Guadalajara, Jalisco, México

18.- TENA RAMIREZ FELIPE

Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, S.A. - 18a. edición. México, 1981.

19. TENA RAMIREZ FELIPE

Leyes Fundamentales de México 1808-1978. Editorial Porrúa, S.A. 2a. edición México, 1978.

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS CONSULTADOS:

- CODIGO CIVIL, para el Distrito Federal.
 52a. edición Editorial Porrúa, S.A.
 México, 1984.
- II. CODIGO CIVIL de Sonora Editorial Cajica - 2a. edición Puebla, Pue., México
- III CODIGO DE DERECHO CANONICO Editorial Católica, S.A. Biblioteca de Autores Cristianos Septiembre, 1983 - 8a. edición. Madrid, España
- IV. CODIGO SANITARIO para el Distrito Federal Editorial Porrúa, S.A. México, 1975
- V. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Tomo I - Editorial Andrade ; Febrero, 1983 México, D.F.
- VI. LEY GENERAL DE SALUD
 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de
 febrero de 1984.
- VII. REGLAMENTO DE BANCOS DE SANGRE, SERVICIOS DE TRANSFUSIONES Y DERIVADOS DE LA SANGRE.
 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1961.
- VIII REGLAMENTO DEL BANCO DE OJOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1975.
- IX. REGLAMENTO FEDERAL DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1976.
- X. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1985.
- XI. ANTEPROYECTO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. Elaborado por el Lic. Ernesto Gutiérrez y González y el Lic. José Maria Cajica. Puebla, Pue. - México.

DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y REVISTAS CONSULTADAS.

- A) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Editorial Espasa Calpe - 19a. edición. Madrid, España. 1970
- B) ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA
 Tomos II, IV y VIII
 Editorial Bibliografica Argentina.
 Buenos Aires, Argentina 1958
- C) EL UNIVERSAL (Periódico) Sección: Aviso Oportuno 3 de agosto de 1983 México, D.F.
- D) REVISTA SUCESOS PARA TODOS No. 2147 - Agosto 1974 México, D.F.
- E) REVISTA SUCESOS PARA TODOS No. 2148 - Agosto 1974 México, D.F.
- F) REVISTA SUCESOS PARA TODOS No. 2251 - Julio 1976 México, D.F.

DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y REVISTAS CONSULTADAS.

- A) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Editorial Espasa Calpe - 19a. edición. Madrid, España. 1970
- B) ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA Tomos II, IV y VIII Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, Argentina - 1958
- C) EL UNIVERSAL (Periódico) Sección: Aviso Oportuno 3 de agosto de 1983 México, D.F.
- D) REVISTA SUCESOS PARA TODOS No. 2147 - Agosto 1974 México, D.F.
- E) REVISTA SUCESOS PARA TODOS No. 2148 - Agosto 1974 México, D.F.
- F) REVISTA SUCESOS PARA TODOS No. 2251 - Julio 1976 México, D.F.